



CÁMARA DE CUENTAS  
DE ARAGÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE HUESCA, EJERCICIO 2014





**CÁMARA DE CUENTAS  
DE ARAGÓN**

**EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2016, ha aprobado el Informe de fiscalización de la Diputación Provincial de Huesca, ejercicio 2014 y ha adoptado un acuerdo que, reproducido literalmente, dice lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente, previa deliberación, debate y votación del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, el Informe de fiscalización de la Cuenta de la Diputación Provincial de Huesca, ejercicio 2014, presentado por D. Antonio Laguarda Laguarda y notificarlo a la entidad fiscalizada.

Segundo.- Remitir el Informe de fiscalización de la Cuenta de la Diputación Provincial de Huesca, ejercicio 2014, a las Cortes de Aragón para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento.

Tercero.- Remitir el Informe de fiscalización de la Cuenta de la Diputación Provincial de Huesca, ejercicio 2014, al Tribunal de Cuentas.

Cuarto.- Publicar el Informe de fiscalización de la Cuenta de la Diputación Provincial de Huesca, ejercicio 2014, en el "Boletín Oficial de las Cortes de Aragón" y en el "Portal de la Cámara de Cuentas de Aragón".



## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>2. OBJETO Y ALCANCE</b> .....	<b>1</b>
<b>3. ÁMBITO SUBJETIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>4. MARCO LEGAL</b> .....	<b>8</b>
<b>5. TRÁMITE DE AUDIENCIA</b> .....	<b>11</b>
<b>6. CONCLUSIONES</b> .....	<b>12</b>
<b>7. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>18</b>
<b>8. RESULTADO DEL TRABAJO</b> .....	<b>21</b>
8.1. SELECCIÓN DE LA MUESTRA.....	21
8.2 CONTROL INTERNO.....	21
8.2.1 ASPECTOS ANALIZADOS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.....	22
8.2.2 RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO.....	23
8.2.3 OTROS INFORMES.....	25
8.2.4. RENDICIÓN DE INFORMACIÓN.....	25
8.2.5. GESTIÓN CONTABLE.....	26
8.3. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.....	26
8.4. BALANCE DE SITUACIÓN.....	27
8.4.1. INMOVILIZADO NO FINANCIERO.....	30
8.4.2. INMOVILIZADO FINANCIERO.....	37
8.4.3. DEUDORES.....	39
8.4.4. PROVISIONES.....	47
8.4.5. TESORERÍA.....	48
8.4.6. ENDEUDAMIENTO.....	50
8.4.7. ACREEDORES.....	54
8.5. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.....	60
8.6. PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	66
8.6.1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	67
8.6.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	68
8.6.3. PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	72
8.6.4. PRESUPUESTO DE GASTOS.....	77

8.6.5. REMANENTE DE TESORERÍA Y GASTOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA .....	115
8.7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD .....	120
8.7.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA .....	120
8.7.2. LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD .....	121
<b>9. ANEXOS .....</b>	<b>127</b>
9.1. ESTADOS FINANCIEROS Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADOS .....	129
9.2. CONVENIOS CON LA ENTIDADES LOCALES PARA LA RECAUDACIÓN DE DERECHOS ....	131
9.3. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LOS CONVENIOS CON ENTIDADES LOCALES PARA LA RECAUDACIÓN DE DERECHOS .....	137
9.4. CONTRATOS ANALIZADOS .....	143
9.5. SUBVENCIONES ANALIZADAS .....	145
<b>10. ALEGACIONES RECIBIDAS.....</b>	<b>149</b>
<b>11. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....</b>	<b>151</b>

## ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
FEADER	Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
ICAL	Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre
IEA	Instituto de Estudios Altoaragoneses
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INE	Instituto Nacional de Estadística
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LALA	Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LCA	Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LRJAP	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PGCL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local
PMP	Periodo medio de pago a acreedores
REBASO	Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

- RGLCSP Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- RGLGS Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- ROE Recursos gestionados por cuenta de otros entes
- ROF Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- TGSS Tesorería General de la Seguridad Social
- TRLCSP Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
- TRLRHL Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en su desarrollo, los artículos 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón y 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, establecen la competencia de ésta para fiscalizar las entidades locales del territorio de Aragón.

El Programa anual de fiscalización del ejercicio 2015, aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón el 20 de enero de 2015, prevé, de acuerdo con las prioridades de las Cortes, la fiscalización de las actuaciones llevadas a cabo por la Diputación Provincial de Huesca en el ejercicio 2014. Para ello, el Consejo aprobó el 30 de octubre de 2015 las Directrices Técnicas del trabajo, que establecen la realización de una auditoría de regularidad sobre las operaciones de la Diputación Provincial de Huesca en el ejercicio 2014.

## 2. OBJETO Y ALCANCE

La Diputación Provincial de Huesca ha rendido la Cuenta anual del ejercicio 2014 dentro del plazo legalmente previsto, el 23 de septiembre de 2015, previa aprobación por el Pleno de la Diputación el 3 de septiembre de 2015. En ella incluye los datos de la Diputación Provincial de Huesca, del organismo autónomo Instituto de Estudios Altoaragoneses y los estados consolidados de la entidad, así como la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos.

Los trabajos de fiscalización, de acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas el 3 de noviembre de 2015, han consistido en las siguientes actuaciones:

a) Verificación del cumplimiento legal de la rendición de la Cuenta del ejercicio 2014 respecto a plazo, estructura y contenido y comprobar la adecuación de la Cuenta a los principios y normas contables que garantizan la imagen fiel de la situación patrimonial y financiera. En particular:

- La situación financiera y patrimonial reflejada en su balance.
- Los gastos e ingresos reflejados en la cuenta del resultado económico patrimonial.
- El Inmovilizado financiero y no financiero.
- El flujo de cobros y pagos deducido del estado de flujos de efectivo.
- La capacidad para financiar gastos presupuestarios futuros, puesta de manifiesto a través del remanente de tesorería.
- Endeudamiento y avales.

b) Análisis de la ejecución presupuestaria expresada en el estado de liquidación del presupuesto, atendiendo, especialmente, a la regularidad de las modificaciones

presupuestarias realizadas, gastos plurianuales y remanente de tesorería.

c) Revisión de las fuentes de financiación externa, ingresos gestionados por cuenta de otros entes y recursos propios a través de los distintos capítulos de ingreso.

d) Análisis de áreas concretas de ejecución a través de los capítulos de gasto del presupuesto:

- Examen de la contratación pública en 2014, incluyendo la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales de remisión de información.

- Examen de las subvenciones gestionadas en 2014, en concreto el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa de aplicación para su concesión u obtención y la justificación de los fondos recibidos.

e) Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, control de la deuda comercial y lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas y establecimiento del registro contable de facturas.

f) Evaluación del sistema de control interno.

La fiscalización se ha realizado sobre las actuaciones de la Diputación Provincial de Huesca en el ejercicio 2014. No obstante, los trabajos de auditoría se han extendido a otros ejercicios cuando se ha considerado necesario, por afectar a la cuenta del ejercicio 2014.

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público realizándose las pruebas y revisiones de procedimientos necesarios para poder ofrecer la opinión auditora sobre las cuentas analizadas.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión podría distorsionar su sentido.

Con carácter general, la expresiones numéricas figuran en miles de euros si bien, en ocasiones, atendiendo al pequeño importe de una cantidad que se debe reseñar o para facilitar la comprensión del presente trabajo, pueden estar expresadas en euros, en especial en el ámbito del Instituto de Estudios Altoaragoneses y en las áreas de contratación y subvenciones.

Se advierte que las cifras que se presentan en los cuadros se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de los parciales y los totales de los cuadros.

### 3. ÁMBITO SUBJETIVO

La provincia de Huesca tiene un territorio de 15.636 Km<sup>2</sup>. El territorio de la provincia abarca, en su casi totalidad, el de diez Comarcas (Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza, Hoya de Huesca, Somontano de Barbastro, Cinca Medio, la Litera, Los Monegros y Bajo Cinca) y el de 202 municipios.

La población, el 16,9 % del total de Aragón, según datos del INE en 2014, asciende a 225.009 habitantes. Existen sólo cinco núcleos de población superior a los 10.000 habitantes, que agrupan al 51,06 % del total de habitantes de la provincia. La mayoría de los municipios, 150, tienen una población entre 100 y 1.000 habitantes y 21 de ellos no alcanzan la cifra de 100.

La Diputación Provincial de Huesca existe desde 1836, en virtud del Real Decreto de 23 de septiembre de 1835 sobre el modo de constituir y formar las Diputaciones Provinciales y las Juntas de Partido.

La Constitución Española de 1978, al establecer en su art. 137 la organización territorial del Estado, determina que el Estado se organiza territorialmente en municipios, provincias y Comunidades Autónomas; y, al referirse a las provincias, el art. 141 dispone que el gobierno y administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36, establece las competencias propias de cada Diputación Provincial que serán las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas y, en todo caso, las que el propio artículo enumera y que se resumen a continuación:

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar una prestación de servicios integral y adecuada.
- La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
- La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.
- La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- El ejercicio de funciones de coordinación en materia de estabilidad presupuestaria.
- Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria y de servicios de apoyo a la gestión financiera en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

- La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia.
- La coordinación, mediante convenio, con la Comunidad Autónoma de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

Asimismo, en virtud del artículo 37 de esta misma ley, la Comunidad Autónoma podrá delegar competencias en las Diputaciones y encomendar a éstas la gestión de servicios propios en los términos previstos en la normativa.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 84, otorga a las provincias, como entidades locales supramunicipales con personalidad jurídica propia, las funciones de cooperación, asistencia y prestación de servicios a municipios y comarcas, atendiendo en todo caso a criterios de solidaridad y equilibrio territorial.

En su desarrollo, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, determina en sus artículos 62 y siguientes el Gobierno, administración y organización básica de las provincias que recaerá en la Diputación Provincial, enumerando sus competencias en el artículo 65:

- a) La cooperación al establecimiento de los servicios municipales obligatorios, para garantizar su prestación integral y adecuada en todo el territorio de la provincia.
- b) Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales.
- c) Prestar aquellos servicios públicos que tengan carácter supracomarcal o supramunicipal, cuando su gestión no corresponda a las comarcas o no sea asumida por una mancomunidad.
- d) En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.
- e) Cualesquiera otras que les atribuyan las leyes.

La Diputación ejerce su capacidad organizativa a través del Reglamento que regula el régimen organizativo y el funcionamiento de los órganos de la Diputación Provincial y se aprueba con el carácter de Reglamento Orgánico propio de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la LBRL y preceptos concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

De conformidad con el artículo 32 de la LRBRL, y 63.2 a) de la LALA el gobierno y la administración en la Diputación Provincial de Huesca están encomendados a los siguientes órganos: el Pleno de la Diputación, el Presidente, los Vicepresidentes, la Comisión de Gobierno y la Comisión Especial de Cuentas.

La composición política en la Diputación Provincial de Huesca en el ejercicio 2014 era la siguiente:

<b>Diputados Legislatura 2011-2015</b>	
PSOE	13
PP	9
PAR	3
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>

La Diputación Provincial de Huesca cuenta con el organismo autónomo Instituto de Estudios Altoaragoneses (IEA), de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y adscrito a la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca, cuyas competencias, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos son: la defensa del patrimonio cultural altoaragonés y de los intereses socioeconómicos y territoriales del Alto Aragón, el estudio e investigación y apoyo a la cultura y los recursos del Alto Aragón, la divulgación de la cultura altoaragonesa, el estudio y promoción de los recursos naturales y culturales altoaragoneses en la búsqueda del crecimiento económico, social y cultural del territorio y la coordinación e intercambio con otras entidades de carácter análogo.

El gobierno y la administración del Instituto de Estudios Altoaragoneses estarán a cargo de los siguientes órganos:

- a) Consejo Rector
- b) Presidente, que es el de la Diputación Provincial de Huesca.
- c) Director

La Diputación Provincial de Huesca en 2014 participaba de forma minoritaria, además, en las siguientes entidades:

#### **SOCIEDADES MERCANTILES**

Caja Rural de Aragón S. Coop. de Crédito (BANTIERRA)
Avalia Aragón SGR
Publicaciones y Ediciones del Altoaragón S.A.
Prames S.A.
Reservas de Servicios del Turismo de Aragón S.A.
Promoción y Desarrollo del Alto Aragón SA

---

**FUNDACIONES**

---

Fundación Beulas  
Fundación Democracia y Gobierno Local  
Fundación Jaca 2007  
Fundación Ramón J. Sender  
Fundación Traspirenaica – Travesía Central de los Pirineos  
Fundación Ramón y Katia Acín  
Fundación Centro de Ciencias de Benasque

---

---

**CONSORCIOS**

---

Consorcio Embalse de Montearagón  
Consorcio Jaca – Pirineos 2002  
Consorcio Patronato Estudio General de Huesca  
Consorcio Castillo de San Pedro

---

En el ámbito presupuestario rigen el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos y la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto anuales que aprueba el Pleno de la Diputación.

La Diputación Provincial de Huesca y su organismo autónomo desarrollan su contabilidad de acuerdo con el Plan General de Contabilidad adaptado a las Entidades Locales y la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

El resto de las actuaciones de la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses atienden a las disposiciones de derecho administrativo de carácter general y sectorial que les son de aplicación como Administración Pública.

Las principales magnitudes económicas y presupuestarias en 2014 son las siguientes:

#### BALANCE DE SITUACIÓN. EJERCICIO 2014

	<i>miles de euros</i>		
	Diputación	IEA	Consolidado
A. Activo corriente	104.308	196	104.503
B. Acreedores corto plazo (pasivo corriente)	60.998	123	61.121
Fondo de Maniobra (A-B)	43.310	72	43.382
C. Inmovilizado (activo no corriente)	96.969	170	97.139
<b>TOTAL ACTIVO (A+C)</b>	<b>201.277</b>	<b>366</b>	<b>201.642</b>
D. Deudas con entidades de crédito			
a corto plazo	11.385	0	11.385
a largo plazo	20.543	0	20.543
E. Fondos Propios (sin resultados)	90.109	224	90.332
F. Resultados de ejercicios anteriores	3.500	83	3.583
G. Resultados del ejercicio	14.742	(64)	14.678
<b>TOTAL PASIVO (B+D+E+F+G)</b>	<b>201.277</b>	<b>366</b>	<b>201.642</b>

#### MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS. EJERCICIO 2014

	<i>miles de euros</i>		
	Diputación	IEA	Consolidado
Estimaciones iniciales de ingresos	71.050	823	71.089
Créditos iniciales de gastos	71.050	823	71.089
Estimaciones definitivas de ingresos	83.217	829	83.262
Créditos definitivos de gastos	83.217	829	83.262
Derechos reconocidos	66.540	802	66.558
Obligaciones reconocidas	71.067	809	71.092
Resultado presupuestario	(4.526)	(7)	(4.534)
Resultado presupuestario ajustado	5.818	(1)	5.819
Capacidad/necesidad financiación			2.589
Remanente de tesorería total	43.299	48	43.347
Remanente de tesorería gastos generales	39.974	42	40.016

En el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación se incluye también el resultado de la Sociedad Promoción y Desarrollo del Alto Aragón S.A., que ha sido clasificada por la Intervención General de la Administración del Estado como administración pública dependiente de la Diputación Provincial de Huesca, sólo a efectos de los cálculos de la capacidad o necesidad de financiación para determinar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria derivados de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## **4. MARCO LEGAL**

### **Normativa estatal**

- Constitución Española de 1978.
- Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden de 9 de abril de 2001 sobre el pago de deudas por cuotas y otros recursos de la Seguridad Social respecto del personal de la Administración General del Estado en situación de alta en el Régimen General o en el Régimen Especial correspondiente de la Seguridad Social.
- Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Orden HAP 492/2014, de 27 de marzo por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **Normativa autonómica**

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.
- Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de Aragón.
- Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre.
- Decreto 80/97 de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado por Acuerdo de 17 de diciembre de 2010, de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón.

### **Normativa propia de la Diputación Provincial de Huesca**

- Reglamento que regula el régimen organizativo y el funcionamiento de los órganos de la Diputación Provincial.
- Bases de Ejecución del presupuesto de 2014 de la Diputación Provincial de Huesca.
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca.

## 5. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El Anteproyecto de Informe de Fiscalización (o Informe provisional) fue notificado a la entidad fiscalizada el 14 de abril de 2016, abriéndose trámite de audiencia para que pudieran presentarse alegaciones en el plazo de 30 días naturales. Asimismo, se notificó al anterior Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, en cuyo periodo de mandato se incluye el ejercicio fiscalizado de 2014.

La Entidad fiscalizada presentó alegaciones el 13 de mayo de 2016.

Conforme al principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, las alegaciones han sido analizadas y evaluadas y han dado lugar a la supresión o modificación del texto del Informe cuando su contenido ha sido aceptado. Cuando las alegaciones son explicaciones que confirman los hechos y valoraciones expuestas en la fiscalización, o contienen criterios o afirmaciones que no se han justificado de forma adecuada en el escrito de formulación, o son manifestaciones de haber subsanado o tener la voluntad de subsanar las deficiencias en ejercicios posteriores al fiscalizado, la Cámara de Cuentas no ha modificado el Informe ni emitido opinión sobre el contenido de las alegaciones.

En el trámite de audiencia se han recibido 41 alegaciones, con el siguiente detalle:

MATERIA SOBRE LA QUE SE ALEGA	Recibidas	Aceptadas	Aceptadas parcialmente	Desestimadas
Control Interno y Contabilidad	6	-	-	6
Ejecución Presupuestaria	3	1	-	2
Personal	13	1	1	11
Contratación	3	-	1	2
Transferencias y Subvenciones	13	-	1	12
Convenios	2	-	-	2
Estabilidad Presupuestaria	1	-	-	1
<b>Total alegaciones</b>	<b>41</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>36</b>

El contenido íntegro del escrito de alegaciones y el tratamiento dado a estas por la Cámara de Cuentas figura en el epígrafe 10, Alegaciones recibidas, de este informe.

## **6. CONCLUSIONES**

### **Opinión**

La Cuenta General de la Diputación Provincial de Huesca correspondiente al ejercicio 2014, presentada conforme a las normas que le son de aplicación, ha sido examinada por la Cámara de Cuentas de Aragón con el alcance señalado en el epígrafe 2, Objeto y Alcance, de este informe y, excepto por las hechos o circunstancias señaladas en este apartado, no presentan deficiencias significativas que impidan afirmar que reflejan adecuadamente la realidad económica y financiera.

Revisado el cumplimiento de la legalidad en el marco de los objetivos y el alcance descritos en el indicado epígrafe 2 de este informe, la actividad económica y financiera de la Diputación Provincial de Huesca en el ejercicio 2014 en opinión de la Cámara de Cuentas de Aragón, es conforme al principio de legalidad, con las salvedades mencionadas a continuación.

### **Rendición de la Cuenta General**

1. La Cuenta se rindió en plazo y con todos los requisitos documentales exigidos. Únicamente las llamadas memorias demostrativas del grado de cumplimiento de los objetivos no contienen éstos, por lo que no puede evaluarse su grado real de cumplimiento.

### **Control Interno y Contabilidad**

2. La función interventora se realiza a través de una fiscalización limitada previa, más amplia que la regulada en las Bases de Ejecución del Presupuesto, pero no se realiza el control posterior, ni la comprobación material de inversiones. No consta la realización de controles financieros.

3. Existe una utilización reiterada del reconocimiento extrajudicial de créditos para idénticos expedientes, ejercicio tras ejercicio. Al respecto, se ponen de relieve las siguientes irregularidades. Por un lado, los centros gestores no tramitaron adecuadamente los gastos por no haber seguido, en el momento oportuno, el procedimiento establecido. Por otro lado, ha habido una utilización indebida del reconocimiento extrajudicial de crédito cuando existía constancia de un reparo de la Intervención en ejercicios anteriores para gastos de idéntica naturaleza; en este caso, atendiendo al art. 217 del RRLRHL y a la Base 88 de ejecución del presupuesto 2014, hubiera procedido el trámite de discrepancia, no el de reconocimiento extrajudicial de crédito (regulado en la Base 23 de ejecución del presupuesto 2014). Finalmente, la Intervención debería haber advertido de esta circunstancia en su informe ante el reconocimiento extrajudicial de crédito.

4. La Diputación Provincial de Huesca ha incorporado totalmente el registro contable de facturas en los términos que establecen las normas señaladas a lo largo del ejercicio 2015 vinculándolo al punto de entrada de factura electrónica. En el ejercicio 2014, el registro contable de facturas no estaba plenamente desarrollado atendiendo a las pruebas de

auditoría realizadas en la cuenta 413, que han detectado facturas no incorporadas al registro en el momento de su recepción.

5. Con carácter general, las actuaciones contables se ajustan a las normas legales y contables de aplicación, sin perjuicio de que han de reseñarse las siguientes incidencias que deben ser corregidas, en especial en el área de administración de recursos de otros entes.

6. Se realizan asientos contables globales relativos a determinadas inversiones destinadas al uso general (carreteras) que no permiten que en la contabilidad se pueda diferenciar entre los bienes en construcción y los ya entregados al uso público.

7. El Inmovilizado no financiero y el inventario contable han presentado diferencias que han sido regularizadas en el ejercicio 2015 con cargo a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, cuando debió haberse hecho en el propio ejercicio como pérdidas o ganancias procedentes del inmovilizado.

8. Las operaciones de traspaso de inmovilizado inmaterial a material, las relativas a bienes que adquieren la condición de patrimonio cedido al uso general y los correspondientes asientos de amortización se realizan, en ocasiones, y por diversos motivos, una vez transcurrido mucho tiempo, lo que eleva el riesgo de imprecisión en la contabilidad.

9. Sin perjuicio de que figuren correctamente contabilizadas, las operaciones de préstamos concedidos a las Entidades Locales a través de la Caja de Crédito Provincial no respetan los límites de importe ni tampoco el saldo pendiente que puede mantenerse vivo conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

10. En cuentas de Deudores no presupuestarios figuran incluidos indebidamente 8.535 miles de euros que debieron haber sido contabilizados como Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos. La Cámara de Cuentas no ha podido verificar ni la corrección de dicho importe ni su composición; por lo que no puede emitir opinión sobre su razonabilidad.

11. Las cuentas de Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos, que totalizan 42.969 miles de euros, no respetan los principios contables de registro y de no compensación. La Cámara de Cuentas no ha podido verificar ni la corrección de dicho importe ni su composición; por lo que no puede emitir opinión sobre su razonabilidad.

La contabilización de derechos no se realiza adecuadamente en la contabilidad financiera: se realiza mediante asientos globales realizados al cierre del ejercicio en base a documentación proporcionada por Tesorería y no a medida que se van produciendo el reconocimiento y la recaudación de derechos; de la misma forma tampoco se contabilizan el resto de hechos relevantes, como el pago de entregas a cuenta y liquidaciones a las Entidades Locales a cuenta de la recaudación de derechos o posibles anulaciones de éstos.

12. Se contabiliza indebidamente de forma conjunta el recargo provincial del IAE que es recurso propio de la Diputación Provincial de Huesca con la parte del recargo correspondiente a otros entes.

13. En el área de endeudamiento, al final del ejercicio no se han realizado los ajustes necesarios para reconocer los intereses devengados y no liquidados, que deberían figurar en la cuenta de acreedores extrapresupuestarios.

14. La cuenta de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto no incluye el importe de diversas facturas de los ejercicios 2011 a 2014 que han sido tramitadas por el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

### **Presupuesto y ejecución presupuestaria**

15. La elaboración del presupuesto se ajusta, con carácter general a la normativa vigente y es acorde con las actuaciones a realizar en el ejercicio, con las salvedades que se citan a continuación.

16. En la elaboración y aprobación del Presupuesto se incumplieron los plazos establecidos en el TRLRHL.

17. En el presupuesto y en el estado de liquidación de gastos de la Diputación Provincial de Huesca, el Plan Provincial de Cooperación, cuyo objeto es el "otorgamiento de subvenciones a los municipios de la provincia de Huesca para la financiación de la ejecución de obras", figura en el capítulo 6, inversiones reales, (y a él corresponden el 39 % de las obligaciones reconocidas de este capítulo) en lugar de estar incluido en el capítulo 7, transferencias de capital.

De conformidad con el artº 167.1 del TRLRHL y con el artº 2 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, es en el capítulo 7 donde deberían haberse incluido los créditos para aportaciones por parte de la Entidad con destino a financiar operaciones de capital de otros entes.

18. Todos los expedientes de modificaciones de crédito incumplen los requisitos relativos a la suficiente justificación y motivación de la propuesta de modificación, sin que conste memoria justificativa alguna de las legalmente requeridas. Lo mismo se observa cuando se trata de inversiones financieramente sostenibles. Las modificaciones están definidas y su utilización tasada por la ley, sin que puedan establecerse discrecionalmente usos alternativos.

19. Las modificaciones aprobadas por el Pleno se contabilizan en el momento de la aprobación provisional, sin esperar a su carácter definitivo transcurrido el plazo de exposición pública.

20. En la relación de gastos plurianuales de la Cuenta General de la Diputación no constan incluidos los importes correspondientes a la amortización y los intereses de los distintos préstamos a largo plazo.

### **Área de personal**

21. El gasto de personal se corresponde con la plantilla y relación de puestos de trabajo, resultando los conceptos presupuestarios acordes con los componentes de las retribuciones efectuadas. Igualmente, con carácter general, las provisiones de puestos y su retribución responde a la normativa reguladora. No obstante se han detectado las incidencias siguientes que deben ser regularizadas.

22. El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario 2010-2013, vigente en 2014, contiene disposiciones contrarias a la normativa aplicable al régimen retributivo, si bien algunas de ellas no fueron aplicadas por la Diputación.

23. Las tablas de retribuciones se actualizan cada año conforme a la LPGE y a las modificaciones de la RPT (complementos específicos y retribuciones del personal laboral) aprobadas el año anterior. No existe un acto expreso de aprobación de dichas tablas. Además, se han detectado pequeños errores en las tablas de retribuciones que se manejan que hacen suponer que no existe un control informatizado de los cambios que se van aprobando y que hay más controles manuales de los que serían deseables para una gestión más eficaz.

24. Se ha observado que existen percepciones económicas que se incorporan a la nómina sin que exista un acto expreso de reconocimiento de las mismas. Es el caso, por ejemplo, de algún CPT analizado y de los trienios que se van perfeccionando.

25. Existe un Complemento Personal Transitorio reconocido a personal de varios grupos que, contra lo dispuesto en la normativa reguladora, no tiene carácter absorbible.

26. Se han observado dos casos en los que se utilizan formas de provisión no apropiadas y sin que los funcionarios afectados cumplieran los requisitos establecidos por la normativa. Aunque el porcentaje sobre el total de la muestra no es significativo (8,33 %), sí lo es el incumplimiento de la legalidad que ponen de manifiesto.

27. El estado de liquidación presupuestaria que contiene el gasto por Seguridad Social en el ejercicio no refleja el gasto real por este concepto, puesto que se ajusta para que su importe coincida con la cuota mensual correspondiente según el Sistema de Relación Contable con la Seguridad Social.

### **Área de Gastos Corrientes en Bienes y Servicios**

28. Con carácter general, la contabilidad financiera y presupuestaria de estos gastos es correcta, sin perjuicio de las siguientes observaciones.

29. Los límites cuantitativos que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto para la gestión de operaciones a través de los anticipos de caja fija y pagos a justificar hacen que se utilice en exceso el anticipo de caja fija, en detrimento del procedimiento ordinario de tramitación en firme, especialmente en el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

30. Existen defectos en la justificación de los gastos tramitados por anticipos de caja fija correspondientes a indemnizaciones por razón del servicio y atenciones protocolarias. Además, los contratos menores tramitados por este procedimiento no presentan ninguna motivación ni la suficiente concreción sobre los gastos que incluyen en su resolución.

En estos casos, en los que la normativa de control es menos rigurosa, aumentan las incidencias de gestión, reiterándose muchas de ellas, como ponen de manifiesto también los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito analizados.

31. Se utiliza en exceso la cuenta genérica 629. Comunicaciones y otros servicios, para incorporar gastos que podrían tener acomodo en otras cuentas de contenido más concreto. Con relación a los gastos de los Festivales, deberían figurar en aplicaciones concretas que agruparan todo su gasto con independencia del centro gestor que lo realice.

32. En el organismo autónomo la gestión económica del gasto corriente se realiza fundamentalmente a través de anticipos de caja fija, e incurre en lo señalado en párrafos anteriores sobre defectos de justificación e indefiniciones en los gastos que incluyen los distintos contratos menores tramitados por este procedimiento.

### **Área de contratación**

33. En conjunto, de la documentación analizada se desprende que la tramitación individual de los procedimientos de contratación no adolece de problemas graves en cuanto a omisión generalizada de trámites fundamentales, aunque sí se producen errores materiales (de cálculo, de transcripción...) a los que debe prestarse atención.

34. Se produce una incorrecta distribución de las anualidades en el caso de contratos plurianuales, debiéndose redistribuir anualidades cuando la ejecución de los contratos no se realice conforme a lo planificado para cada ejercicio.

35. La necesidad de contratación no figura adecuadamente motivada en los expedientes, sin que se realice ningún análisis de costes, de especial relevancia en contratos de importante volumen económico.

36. No consta la realización de la recepción de obra de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos, ni la aprobación expresa de la liquidación.

37. Existen obras calificadas de emergencia y tramitadas por este procedimiento cuya realización, durante dos años, cuestiona su definición como tales.

### **Área de Transferencias y Subvenciones**

38. No existe un plan Estratégico de Subvenciones en el que se identifiquen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS.

39. Un porcentaje muy elevado de subvenciones son concedidas de forma directa, sin que se expongan las razones por las que se obvia la utilización del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva que exige la LGS.

40. El principal volumen de ayudas a las Entidades Locales se realiza a través de los Planes Provinciales de Cooperación y Concertación Económica, que disponen de normativa específica y que, de acuerdo con la disposición adicional octava de la LGS, se rigen por dicha normativa y, con carácter supletorio, por la LGS. En consecuencia, el hecho de que determinadas exigencias de la LGS y su Reglamento no se contemplen en las normas específicas de los Planes no significa que no sean de aplicación a los mismos, sino que deberán aplicarse supletoriamente.

41. La Ordenanza reguladora de las Subvenciones vigente contradice algunas de las disposiciones de la LGS y su Reglamento.

42. En las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva existen defectos en el contenido que deben tener las bases reguladoras y las convocatorias y en la comprobación de los requisitos que debe cumplir el beneficiario, así como en la justificación de la actuación subvencionada. Estos últimos defectos también se observan en las subvenciones de concesión directa.

43. No se envía información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las subvenciones concedidas. Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS.

### **Remanente de Tesorería**

44. Las anulaciones de derechos no anotadas en contabilidad procedentes de deudores por administración ROE, también impactan en el resultado del remanente de tesorería y deben tenerse en cuenta.

### **Estabilidad presupuestaria**

45. Se han detectado facturas de ejercicios anteriores que no figuraban en el saldo final de la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, a 31 de diciembre de 2014. Ello altera los cálculos para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria ya que implica un ajuste negativo, si bien el resultado final no altera el cumplimiento del objetivo.

## **7. RECOMENDACIONES**

### **Control Interno**

1. Ha de adecuarse el ejercicio del control interno a las características que para él se establecen en las Bases de Ejecución, realizando todas las actuaciones de control en ellas establecidas.
2. Es recomendable que los informes de intervención plasmen todos los aspectos del trabajo realizado, sin la excesiva esquematización de un modelo tipo.
3. Habida cuenta del gran volumen de operaciones de pequeño importe, se recomienda establecer controles contables y de eficacia adicionales que adviertan de los defectos que en tales actuaciones se producen.
4. Deben depurarse los deudores y el saldo final incluidos en las cuentas 4495 “Deudas Ayuntamientos. Devoluciones a contribuyentes” y 4499 “Otros deudores no presupuestarios”. Una vez realizada la depuración y el traspaso de saldos a cuentas del Grupo 45 “Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos”, deberán exigirse a las entidades locales deudoras las cantidades pendientes de pago por el procedimiento que legalmente corresponda.
5. Debe evitarse la reiteración de la tramitación de operaciones concretas a través del reconocimiento extrajudicial de créditos, ejercicio tras ejercicio, siendo conveniente un mayor control sobre la tramitación de las unidades de gasto que más recurren a este procedimiento excepcional.
6. Deben utilizarse los procedimientos de reconocimiento extrajudicial de crédito y discrepancia correctamente en los términos expresados por el TRLRHL y las bases de ejecución del presupuesto, ya que ambos no son intercambiables.
7. Sería conveniente prestar una especial atención a los informes de justificación de las distintas actuaciones de la Diputación: informes de necesidad de contratar y análisis de costes, fraccionamiento de contratos, seguimiento de la corrección de la plurianualidad de los contratos durante toda su vida, memorias justificativas de modificaciones presupuestarias y justificación de la utilización del régimen de concesión directa de subvenciones.
- 8 Se recomienda una remisión de todos los datos de control a través de la Plataforma del Tribunal de Cuentas evitando que la literalidad de la norma restrinja el objetivo final de esa comunicación.

### **Contabilidad**

9. La contabilidad y el Inventario contable deben coincidir y las regularizaciones que pueda sufrir éste último es conveniente que tengan lugar en el mismo ejercicio. De igual modo,

debe procurarse que en todo momento esté reflejada en las cuentas correspondientes la situación y calificación de los distintos bienes, así como sus cambios de situación en el momento en que se producen, evitando asientos globales.

10. Ha de prestarse especial atención a que la concesión de los préstamos a las Entidades Locales a través de la Caja de Crédito Provincial se adapte a los requisitos que para ellos ordenan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

11. La contabilidad de los deudores por administración ROE debe realizarse durante todo el ejercicio, plasmando el reconocimiento de derechos o su posible anulación y la recaudación cuando se producen y respetando los principios contables de registro y no compensación. Igualmente, la parte del recargo provincial del IAE, que es recurso propio de la Diputación, debe figurar contabilizado separadamente de la que corresponde a otros Entes Locales.

12. Deben figurar en la contabilidad los ajustes necesarios para reconocer los intereses devengados y no liquidados correspondientes a operaciones de endeudamiento.

### **Presupuesto y ejecución presupuestaria**

13. Ha de planificarse la elaboración del Presupuesto anual para cumplir los plazos exigidos en el TRLRHL y recoger los ingresos y los gastos según su propia naturaleza.

14. Debe existir un mayor rigor en el cumplimiento de los requisitos legales de carácter material en las modificaciones presupuestarias.

### **Área de Personal**

15. En materia de personal es recomendable revisar la procedencia del carácter no absorbible de la compensación por antigüedad, registrar en papel o por medios digitales (firma electrónica) todos los actos formales que den lugar a modificaciones en las retribuciones del personal (entre ellos, reconocimiento de trienios) y lograr un mayor grado de automatización de procesos de registro, cálculo y control de retribuciones de manera que se minimice el riesgo de errores, así como resolver las contradicciones observadas en el Acuerdo de Funcionarios en lo referente al cálculo de la compensación económica de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.

### **Área de Gastos Corrientes**

16. Tanto para la Diputación como para su organismo autónomo es conveniente limitar la utilización de los anticipos de caja fija a gastos de muy pequeña cuantía, adaptando sus límites en las Bases de Ejecución, y vigilar su justificación.

### **Área de Contratación**

17. Ha de prestarse más atención a la planificación de la contratación de modo que se eviten, en lo posible, alteraciones en la distribución plurianual de los gastos y también el posible fraccionamiento, actuando así conforme a la normativa.

18. Es muy conveniente lograr una adecuada justificación de la necesidad de contratar, así como la elaboración de análisis de costes en los expedientes.

19. Es recomendable la restricción del concepto de emergencia de acuerdo con las consideraciones legales y jurisprudenciales al respecto, para asegurar el uso correcto de este procedimiento excepcional.

### **Área de Subvenciones**

20. Deben revisarse las normas y reglas de la Diputación Provincial de Huesca referidas a las subvenciones y adecuarlas a las exigencias de la LGS y su Reglamento.

21. Es necesario y obligado que exista un plan estratégico de subvenciones y suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones sobre las subvenciones concedidas.

22. Es conveniente una mayor vigilancia en las cuestiones relativas a la valoración de las solicitudes de subvención, requisitos de los beneficiarios y justificación de la actividad subvencionada.

23. Es recomendable la restricción en la utilización del procedimiento excepcional de concesión directa del art. 22.2.c) LGS. En el caso de que deba utilizarse, habrán de justificarse adecuadamente las razones que motiven la no realización de la convocatoria pública y verificar la adecuada justificación de la ayuda otorgada.

## **8. RESULTADO DEL TRABAJO**

### **8.1. SELECCIÓN DE LA MUESTRA**

En la determinación de las muestras, de acuerdo con las Directrices Técnicas, se ha tenido en cuenta la Norma Técnica de Auditoría sobre utilización de técnicas de muestreo y de otros procedimientos de comprobación selectiva del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

En la elección de las muestras de las distintas áreas objeto de control se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

- volumen económico de las operaciones.
- volumen cualitativo respecto a la gestión global del área de que se trate.
- el riesgo que se deduzca de los datos iniciales de que se dispone.
- que estén representados en la muestra todos los tipos de expediente que las leyes reguladoras establecen.
- que estén representadas todas las áreas orgánicas de gestión de la Diputación.

En el área de subvenciones, al resultar una de las más amplias dentro de la gestión global de la Diputación Provincial de Huesca, se ha completado la muestra inicial solicitada con una segunda solicitud de expedientes relativos a subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

### **8.2 CONTROL INTERNO**

El régimen de control viene determinado por la normativa general de los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, complementado por la normativa específica de cada área de gestión (contratos, subvenciones...) y desarrollado por las Bases de Ejecución del Presupuesto anuales.

Atendiendo a esta normativa, las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014 establecen que se ejercerán las funciones de control interno en su acepción de función interventora y control financiero.

El ejercicio de este control corresponde a la Intervención de la Diputación.

Las Bases de Ejecución prevén el ejercicio de la función interventora a través de una fiscalización limitada previa, en la que se comprobarán los extremos en ellas señalados (base 75) y las comprobaciones adicionales para los distintos tipos de expediente que determinan las bases 77 y siguientes.

Complementando el carácter limitado de la fiscalización previa, se ordena en las bases 89 y 90 la realización de una fiscalización posterior, de carácter pleno, ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes fiscalizados a través de técnicas de auditoría.

En el ámbito de los ingresos la fiscalización previa se sustituye por la toma de razón en contabilidad realizándose una fiscalización posterior.

Igualmente se establece, dentro del ámbito de la función interventora, la comprobación material de las inversiones en la base 76, a realizar por la Intervención.

Con relación al Instituto de Estudios Altoaragoneses, se ejerce el mismo tipo de fiscalización previa que para los servicios de la propia Diputación, no existiendo norma que directamente atribuya al organismo autónomo un tipo de control concreto.

### **8.2.1 Aspectos analizados de la función interventora**

La Intervención de la Diputación realiza la fiscalización previa de acuerdo con las exigencias de comprobación de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Desde el punto de vista formal y procedimental, la Intervención cumple, con carácter general, los requisitos legalmente establecidos. Dispone de modelos tipo de informe, en los que se pueden recoger, además de la lista de datos de comprobación, observaciones para el expediente analizado.

En cuanto al ámbito material del control, de los expedientes analizados en todas las áreas de este informe se infiere que la fiscalización previa limitada realizada abarca comprobaciones más amplias de las que señalan las propias Bases de Ejecución. No obstante, esa comprobación más exhaustiva no queda, en ocasiones, claramente detallada en los informes al utilizar la Intervención un modelo tipo que minimiza en su texto las conclusiones del órgano fiscalizador. Pero no se realiza el control posterior complementario de la fiscalización limitada que establecen las bases 89 y 90. Se recomienda en todo caso que los informes de Intervención, y especialmente en ocasiones de especial complejidad o importancia cualitativa y cuantitativa del expediente, reflejen todo el trabajo realizado, no sólo el resumen del error advertido y su referencia legal.

Tampoco consta la asistencia de la Intervención a las comprobaciones materiales de la inversión, limitándose a comprobar en la fiscalización del expediente que existe esta actuación por parte de los servicios gestores, de la que sí existe constancia en los distintos expedientes administrativos.

Por último, en el área de fiscalización de ingresos, al ser la Intervención el órgano que registra y contabiliza los ingresos y formula las correspondientes cuentas, el control sobre estos se realiza de forma inherente a estas actuaciones, pero no existe constancia documental ni informes de control posterior de ingresos.

La Intervención ha realizado 532 informes de fiscalización a lo largo de 2014, según consta en la documentación remitida en la Cuenta General. Se han producido 41 informes desfavorables, con reparos suspensivos, que han sido examinados por la Cámara de Cuentas,

referidos casi en su totalidad a la tramitación de subvenciones. En concreto, los reparos referidos a las subvenciones directas señalan la insuficiencia en la justificación de las razones que impiden la convocatoria pública así como faltas de concreción en el importe que se subvenciona y su justificación.

En las subvenciones con régimen de concesión en concurrencia competitiva, los reparos se refieren a defectos de concreción en la convocatoria de los distintos requisitos legales, defectos en las solicitudes y en el establecimiento y posterior aplicación de criterios de valoración.

Los defectos indicados en los reparos efectuados han sido subsanados posteriormente por los distintos servicios gestores al haber finalizado la tramitación de los expedientes con el correspondiente informe favorable de la Intervención. No se han producido, por tanto, discrepancias ante la Intervención o ante la Presidencia o el Pleno de la Diputación.

En el resto de las áreas no consta la existencia de informes desfavorables. Sin embargo, en los contratos examinados en esta auditoría se observan defectos, especialmente en la justificación de actuaciones, cuyo control debe intensificarse: así, la concreción de las razones que dan lugar a la tramitación de un expediente de contratación y detalles de su ejecución, sin que se puedan considerar válidas razones genéricas y frases generalistas, el posible fraccionamiento, la distribución plurianual durante toda la vida del contrato y la calificación de emergencia de las obras.

Bien es cierto que en ocasiones las Bases de Ejecución del Presupuesto parecen limitar la labor de control sólo a la verificación de la existencia de determinados informes, por ejemplo, la base 86 sobre contratos de emergencia. Pero las exigencias de las normas legales de mayor rango, sean generales o sectoriales, deben en cualquier caso atenderse por encima de los límites que puedan derivarse de las Bases de Ejecución anuales.

No se han producido convalidaciones por omisión del trámite de fiscalización.

### **8.2.2 Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito**

La Base 23 de Ejecución del Presupuesto, atendiendo a los artículos 60.2 y 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del TRLHL, ordena el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo su aprobación al Pleno, previo informe de la Intervención y dirigido a obligaciones generadas de forma irregular por insuficiencia o inexistencia de créditos, o gastos realizados sin seguir el procedimiento en sus trámites esenciales.

En el ejercicio 2014 el Pleno ha aprobado 33 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe global de 273 miles de euros.

La mayoría de los gastos regularizados son gastos corrientes. El monto total señalado supone el 3,5 % del presupuesto definitivo del capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios. Se observa que múltiples gastos corresponden a servicios de prensa y publicidad, servicio de

alquiler y copias impresas de las máquinas fotocopadoras, transporte y material de oficina, reiterándose frecuentemente el recurso al reconocimiento extrajudicial de facturas sin regularizar la situación de tales gastos que se repiten desde ejercicios anteriores y con las mismas empresas.

De los 33 expedientes analizados se observa lo siguiente:

- En 16 expedientes se reconocen facturas de los ejercicios 2012 y 2013. Se trata de importes menores que, de acuerdo con los informes de la Intervención, deberían haberse tramitado por el procedimiento de anticipo de caja fija y corresponden a varias unidades gestoras, en especial Cultura, Presidencia y Servicios Generales. Se trata, fundamentalmente, de gastos de servicios de prensa y publicidad.

Con relación a estas facturas, 46 de ellas, con un importe global de 80 miles de euros, no se encontraban registradas en la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, a 31 de diciembre de 2013 según el desglose del saldo facilitado por la Diputación Provincial de Huesca. De ellas, dos corresponden al Instituto de Estudios Altoaragoneses y el resto a las distintas áreas de la Diputación, en especial Cultura y Presidencia, si bien al servicio de Nuevas tecnologías, sólo con dos facturas, le corresponde más de la mitad del importe total no registrado, 44 miles de euros.

Por lo tanto el saldo final de la cuenta 413 y, correlativamente, su saldo inicial en 2014 debería figurar por 80 miles de euros más.

Igualmente, con relación al saldo final de esta misma cuenta en 2014 se produce una situación análoga: 110 facturas, de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 que han sido objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito en 2015 no figuraban en ninguna cuenta contable. Su importe asciende a 99 miles de euros.

Estas irregularidades de tramitación se corresponden con gastos que por importe están exentos de fiscalización previa, por lo que sería recomendable algún tipo adicional de control para garantizar su correcta tramitación en plazo y evitar el recurso constante al reconocimiento extrajudicial de crédito, que es un procedimiento absolutamente excepcional.

De la misma forma, el registro de las facturas y su inclusión en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto se debe realizar en todo caso, pese al conocimiento (que se pueda tener ya en el momento de la recepción de la factura) de la necesidad de acudir al reconocimiento extrajudicial. Habida cuenta de la reiteración del error en el saldo final de la cuenta 413 en los dos últimos ejercicios sería conveniente un control más exhaustivo sobre la composición de dicha cuenta.

- En 18 expedientes se reconocen facturas del ejercicio corriente, 2014. Se trata de actuaciones de contratación en las que no se ha realizado ningún procedimiento de contratación. Se llevan a cabo con cinco empresas. La irregularidad de gestión se centra en el servicio de Nuevas Tecnologías, quien ha gestionado cuatro de esos servicios irregularmente contratados.

Este servicio ya fue advertido de la irregularidad de su gestión en el ejercicio 2013 por la Intervención, según se desprende de sus informes. Por lo que sería recomendable un mayor control sobre esa unidad gestora, dada la reiteración de incidencias que se observa en los expedientes del ejercicio 2014.

En los expedientes nº 50, 67, 76, 91, 120, 131, 174, 181 y 197, referidos todos ellos a prestaciones de un mismo servicio, y en el nº 128, la Intervención manifiesta que mantiene el criterio de reparo realizado en el ejercicio anterior sobre la misma materia, sin haberse planteado expresamente discrepancia. El trámite correcto hubiera sido la discrepancia, de acuerdo con el artículo 217 del TRLHL y considerando el carácter absolutamente excepcional del reconocimiento extrajudicial de créditos.

- Por último, dos expedientes recogen subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores cuyo pago no se realiza hasta 2014. Al respecto habría que tener en cuenta los plazos de tramitación de estas ya que la presentación de la justificación a final de un ejercicio (como ocurrió en los casos analizados) puede abocar a una habitual imputación de subvenciones en ejercicios posteriores al de su concesión.

Ninguna de las tres subvenciones que se han tramitado por el procedimiento excepcional del reconocimiento extrajudicial de créditos había sido imputada al presupuesto del ejercicio de concesión y tampoco figuraban en el saldo final de la cuenta 413 de 2013, acreedores por obligaciones pendientes de imputar a presupuesto.

### **8.2.3 Otros informes**

La Intervención realiza además los informes que la Ley determina sobre Presupuestos, Cuenta General, Estabilidad Presupuestaria, etc. solicitados u ordenados en aplicación de la legislación vigente.

### **8.2.4. Rendición de información**

En desarrollo del artículo 218 del TRLHL y dentro de la obligación de rendir información al Tribunal de Cuentas, este, por Resolución del 10 de julio de 2015, publicó el Acuerdo del Pleno de 30 de junio, de aprobación de la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

El Interventor de la Diputación Provincial de Huesca cumple con el requisito de remitir en plazo la información, en los términos literales de la Instrucción citada. Reporta la inexistencia de convalidaciones o discrepancias y sólo un acuerdo de reconocimiento extrajudicial que se dicta contra el reparo escrito de la Intervención (expediente 128).

Sin embargo, como se ha señalado en apartados anteriores, en otros expedientes de reconocimiento extrajudicial también hubo un reparo en el ejercicio anterior relativo a una prestación de servicios. No se tramita discrepancia alguna pero la gestión mantiene inalterada su actuación y, por la lectura del informe de la propia Intervención, su reparo se mantiene en 2014.

No obstante, al no reiterarse este por escrito los gestores proceden a través de la vía del reconocimiento extrajudicial de crédito. En consecuencia la Cámara de Cuentas considera que debería haberse reparado nuevamente por escrito y resolverse en vía de discrepancia la divergencia existente entre la opinión del servicio gestor y la Intervención.

Aunque se cumple con la literalidad de la Instrucción del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas considera que se lograría mejor el objetivo de informar al órgano de control externo si se mencionan todos los expedientes objeto de reconocimiento extrajudicial ya que el examen efectuado determina que en todos ellos se produce una irregularidad que, de haberse fiscalizado, la Intervención hubiera debido reparar.

#### **8.2.5. Gestión Contable**

A la Intervención le corresponde también, de acuerdo con el artículo 204 del TRLHL, llevar y desarrollar la contabilidad y realizar el seguimiento financiero de la ejecución presupuestaria así como la inspección de la contabilidad del Instituto de Estudios Altoaragoneses.

La Intervención realiza la totalidad de la gestión contable, incluida la del organismo autónomo, por lo que a efectos de control de las operaciones contables, el riesgo de error se minimiza al existir una centralización total de todas las actuaciones. Utiliza una aplicación informática de la empresa UNIT4 para la llevanza de la contabilidad.

De la misma manera, a partir del establecimiento del registro contable de facturas, éstas se incorporan por la propia Intervención, lo que facilita a ésta el control de la situación de las facturas, control que podrá ser más exhaustivo a partir de 2015 cuando se implanta la factura electrónica, que directamente permite la incorporación en el registro contable de las facturas que figuran en el punto de entrada electrónico.

### **8.3. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL**

Por Providencia de 14 de mayo de la Presidencia de la Diputación se ordena a la Intervención que proceda a la formación de la Cuenta General.

La Cuenta General se somete al informe de la Comisión especial de cuentas acompañada del informe de la Intervención sobre el cumplimiento de la estabilidad, regla de gasto y sostenibilidad que exige la normativa de estabilidad presupuestaria.

La Comisión emite dictamen favorable el 29 de mayo de 2015, procediéndose a la exposición pública sin que se produjera reclamación o alegación alguna.

La Cuenta fue aprobada por el Pleno de la Diputación el 3 de septiembre de 2015, cumpliéndose así todos los plazos ordenados por el artículo 212 del TRLRHL, y remitida al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón, a través de la plataforma telemática, el 23 de septiembre de 2015, dentro de plazo.

La Cuenta General de la Diputación se ha formado conforme a los artículos 208 y siguientes del TRLRHL. Incluye la situación económica financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos de la Diputación Provincial de Huesca y el organismo autónomo Instituto de Estudios Altoaragoneses así como la liquidación presupuestaria consolidada de ambos.

Se acompaña de la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y de la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, de acuerdo con la regla 98.3 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se acompañan también las actas de arqueo de existencias en la Caja a fin de ejercicio y las certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas.

Con relación a la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de objetivos, su contenido relata las actuaciones llevadas a cabo por los distintos servicios de la Diputación y el Instituto de Estudios Altoaragoneses. Sin embargo, con carácter general, no incluye los objetivos de gestión establecidos para el ejercicio, por lo que no puede evaluarse el grado concreto de cumplimiento de éstos.

#### **8.4. BALANCE DE SITUACIÓN**

Los datos del balance consolidado del ejercicio 2014 y su comparación con el ejercicio anterior se presentan en el siguiente cuadro. La comparación entre ambos ejercicios pone de manifiesto una pequeña disminución en su cuantía global respecto a 2013.

**BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO 2013-2014***Miles de euros*

<b>ACTIVO</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>97.139</b>	<b>96.722</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>108.593</b>	<b>100.097</b>
I. Inversiones destinadas a uso general	8.238	11.232	I. Patrimonio	90.332	96.614
II. Inmovilizado intangible	807	900	III. Resultados de ejercicios anteriores	3.583	(6.368)
III. Inmovilizado material	25.376	25.640	IV. Resultados del ejercicio	14.678	9.951
IV. Inversiones gestionadas	60.835	56.896			
V. Inversiones financieras permanentes	1.883	2.055			
<b>B) GASTOS DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>			<b>B) INGRESOS DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>		
<b>C) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>104.503</b>	<b>108.907</b>	<b>D) DEUDAS A LARGO PLAZO</b>	<b>20.543</b>	<b>31.978</b>
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	55.700	58.267	I. Emisiones de obligaciones y otros valores l/p		
III. Inversiones Financieras Temporales	385	437	II. Deudas a largo plazo	20.543	31.978
IV. Tesorería	48.418	50.202	<b>E) DEUDAS A CORTO PLAZO</b>	<b>72.506</b>	<b>73.454</b>
			I. Emisiones obligaciones y otros valores c/p		
			II. Deudas con entidades de crédito	6.999	7.568
			Otras deudas	4.386	4.386
			III. Acreedores	61.121	61.500
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>201.642</b>	<b>205.629</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>201.642</b>	<b>205.629</b>

En el activo no corriente, la principal variación se produce en las infraestructuras y bienes destinados al uso general, con una disminución del 26,66 %.

En el activo corriente, destaca el descenso en un 4,41 % los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, con una disminución especialmente notable en este grupo de los deudores presupuestarios, un 40,16 %. También disminuye la tesorería en un 3,55 %.

El patrimonio neto aumenta al incrementarse los resultados positivos en el ejercicio 2014 respecto a los de 2013, ejercicio en el que aún se arrastraban resultados negativos de ejercicios anteriores en el caso de la Diputación Provincial de Huesca. El Instituto de Estudios Altoaragoneses mantiene un resultado negativo de 64 miles de euros, inferior, pero igualmente negativo, al de 2013.

La partida de patrimonio entregado al uso general, incluida en el epígrafe patrimonio se ve incrementada en un 10,77 %.

En cuanto a las deudas, disminuyen las contraídas a largo plazo en 11.434 miles de euros, es decir, un 35,76 %, ya que no se han formalizado más operaciones y las vivas van venciendo, reduciéndose su importe.

La variación económico financiera consolidada de los dos últimos ejercicios se completa con la evolución de las cuentas de la Diputación Provincial de Huesca, principal agente, en los

últimos cinco años, de la que se puede destacar el incremento de los deudores en los tres ejercicios anteriores, invirtiéndose la tendencia en 2014, y el descenso de la tesorería.

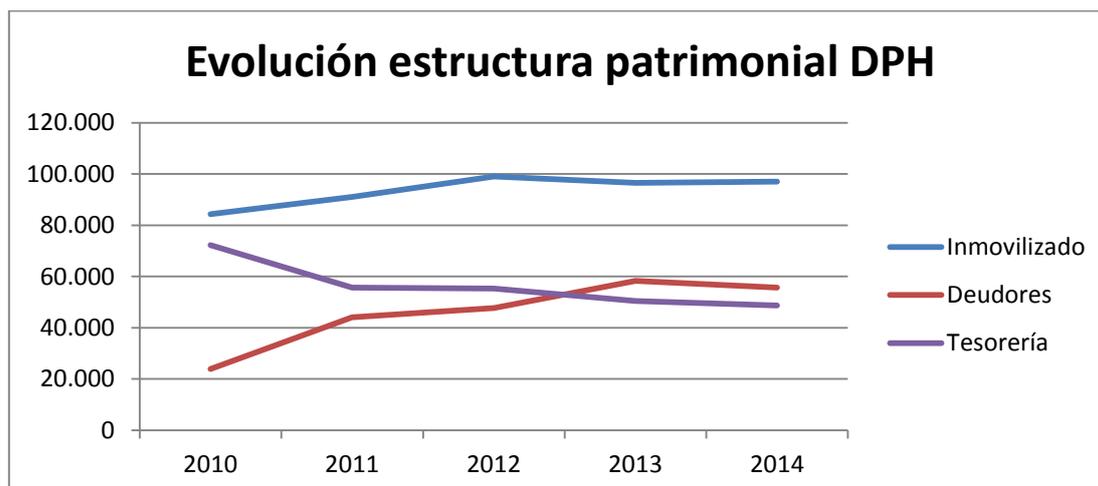
En el pasivo se modifica el plazo de las deudas exigibles, descendiendo aquellas a largo plazo e incrementándose las deudas a corto plazo derivadas de las reclasificaciones de las operaciones a largo plazo que van venciendo, mientras que los fondos propios acusan la mejora económica y el resultado positivo de los ejercicios a partir de 2012.

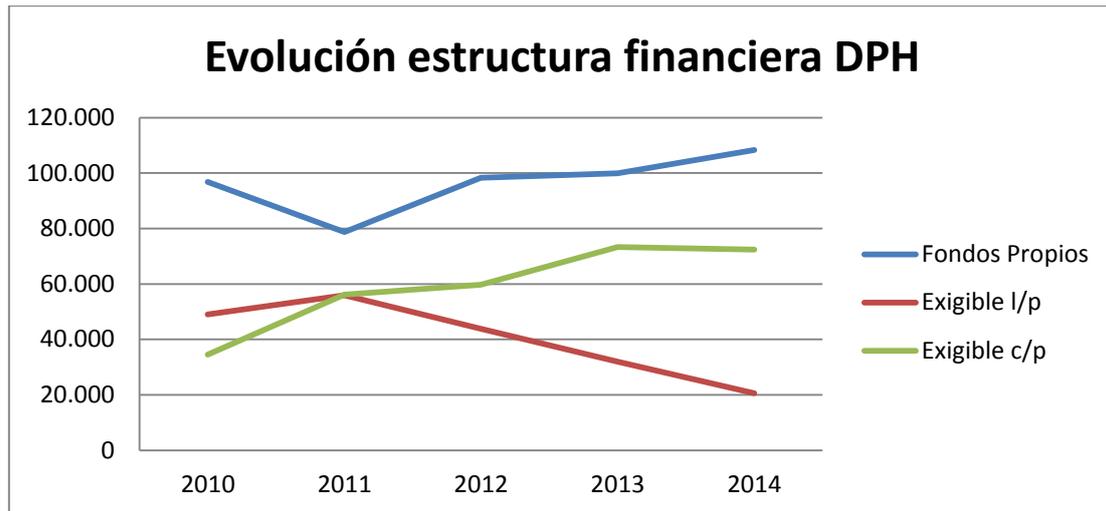
En el siguiente cuadro y gráficos se ofrece la evolución de las masas patrimoniales de la Diputación Provincial de Huesca de 2010 a 2014.

Miles de euros

ACTIVO	2014	2013	2012	2011	2010
Inmovilizado	96.969	96.494	99.039	91.088	84.273
Deudores	55.653	58.218	47.653	44.092	23.886
Inversión financiera c/p	385	436	1.884	1.157	401
Tesorería	48.270	50.028	53.394	54.499	71.810
Gastos a distribuir	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>201.277</b>	<b>205.176</b>	<b>201.970</b>	<b>190.836</b>	<b>180.370</b>

PASIVO	2014	2013	2012	2011	2010
Fondos Propios	108.350	99.890	98.267	78.733	96.761
Exigible l/p	20.544	31.978	43.913	55.929	49.068
Exigible c/p	72.383	73.308	59.790	56.174	34.541
Ingresos a distribuir	0	0,00	0,00	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>201.277</b>	<b>205.176</b>	<b>201.970</b>	<b>190.836</b>	<b>180.370</b>





#### 7.4.1. Inmovilizado no financiero

##### 7.4.1.A. Diputación Provincial de Huesca

El inmovilizado no financiero de la Diputación de Huesca presenta la siguiente evolución en el periodo 2013-2014:

*Miles de euros*

INMOVILIZADO NO FINANCIERO	2014	2013	Variación	% var s/2013
<b>I. Inversiones destinadas al uso general</b>	<b>8.173</b>	<b>11.169</b>	<b>(2.996)</b>	<b>(27)</b>
1. Terrenos y bienes naturales	-	-	-	-
2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	8.173	11.169	(2.996)	(27)
3. Bienes comunales	-	-	-	-
4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	-	-	-	-
<b>II. Inmovilizaciones inmateriales</b>	<b>807</b>	<b>900</b>	<b>(93)</b>	<b>(10)</b>
1. Aplicaciones Informáticas	1.426	1.423	3	0
2. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	-	-	-	-
3. Otro Inmovilizado Inmaterial	35	35	0	0
4. Amortizaciones	(653)	(558)	(95)	17
5. Provisiones	-	-	-	-
<b>III. Inmovilizaciones materiales</b>	<b>25.270</b>	<b>25.475</b>	<b>(205)</b>	<b>(1)</b>
1. Terrenos	1.522	1.522	0	0
2. Construcciones	20.931	20.584	347	2
3. Instalaciones Técnicas	105	51	54	104
4. Otro Inmovilizado	9.520	9.647	(127)	(1)
5. Amortizaciones	(6.808)	(6.329)	(479)	8
6. Provisiones	-	-	-	-
<b>IV. Inversiones gestionadas</b>	<b>60.835</b>	<b>56.896</b>	<b>3.940</b>	<b>7</b>

Se ha comprobado que la ejecución presupuestaria del capítulo 6, inversiones reales, coincide con los movimientos del balance de sumas y saldos, por lo que todas las obligaciones reconocidas se han materializado en las correspondientes altas de inmovilizado en el Balance.

#### **8.4.1.A.1. Inversiones destinadas al uso general**

Este epígrafe está integrado por la cuenta 2010, caminos provinciales, que incluye las inversiones en los caminos y carreteras provinciales de uso público general mientras están en construcción. Cuando entran en funcionamiento deben abonarse con cargo a la cuenta de pasivo 109, Patrimonio destinado al uso general.

El examen de ambas cuentas no permite diferenciar de forma individualizada los caminos y carreteras en construcción de aquellos entregados al uso público y cuyo saldo figura en la cuenta 109 debido a que el traspaso entre ambas cuentas se realiza de forma global en un único asiento al cierre del ejercicio.

De igual manera, en el inventario contable no constan individualizados los caminos y carreteras provinciales.

Por último, hay que señalar una diferencia de 548 miles de euros entre la cuantía de los caminos provinciales incluidos en balance (72.231 miles de euros) y los que constan en el inventario contable (71.683 miles de euros), por lo que debe regularizarse esta situación.

#### **8.4.1.A.2. Inmovilizado Inmaterial**

Los aspectos más relevantes del análisis de estas cuentas son los siguientes:

Puestas en consonancia las cuentas con el inventario contable, se observan algunas diferencias entre ambos que dieron lugar a la rectificación de este último por la Diputación. Así, en la cuenta de balance figuran aplicaciones informáticas por importe de 1.269 miles de euros que no constan en el inventario. La Diputación ha procedido en 2015 a su regularización con cargo a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores si bien ha de señalarse que el ajuste debería haberse realizado en 2014 con cargo a la cuenta 670, Pérdidas procedentes del Inmovilizado.

En segundo lugar, en el inventario contable, nº de activo 90000002, consta como inmovilizado inmaterial un derecho de obra futura, registrado en 2006 por un importe de 661 miles de euros y descrito como 600 m<sup>2</sup> de viviendas y 20 plazas de aparcamiento a construir.

Se trata de la contraprestación de la transmisión de una finca propiedad de la Diputación Provincial de Huesca en virtud de un contrato suscrito en 2005, y elevado a escritura pública el 27 de mayo de aquel año, con la empresa pública Suelo y Vivienda de Aragón S.L., por el que esta empresa se compromete a la cesión en propiedad de los citados 600 m<sup>2</sup> de viviendas y 20 plazas de aparcamiento en un edificio a construir en la Avda. Martínez de

Velasco de Huesca, “preferentemente”, según la literalidad del contrato, con un plazo de entrega de los bienes de cinco años a partir de la efectiva suscripción del contrato. Se registró contablemente este derecho de obra futura por el importe del solar que se transmitía.

A solicitud de Suelo y Vivienda de Aragón, S.L., por Decreto 945/2009, de 2 de abril, la Diputación Provincial de Huesca acepta el cambio de ubicación de los bienes a entregar por retrasos en la obra y problemas de subsuelo en la primera ubicación. Sin embargo, la Diputación no ha aportado a la Cámara de Cuentas evidencia documental de la valoración de la edificación que se cede en este nuevo emplazamiento, ni registra la contabilidad movimiento alguno en este sentido.

El 26 de septiembre de 2012 se formaliza la entrega de los bienes, incumpléndose el plazo de cinco años que señalaba el contrato, reflejándose en la contabilidad en noviembre de 2012 la baja en el Inmovilizado inmaterial y el alta en la cuenta 221, Construcciones, por el mismo importe en el que fue tasado el solar objeto de permuta en el ejercicio 2005, sin que conste nueva tasación del Inmovilizado material recibido en el expediente analizado.

En relación con estos antecedentes, son de destacar las siguientes incidencias:

- No existe una tasación de los inmuebles del Inmovilizado material recibidos por la permuta que permita verificar la corrección de los apuntes contables, tanto de las cuentas de balance como de dotación de amortizaciones.
- Pese a que la baja en el Inmovilizado inmaterial se produjo en 2012, hasta el 31 de diciembre de 2014 se siguió dotando la amortización de dicho Inmovilizado inmaterial a pesar de que ya no había un derecho futuro (Inmovilizado inmaterial) sino una edificación (Inmovilizado material). En 2015, la Diputación Provincial de Huesca, detectado el error, traspasó la amortización acumulada del Inmovilizado inmaterial a la cuenta de amortización del Inmovilizado material. Esta regularización no se considera correcta, ya que debería haberse regularizado la amortización del Inmovilizado inmaterial dotada en exceso y, separadamente, calcular la dotación a la amortización del Inmovilizado material en función de su valor y vida útil.
- Por otra parte, recalculando el importe de las amortizaciones, el trabajo de la auditoría ha detectado una divergencia entre la amortización acumulada del Inmovilizado inmaterial que figura en Balance con un importe de 653 miles de euros, y el inventario contable, en el que asciende a 570 miles de euros. En 2015 la Diputación Provincial de Huesca ha regularizado anotando el saldo resultante de compensar las diferencias positivas y negativas de las Amortizaciones acumuladas del Inmovilizado material e inmaterial en la cuenta 120 de resultados de ejercicios anteriores, actuación incorrecta conforme al plan contable, que establece el principio de no compensación.

### 8.4.1.A.3. Inmovilizado Material

El análisis realizado refleja las siguientes cuestiones:

- Con carácter general la contabilidad de 2014 se efectúa de forma correcta, si bien se producen divergencias entre los movimientos de las cuentas y los que deberían reflejarse en el inventario contable, lo que genera que este se rectifique en el ejercicio siguiente y se produzcan ajustes contables también en 2015, cuando deberían haberse producido en el mismo año, mediante un asiento de la cuenta correspondiente con cargo o abono a las cuentas 671 o 771 respectivamente, que recogen las pérdidas o beneficios en el inmovilizado, en lugar de utilizar sistemáticamente la cuenta de resultados de ejercicios anteriores al ejercicio siguiente.

Se consideran correctas, con carácter general, las rectificaciones realizadas en el inventario, sin perjuicio de que las anotaciones en él deberían haberse llevado a cabo de forma paralela al registro contable y dentro del ejercicio correspondiente.

En la siguiente tabla se ofrecen los siguientes hechos al respecto:

Cuenta	Descripción	Saldo balance 31/12/2014	Inventario contable rectificado	Diferencia	Actuación de la Diputación Provincial de Huesca
220	Terrenos y bienes naturales	1.522	1.599	(77)	Rectifica inventario contable en 2015 para reflejar desglosado en importe de suelo y construcciones
221	Construcciones	20.931	20.877	54	Regulariza la contabilidad en 2015 contra la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores
223	Maquinaria	72	78	6	Regulariza la contabilidad en 2015 contra la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores
226	Mobiliario	4.349	4.516	167	Regulariza la contabilidad en 2015 contra la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores
227	Equipos para procesos de información	2.872	3.921	1.049	Regulariza la contabilidad en 2015 contra la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores
229	Otro inmovilizado material	1.027	1.063	36	Regulariza la contabilidad en 2015 contra la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores

- En la cuenta 221, Construcciones, se incluyen unas obras realizadas en dos inmuebles cedidos: la sede de la Escuela Oficial de Idiomas y la Iglesia de Santa María in Foris, incluidos en la cuenta 108, Patrimonio entregado en cesión; el importe de las obras ascendió a 167 miles y 160 miles de euros respectivamente. Este inmovilizado adicional no figura en la cuenta 108 por estar pendiente su valoración, según indica la Diputación Provincial de Huesca. Se trata de obras correspondientes a inmuebles cedidos, por lo que debe procederse a la correcta contabilización.

- Diversos activos correspondientes a obras en la presa de Alquézar están contabilizados en la cuenta 221, Construcciones, en lugar de figurar en la cuenta 201, Infraestructuras destinadas al uso general, por lo que debe procederse a su regularización.

- En una subcuenta de mobiliario: 2262, Bienes de carácter histórico o considerable valor económico, figuran obras de arte con un saldo de 1.534 miles de euros y no se ha realizado su amortización. La Diputación indica que, dado su carácter de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Provincial, no se amortizan. El equipo auditor no tiene constancia documental de tal condición; si tuviesen ese carácter, deberían estar registrados contablemente en la cuenta 208, Bienes de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad Local aplicable. Además, si estos bienes se utilizan para la producción de bienes y prestación de servicios o para fines administrativos, son amortizables (Regla 18.4 de la ICAL).

- Por último, hay una divergencia entre la amortización acumulada del Inmovilizado Material que figura en Balance con un importe de 6.808 miles de euros, y en el inventario con 6.903 miles de euros. En 2015 se ha regularizado contra la cuenta 120 de resultados de ejercicios anteriores por el saldo resultante de compensar las diferencias positivas y negativas de las Amortizaciones acumuladas del Inmovilizado Material e Inmaterial, actuación incorrecta conforme al plan contable, que establece el principio de no compensación.

#### 8.4.1.A.4. Inversiones gestionadas para otros entes

En este epígrafe del Inmovilizado figuran registrados los bienes que, siendo adquiridos o construidos con cargo al Presupuesto de gastos de la Entidad, una vez finalizado su procedimiento de adquisición o la obra, se transfiere su titularidad a otra entidad.

Los movimientos del debe se corresponden con obligaciones reconocidas en el capítulo 6 del Presupuesto de Gastos de 2014.

Los movimientos en el haber se han abonado correctamente con cargo a la cuenta 656, Subvenciones de capital.

*miles de euros*

Número cuenta	Descripción	Saldo inicial	Movimientos debe	Movimientos haber	Saldo final
230	Obras Plan Provincial de Cooperación	12.099	8.761	12.124	8.736
231	Carreteras municipales	6.667	6.324	2.121	10.870
234	Otras Obras Cooperación	702	70	398	374
235	Obras en Turismo y Senderismo	0	160	160	0
236	Ciclo integral del agua	37.428	3.428	0	40.856
<b>TOTAL</b>		<b>56.896</b>	<b>18.744</b>	<b>14.804</b>	<b>60.835</b>

El saldo más significativo de este epígrafe es el de la cuenta 236, Ciclo integral del agua, que representa el 67 % del saldo total del epígrafe.

Según la información aportada sobre su composición a 31 de diciembre de 2014, en ella se incluye el coste de los proyectos y obras relativas a convenios suscritos en el Marco del Ciclo Integral del Agua para la mejora de infraestructuras en diferentes municipios de la provincia de Huesca. La Diputación Provincial de Huesca dispone de información sobre el estado de estas obras y ha comunicado a la Cámara de Cuentas las que están ya finalizadas y entregadas a los Ayuntamientos respectivos. Sin embargo, todavía no han sido traspasadas a la cuenta 656, Subvenciones de capital, como establece la ICAL.

Extracontablemente se ha obtenido detalle del importe de cada proyecto, la obra en curso y obra finalizada correspondiente a esta cuenta contable a 31 de diciembre de 2014, que se resume en el siguiente cuadro:

*miles de euros*

<b>CICLO INTEGRAL DEL AGUA. OBRAS</b>			
<b>Convenio</b>	<b>Total</b>	<b>En curso</b>	<b>Terminadas y entregadas</b>
Convenio I. Proyectos Pirineo	19.836	2.573	17.263
Convenio II Biscarrués y Proyectos Pirineo	1.083	0	1.083
Convenio III Biscarrués y Proyectos Pirineo	18.981	415	18.566
Convenio IV Proyectos Pirineo	956	276	680
<b>TOTAL</b>	<b>40.856</b>	<b>3.264</b>	<b>37.592</b>

#### **8.4.1.A 5. Amortizaciones**

La Diputación Provincial de Huesca empezó a reflejar contablemente la amortización de los bienes del Inmovilizado a partir del ejercicio 2008, al no haberse aprobado por el Pleno de la Entidad hasta entonces los criterios de amortización aplicables, de acuerdo con la Instrucción de contabilidad local.

Se aprecian algunos errores contables en su cálculo, como se ha puesto de manifiesto en epígrafes anteriores, de los que la Entidad tiene constancia aunque aún no han sido corregidos a la fecha de emisión de este informe.

#### **8.4.1.A.6. Inventario Contable**

Además de lo analizado en epígrafes anteriores relacionado con las cuentas contables, se han seleccionado dieciséis altas en el Inventario para verificar la regularidad de la operación mediante el análisis de la documentación que la soporta.

Nº cuenta	Denominación	Altas		Muestra			
		Importe	Registros	Importe	%	Registros	%
221	Construcciones	347	10	149	43	2	20
215	Aplicaciones informáticas	3	1	0	0	0	0
222	Instalaciones técnicas	54	4	0	0	0	0
227	Equipos para procesos de información	15	2	0	0	0	0
228	Elementos de transporte	132	5	43	32	1	20
229	Otro inmovilizado material	50	15	7	15	1	7
2262	Mobiliario	12	8	0	0	0	0
2010	Inversiones destinadas al uso general	3.285	109	1.016	31	12	11
<b>TOTAL</b>		<b>3.898</b>	<b>154</b>	<b>1.215</b>	<b>31</b>	<b>16</b>	<b>10</b>

Del examen de la muestra sólo se han detectado tres incidencias relativas a obras de emergencia que afectan a su contratación y ejecución. No obstante, sin perjuicio de estas incidencias, analizadas en el epígrafe 7.5.4.4 de este informe, sí consta el correcto apunte en el inventario contable.

#### 8.4.1.B. Instituto de Estudios Altoaragoneses

El inmovilizado no financiero del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Altoaragoneses presenta la siguiente evolución en el periodo 2013-2014:

*miles de euros*

ACTIVO	2014	2013	Variación	% var. s/2013
<b>I. Inversiones destinadas al uso general</b>	<b>65</b>	<b>63</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
1. Terrenos y bienes naturales	-	-	-	-
2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	-	-	-	-
3. Bienes comunales	-	-	-	-
4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	65	63	2	3
<b>III. Inmovilizaciones materiales</b>	<b>105</b>	<b>165</b>	<b>(60)</b>	<b>(36)</b>
1. Terrenos	-	-	-	-
2. Construcciones	20	20	-	-
3. Instalaciones Técnicas	-	-	-	-
4. Otro Inmovilizado	382	382	0	-
5. Amortizaciones	(298)	(238)	(60)	(25)
6. Provisiones	-	-	-	-

Del análisis efectuado destacan las siguientes circunstancias:

La variación más acusada responde al descenso del Inmovilizado Material por el efecto de la amortización realizada.

Dentro de las Inversiones destinadas al uso general, se incluye la cuenta 208, Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural, que presenta un saldo de 65 miles de euros. El organismo autónomo indica que se trata de obras de arte integrantes del patrimonio artístico provincial que no han sido entregadas al uso general, dado su especial régimen de acceso, al tratarse en su mayoría de patrimonio bibliográfico, destinado principalmente a estudio científico. De este modo, la cuenta 109, Patrimonio entregado al uso general, presenta saldo cero.

La cuenta utilizada debe recoger los bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos. Aunque al tratarse de fondos bibliográficos su acceso pueda estar restringido a investigadores, es obvio su carácter de bienes destinados al uso general, por lo que debería utilizarse la cuenta 109.

Asimismo, de acuerdo con el Plan de Contabilidad, si se destinan de forma fundamental a la prestación de servicios públicos, deben ser considerados a efectos contables, inmovilizado material.

Con relación al inventario contable, se han observado las siguientes diferencias con el balance:

*Miles de euros*

Cuenta	Descripción	Saldo balance 31/12/2014	Inventario contable	Diferencia
226	Mobiliario	114	111	3
227	Equipos para procesos de información	43	48	(5)

La Diputación Provincial de Huesca comunica que ha regularizado tales diferencias en 2015, si bien se reitera lo ya señalado en anteriores apartados de este informe sobre la necesidad de proceder a mantener ajustado el inventario y a realizar en el mismo ejercicio en que se producen los pertinentes ajustes contables, siempre utilizando las cuentas de Beneficios o Pérdidas procedentes del Inmovilizado.

#### 8.4.2. Inmovilizado financiero

El inmovilizado financiero de la Diputación de Huesca presenta la siguiente evolución en el periodo 2013-2014:

*miles de euros*

ACTIVO	2014	2013	Variación	% var s/2013
<b>INMOVILIZADO FINANCIERO</b>	<b>1.883</b>	<b>2.054</b>	<b>(172)</b>	<b>(8)</b>
1. Cartera de valores a largo plazo	689	689	-	0
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	1.194	1.365	(172)	(13)
3. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	-	-	-	-
4. Provisiones	-	-	-	-
5. Operaciones de intercambio financiero	-	-	-	-

Este epígrafe está integrado por las cuentas siguientes, que han registrado en 2014 los movimientos que a continuación se detallan:

*miles de euros*

Número cuenta	Descripción	Saldo inicial	Movimientos debe	Movimientos haber	Saldo final
250	Inversiones financieras permanentes en capital	689	0	0	689
2520	Préstamos a EELL	1.253	196	359	1.090
2521	Anticipos al personal	112	55	63	104

- Las inversiones financieras permanentes son participaciones en el capital de varias sociedades. El análisis realizado por el equipo auditor concluye que la Diputación Provincial de Huesca no ha dotado provisión por la posible depreciación de la cartera de valores, actuación que, atendiendo a la norma de valoración 8 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Entidades Locales, debe realizarse si a cierre del ejercicio el valor registrado es superior al valor teórico contable que corresponda a dichas participaciones.

La Cámara de Cuentas no ha dispuesto de los datos de las empresas participadas, por lo que no se ha podido verificar la necesidad de dotar la provisión, si bien se insta a la Diputación Provincial de Huesca a realizar ese cálculo y acreditar, en caso contrario, la no necesidad.

- La partida más significativa del Inmovilizado no financiero son otras inversiones y créditos a corto plazo, integradas en su práctica totalidad por préstamos a Entidades Locales. Se trata de derechos de crédito por anticipos sin interés concedidos a las Entidades Locales a través de la Caja de Crédito Provincial.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto dedican su Título quinto, bases 70 a 72, a su regulación y establecen, además del procedimiento de concesión, el obligado cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El plazo de amortización no puede exceder de cinco años.
- La cuantía máxima debe ser 18 miles de euros, a devolver cada anualidad en cuatro pagos trimestrales.
- Las Entidades Locales no podrán mantener un saldo pendiente de reembolso superior a 18 miles de euros con la Diputación Provincial de Huesca, con excepción del Plan de Telefonía Rural.

Estos límites podrán excederse de forma excepcional, según el apartado 3 de la base 71.

Además, el Ayuntamiento receptor debe ofrecer una serie de garantías y cumplir los requisitos relacionados en el apartado 2 de la base 71.

Los saldos de las cuentas 5420 "Préstamos concedidos a Entidades Locales a corto plazo" y 2520 "Préstamos concedidos a Entidades Locales a largo plazo" corresponden a 124

anticipos concedidos, superando 77 de ellos el límite máximo de 18 miles de euros antes mencionado y sin que se justifique la excepcionalidad que las Bases exigen. Excepcionalidad que no parece concurrir, considerando que el 62,1 % de los concedidos exceden la limitación establecida. La Diputación Provincial de Huesca no ha aportado documentación que justifique la excepcionalidad.

De la misma manera, en dieciséis de los 77 municipios para los que no se ha respetado el límite de importe, tampoco se cumple el requisito de que su saldo pendiente sea inferior a 18 miles de euros.

De los expedientes examinados se deduce que los trámites de procedimiento exigidos en la Base 72 se cumplen, así como las garantías para la Tesorería Provincial que establece el apartado 2 de la Base 71.

Con relación a las anualidades vencidas de estos anticipos, revisadas la fecha de vencimiento y la fecha de reconocimiento de ese derecho en contabilidad, se observa que este último se realiza siempre en la fecha de concertación del crédito, aunque la fecha del vencimiento sea el mes de diciembre. El reconocimiento del derecho debería ser más cercano al vencimiento, cuando ya exista seguridad sobre la realidad del ingreso.

### 8.4.3. Deudores

#### 8.4.3.A. Diputación Provincial de Huesca

Los epígrafes del balance y su variación en los ejercicios 2013 y 2014 se ofrecen en la siguiente tabla:

*miles de euros*

ACTIVO	2014	2013	Variación	% var s/2013
<b>II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>	<b>55.653</b>	<b>58.218</b>	<b>2.565</b>	<b>4,41</b>
Deudores presupuestarios	4.515	7.544	3.029	40,15
Deudores no presupuestarios	8.594	8.853	259	2,93
Deudores por administración recursos por cta. otros entes	42.969	42.738	(230)	(0,54)
Administraciones Públicas				
Otros deudores	193	146	(48)	(32,67)
Provisiones	(618)	(1.063)	(446)	41,92

Con relación a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar se ha comprobado la coincidencia y corrección de los datos presupuestarios y de balance.

**8.4.3.A.1. Deudores presupuestarios**

Las cuentas de deudores presupuestarios deben registrar los derechos reconocidos a favor de la entidad, como consecuencia de la ejecución del presupuesto.

Se ha comprobado que las cuentas contables registran de forma correcta los datos de la ejecución del presupuesto de ingresos de la Entidad, no observándose diferencias.

Según la relación nominal que figura en las cuentas de deudores presupuestarios, los principales deudores son los siguientes:

Cuenta contable	Concepto Presupuestario	Deudor	Descripción concepto	Saldo miles de euros	% deudores presupuestarios
431	75060	Gobierno de Aragón	Aportación. D.G.A. Convenio de Carreteras (2013)	1.200	26,58
430	42300	Gobierno de Aragón	Participación en los ingresos del P.A.M.D.B.	10	0,21
430	75060	Gobierno de Aragón	Aportación. D.G.A. Convenio Carreteras 2014	500	11,08
			<b>Total Gobierno de Aragón</b>	<b>1.710</b>	<b>37,87</b>
431	17100	Deudores varios	Recargo Provincial del I.A.E.	317	7,03
430	17100	Deudores varios	Recargo Provincial del I.A.E.	1.435	31,79
			<b>Total Recargo Provincial IAE</b>	<b>1.752</b>	<b>38,82</b>
431	49000	Unión Europea	Aportación U.E. Iniciativa EQUAL	21	0,46
431	49100	Unión Europea	Aportación U.E. proyecto HP-HP	474	10,51
430	49100	Unión Europea	Aportación UE. FEDER Partner-Tic 2	6	0,13
			<b>Total Unión Europea</b>	<b>502</b>	<b>11,11</b>
430	82120	Varias E.E. L.L.	Reintegros Caja de Crédito Provincial.	294	6,51
			<b>Total Varias Entidades Locales</b>	<b>294</b>	<b>6,51</b>
431	39902	Varios particulares	Ingresos indeterminados e imprevistos	51	1,14
430	52000		Intereses de depósitos.	42	0,93
431	36000		Venta de libros y análogos	13	0,29
430	36000		Venta de libros y análogos	1	0,03
430	55000		Concesiones administrativas.	12	0,27
			<b>Total Varios Particulares</b>	<b>120</b>	<b>2,67</b>
<b>TOTAL</b>				<b>4.378</b>	<b>96,97</b>

El Gobierno de Aragón es el principal deudor de la Diputación Provincial de Huesca con un saldo de 1.710 miles de euros (el 38 % del total de deudores presupuestarios). Se ha contrastado dicha información con la que consta en la contabilidad del Gobierno de Aragón, no habiéndose encontrado diferencias significativas.

El saldo pendiente se debe principalmente a las anualidades de 2013 y 2014 del convenio con la Comunidad Autónoma sobre carreteras, cuyo objeto es el ensanche y mejora carreteras HU-V 9601 y 9401 (Valle de Ésera con Valle de Isábena). A la fecha de finalización del trabajo de campo (19-02-2016), dichos importes están pendientes de percibir.

Con relación a la Unión Europea, el saldo pendiente por el Proyecto HP se percibió casi en su totalidad (448 miles de euros) en marzo de 2015. El resto del importe adeudado no fue abonado por no haberse aceptado su justificación y ha sido reclamado por la Diputación Provincial de Huesca.

Los reintegros de la Caja de Crédito Provincial corresponden a la devolución de los créditos por anticipos sin interés que se conceden a las Entidades Locales, examinadas en el epígrafe 7.4.2 de Inmovilizado Financiero.

Se ha realizado una circularización sobre todos los deudores y el resultado relativo a los señalados en el cuadro anterior es el siguiente: las deudas de varios particulares, por importe de 65 miles de euros, han sido objeto de reclamación en ejecutiva y no han sido dados de baja por no haberse producido su prescripción.

Los derechos pendientes de cobro que figuran en contabilidad se encuentran correctamente provisionados para insolvencias.

Por último, la práctica totalidad de las anulaciones de derechos realizadas en el ejercicio 2014 traen causa en las liquidaciones definitivas del sistema de financiación local para los años 2008 y 2009 (ya que, dado su elevado importe en negativo, el Estado permitió su devolución aplazada) y del ejercicio 2012. Se ha comprobado la corrección de las operaciones realizadas.

#### 8.4.3.A.2. Deudores no presupuestarios

El movimiento de las cuentas en el ejercicio 2014 es el siguiente:

Número cuenta	Descripción	Saldo inicial deudor	Movimientos debe	Movimientos haber	Saldo final deudor
<b>440</b>	<b>Deudores por IVA repercutido</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>1</b>
<b>449</b>	<b>Otros deudores no presupuestarios</b>	<b>8.852</b>	<b>9.310</b>	<b>9.570</b>	<b>8.593</b>
4490	Pagos mensuales a cuenta S.S.	-	2.815	2.807	8
4491	Descuentos R.O.E.	-	6.101	6.101	-
4495	Deudas Aytos. devoluciones a contribuyentes	2.778	389	656	2.511
4499	Otros deudores no presupuestarios	6.074	6	6	6.074

Según la información facilitada por la Diputación, las subcuentas 4495 y 4499 se utilizan para el registro contable de derechos ROE (recursos de otros entes). Estos recursos deben figurar siempre en cuentas específicas, tal y como señala la ICAL. A ellas se traspasaron en 2013 los saldos que figuraban en la cuenta 453 Entes Públicos por derechos pendientes de liquidar. Esta cuenta registraba un saldo deudor (contrario a la naturaleza de la cuenta), ya que los ingresos se contabilizaban de forma errónea.

El importe de la cuenta 4495, según comunica la Diputación Provincial, se corresponde con el concepto no presupuestario 1055, devoluciones a contribuyentes por cuenta de los Ayuntamientos, en el que se recogen las devoluciones que se han realizado a los contribuyentes pendientes de repercutir a los Ayuntamientos. La apertura de esta cuenta tuvo lugar el 30 de diciembre de 2013 mediante un asiento global.

La cuenta 4499 se corresponde a su vez con el concepto no presupuestario 1020, pagos duplicados o excesivos. Esta cuenta incrementó su saldo en 6.034 miles de euros el 30 de diciembre de 2013 y, según la Diputación Provincial de Huesca, este importe se corresponde con cantidades adeudadas por las Entidades Locales como consecuencia de que los anticipos pagados a cuenta de la liquidación ROE de ejercicios anteriores han venido excediendo el importe de las liquidaciones finales. Igualmente se contabilizó mediante un asiento global.

Con arreglo a las definiciones contables de la ICAL, estas deudas no deben ser contabilizadas en cuentas del Grupo 44, sino en cuentas del Grupo 45, a que se refiere el apartado siguiente del Informe.

Por lo tanto, figuran deudas por administración de recursos ROE anteriores a 2014 por importe de 8.535 miles de euros en la cuenta 449, Otros deudores no presupuestarios, que deberían figurar en la cuenta 456, Entes públicos c/c en efectivo, a que se refiere el apartado siguiente.

No obstante, la Cámara de Cuentas ha solicitado la composición de este saldo a los Servicios de Contabilidad y Tesorería, sin que haya sido posible verificarlo a partir de la información aportada. La contabilidad tampoco permite comprobar el estado de estas deudas al recoger un único asiento global en cuentas distintas a las que deberían utilizarse, que son las del subgrupo 45, Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

#### **8.4.3.A.3. Administración de recursos de otros entes (ROE)**

En el ejercicio 2014, las cuentas de balance que registran la recaudación de derechos por cuenta de otros entes (ROE) son las siguientes:

Número cuenta	Descripción	Saldo inicial deudor	Movimientos debe	Movimientos haber	Saldo final
450	Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos	42.477	96.100	96.118	42.459
453	Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar	-	96.118	96.118	-
456	Entes públicos c/c en efectivo	261	96.367	96.118	510

Las cuentas de deudores por administración de recursos de otros entes no contienen, como se ha señalado en el apartado anterior, la totalidad de los importes correspondientes a estas actuaciones. Hay que añadir los 8.535 miles de euros que fueron indebidamente contabilizados en la cuenta 449, Otros deudores no presupuestarios.

La Diputación Provincial de Huesca ejerce, mediante delegación, las facultades de gestión, liquidación y recaudación de tributos e ingresos de Derecho Público de Entidades Locales de su territorio en virtud de convenios suscritos en su mayor parte en el ejercicio 2001.

Se han firmado 204 convenios de colaboración con Entidades Locales (3 Comarcas y 201 Ayuntamientos), resumidos en la tabla que figura en el anexo 8.2 de este informe con el siguiente contenido:

Comarcas	Contenido
Jacetania	La delegación de la recaudación en voluntaria de las tasas por la prestación de servicios y por el aprovechamiento del dominio público local, y de los precios públicos; y la recaudación ejecutiva de todos los ingresos de derecho público, tributarios y no tributarios.
Ribagorza	
Los Monegros	

Contenido de los convenios	Número Ayuntamientos
Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección Impuesto Bienes Inmuebles (urbana, rústica y características especiales)	201
Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección Impuesto sobre Actividades Económicas	201
Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	173
Recaudación en voluntaria de las tasas por la prestación de servicios y por el aprovechamiento del dominio público local y de los precios públicos	94
Recaudación ejecutiva de todos los ingresos de derecho público, tributarios y no tributarios	201

En el anexo 8.3 del informe se ofrece una tabla resumen de las condiciones económicas de los convenios, ya que varían de unas Entidades Locales a otras.

La recaudación de derechos por recursos de otros entes (ROE) no está sujeta a intervención según las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca.

La contabilización de derechos no se realiza adecuadamente en la contabilidad financiera: se realiza mediante asientos globales realizados al cierre del ejercicio en base a documentación proporcionada por Tesorería y no a medida que se van produciendo el reconocimiento y la recaudación de derechos; de la misma forma tampoco se contabilizan el resto de hechos relevantes, como el pago de entregas a cuenta y liquidaciones a las Entidades Locales a cuenta de la recaudación de derechos o posibles anulaciones de éstos.

Ello supone que la contabilidad no refleja debidamente esta gestión, debiéndose recurrir a información adicional que detalle todos los hechos producidos en la gestión ROE y que los asientos globales efectuados no concretan, lo que constituye un riesgo importante en las cuentas relativas a esta gestión, ya que la información adicional que ha examinado la Cámara de Cuentas tampoco es lo suficientemente clara, observándose diferencias entre los datos contables y los de la Tesorería.

A este respecto, la Diputación Provincial de Huesca ha comunicado a la Cámara de Cuentas que en el ejercicio 2015, con el cambio de modelo contable establecido en la regla 32.1 a) de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, realiza la contabilidad ROE con la periodicidad con la que se recauda.

Esta incidencia global se ha analizado a través de comprobaciones a partir de los datos que la Tesorería remite a Intervención y de las operaciones que esta realiza para concluir en los asientos globales a final de ejercicio. El resultado del examen es el siguiente:

- No se contabilizan la totalidad de los importes en cuentas específicas.
- Se han producido las siguientes cancelaciones y/o anulaciones de derechos en 2014, por un importe global de 5.245 miles de euros, con el siguiente detalle:

Contraído previo Ingreso por recibo	606
Contraído previo Ingreso directo	69
Ejecutiva	4.571

Estas anulaciones no se registran separadamente en contabilidad sino que, directamente, se han restado del importe de derechos reconocidos del ejercicio, incumpliendo el principio contable de no compensación.

- La cuenta 451, Derechos anulados por recursos de otros entes públicos, para registrar las anulaciones de derechos, la cuenta 458, Derechos cancelados por

recursos de otros entes públicos, la 454, Devolución de ingresos por recursos de otros entes públicos, y la 455, Entes públicos, por devolución de ingresos pendientes de pago, han sido utilizadas por la Entidad para registrar rectificaciones de errores y no para contabilizar las anulaciones y cancelaciones de derechos que fueron, según el informe de Tesorería, por importe de 5.245 miles de euros.

- La Tesorería facilita los datos de cobro relativos a los recargos del IAE, diferenciando los correspondientes a otros Entes de la parte que corresponde a la Diputación Provincial de Huesca y que es, por tanto, un recurso propio que no debe contabilizarse conjuntamente en la cuenta de deudores ROE.
- Sin embargo, en la contabilidad sí está agrupado el importe del recargo provincial propio de la Diputación Provincial de Huesca junto al de los otros Entes produciéndose una serie de diferencias con los datos de Tesorería, cuya corrección la Cámara de Cuentas no ha podido verificar.
- Además, la información suministrada por Tesorería sobre derechos reconocidos por la cuota provincial del IAE no coincide con los datos que constan en el listado de ejecución del presupuesto.
- Con relación a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que figuran como saldo relativo al recargo provincial del IAE, según la información aportada por la Diputación Provincial de Huesca, existen derechos cancelados por importe de 77 miles de euros que, no obstante, siguen constando en la cuenta 431, "Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados", por lo que debería procederse a su regularización. La Cámara de Cuentas no ha dispuesto de información suficiente para corroborar la opinión de la Diputación sobre la necesaria anulación de estos derechos; si esta resultara procedente, el resultado del remanente de tesorería tampoco sería correcto debiendo minorarse en este importe.
- Se ha comprobado que los movimientos de cobros y pagos, así como el saldo de los pagos que se realizan en formalización, son correctos.

El examen de la documentación remitida no ha permitido a la Cámara de Cuentas verificar el importe de todos los ajustes que deberían realizarse, por lo que la conclusión sobre la gestión de los recursos de otros entes se limita a las consideraciones que se realizan en estos párrafos y que sí se han podido constatar.

#### **8.4.3.B. Instituto de Estudios Altoaragoneses**

El epígrafe deudores del Activo del balance presenta el siguiente detalle y evolución en los ejercicios 2013-2014 en miles de euros:

<b>ACTIVO</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>Variación Absoluta</b>	<b>% var. 2014/2013</b>
<b>II. Deudores</b>	<b>47</b>	<b>50</b>	<b>(3)</b>	<b>(6)</b>
1. Deudores presupuestarios	14	24	(10)	(42)
2. Deudores no presupuestarios	1	1	0	0
3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	-	-	-	-
4. Administraciones Públicas	8	4	4	100
5. Otros deudores	30	27	3	11
6. Provisiones	5	6	(1)	(17)

#### 8.4.3.B.1. Deudores presupuestarios

Se ha procedido a circularizar para poder contrastar el saldo del principal deudor (14 miles de euros) sin haber obtenido respuesta. La entidad fiscalizada comunica que esta deuda se halla en procedimiento de recaudación en ejecutiva y no ha sido dado de baja por no haberse producido su prescripción.

La composición del saldo de deudores presupuestarios de ejercicios cerrados presenta el siguiente desglose por ejercicio económico, en miles de euros:

<b>Ejercicio</b>	<b>Pendientes de cobro a 31 de diciembre 2014</b>
2010	2
2011	5
2012	4
2013	3
<b>Total</b>	<b>13</b>

Se ha comprobado que se ha realizado la provisión para insolvencias de estos importes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193.bis del TRLRHL, sobre derechos de difícil o imposible recaudación.

#### 8.4.3.B.2. Administraciones Públicas y Otros Deudores

El incremento del saldo de este epígrafe en un 104 % se debe al incremento del saldo de la cuenta Hacienda Pública deudor por diversos conceptos por el aumento del saldo deudor con la Agencia Tributaria por el Impuesto sobre el Valor Añadido en 4 miles de euros.

Con relación al apartado Otros deudores, en el que figuran los libramientos de provisiones de fondos, su análisis se realiza en los anticipos de caja fija y pagos a justificar (epígrafe 7.5.4.3 de este informe).

#### 8.4.4. Provisiones

La provisión para insolvencias de crédito debe calcularse según lo dispuesto en el artículo 193.bis del TRLRHL sobre derechos de difícil o imposible recaudación, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que establece los siguientes porcentajes mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores, se minorarán en un 100 por ciento.

La Base 98 de Ejecución del Presupuesto para 2014 establece unos porcentajes inferiores a los mínimos indicados en las citadas leyes: menos de 3 años: 0 %; 3 años: 20 %; 4 años: 50 %; y más de 4 años: 100 %:

El detalle de las provisiones para insolvencias dotadas se recogen en los siguientes cuadros:

#### Provisión Diputación Provincial de Huesca

Año del presupuesto	Pendientes de cobro a 31 de diciembre	Porcentaje según art. 193,bis TRLRHL	Provisión
Total 2003	1	1	1
Total 2004	22	1	22
Total 2005	1	1	1
Total 2006	1	1	1
Total 2007	1	1	1
Total 2008	18	1	18
Total 2009	50	0,75	37
Total 2010	43	0,75	32
Total 2011	69	0,5	35
Total 2012	91	0,25	23
Total 2013	1.791	0,25	448
<b>Total</b>	<b>2.087</b>	<b>TOTAL</b>	<b>618</b>
<b>Saldo cuenta 490</b>			<b>618</b>

**Provisión Instituto de Estudios Altoaragoneses**

<b>Año del presupuesto</b>	<b>Pendientes de cobro a 31 de diciembre</b>	<b>Porcentaje según art. 193,bis RDL 2/2004</b>	<b>Provisión</b>
Total 2010	2	0,75	1
Total 2011	5	0,5	2
Total 2012	4	0,25	1
Total 2013	3	0,25	1
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>Total</b>	<b>5</b>
<b>Saldo cuenta 490</b>			<b>5</b>

La Diputación Provincial de Huesca ha calculado la provisión aplicando los mínimos señalados en el TRLRHL.

Es necesaria la debida adaptación de las Bases de Ejecución del Presupuesto a las disposiciones de las leyes a las que se deben ajustar.

**8.4.5. Tesorería****8.4.5.A. Diputación Provincial de Huesca**

Los saldos de las cuentas de tesorería incluidos en el balance son los presentados en el siguiente cuadro expresados en miles de euros:

<b>Nº cuenta</b>	<b>Denominación</b>	<b>Saldo Final 2014</b>	<b>Saldo Final 2013</b>
570	Caja de efectivo	1	1
571	Bancos. Cuentas operativas	10.976	5.446
573	Bancos. Cuentas restringidas de recaudación	799	1.433
575	Bancos. Cuentas restringidas de pagos	123	170
577	Bancos. Cuentas financieras	36.371	42.978
578	Movimientos internos de tesorería		
579	Formalización		
	<b>TOTAL</b>	<b>48.270</b>	<b>50.028</b>

El saldo final de tesorería asciende a 48.270 miles de euros, lo que supone un decremento del 3,51 % con respecto al ejercicio anterior, si bien sigue siendo importante, ya que supone

el 24 % del importe total del activo. Hay que destacar la importancia del saldo en cuentas financieras procedentes de imposiciones a plazo.

Se han verificado por la Cámara de Cuentas la totalidad de los saldos a 31 de diciembre con pruebas de circularización a todas las entidades financieras con cuentas abiertas a nombre de la Diputación Provincial de Huesca, con las siguientes conclusiones:

- No existen diferencias entre los importes que figuran en contabilidad y los saldos bancarios, excepto en un caso que se encuentra conciliado.
- En las respuestas de las entidades financieras se han detectado cuatro cuentas con saldo cero en todos los casos, sin movimientos durante varios ejercicios, y que deberían haberse cancelado. Según ha comunicado a la Cámara el Servicio de Tesorería, se ha solicitado la cancelación de las mismas.
- Existen nueve cuentas restringidas de pagos correspondientes a cuentas abiertas para la gestión de Anticipos de caja fija, y dos cuentas para Pagos a Justificar. Todas ellas tienen la autorización pertinente. La Cámara de Cuentas ha procedido a revisar varias cuentas justificativas de Anticipos de caja fija y Pagos a justificar, incorporándose los resultados del análisis en el epígrafe 7.5.4.3 correspondiente al área de gastos de este informe.
- Existe un saldo de 193 miles de euros en la cuenta financiera 5585, Libramientos para provisiones de fondos, por el importe de las reposiciones de fondos pendientes de hacer efectivo y que coincide con el importe que en acreedores figura por la misma naturaleza.

La Diputación Provincial de Huesca tiene abiertas, a 31 de diciembre de 2014, ocho cuentas de imposiciones a plazo para el mejor aprovechamiento del efectivo de la entidad. Estas imposiciones, a pesar de ser a plazo, pueden ser dispuestas libremente por la Diputación en caso de necesidad.

La Diputación Provincial de Huesca ha reflejado en su memoria la relación de valores en depósito y cuyo detalle, en miles de euros, es el siguiente:

<b>Nº de cuenta contable</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
180	Fianzas en metálico de contratos adjudicados por la DPH	87
250	Inversiones financieras en acciones	689

A esto añade, conforme a la norma 18, información sobre los avales depositados como garantía de contratos adjudicados por la Diputación Provincial de Huesca, por importe de 2.536 miles de euros, que no figuran en las cuentas de balance al no tratarse de ingresos líquidos

De la información recibida se concluye que no existen cuentas de crédito abiertas y el saldo pendiente por préstamos es correcto.

#### 8.4.5.B. Instituto de Estudios Altoaragoneses

Como se observa en el cuadro siguiente, el saldo final de tesorería supone un decremento del 14,94 % con respecto al ejercicio anterior, si bien, al igual que ocurre en la Diputación Provincial de Huesca, sigue siendo relativamente importante. Supone el 40,43 % del total del activo del organismo autónomo.

Nº Cuenta	Denominación	Saldo final 2014	Saldo final 2013
571	Bancos. Cuentas operativas	147	171
575	Bancos. Cuentas restringidas de pagos	1	3
578	Movimientos internos de tesorería		
579	Formalización		
	<b>TOTAL</b>	<b>148</b>	<b>174</b>

Se han verificado por la Cámara de Cuentas la totalidad de los saldos a 31 de diciembre con pruebas de circularización a las entidades financieras con cuentas abiertas a nombre del Instituto, con las siguientes conclusiones:

- No existen diferencias entre los importes que figuran en contabilidad y los saldos bancarios. Los disponibles de las cuentas son personal de la Diputación Provincial de Huesca. Únicamente en la cuenta de Bantierra, además, está como autorizada la habilitada del Instituto.
- Existe una cuenta restringida de pagos para la gestión de Anticipos de caja fija, que dispone de la autorización pertinente. Al igual que en la Diputación Provincial de Huesca, los resultados de la revisión de la cuenta justificativa del anticipo de caja fija que ha efectuado la Cámara de Cuentas figuran en el epígrafe 7.5.4.3. de este informe, relativo al área de gastos corrientes.
- Existe un saldo de 30 miles de euros en la cuenta financiera 5585, Libramientos para provisiones de fondos que coincide con el importe que en acreedores figura por la misma naturaleza.

#### 8.4.6. Endeudamiento

Los movimientos de las cuentas de estas operaciones en el activo y pasivo del balance reflejan una disminución derivada de la no concertación de nuevos préstamos desde el ejercicio 2010 así como de la amortización de deuda viva.

Todas las operaciones relativas a endeudamiento se realizan por la Diputación Provincial de Huesca, sin que su organismo autónomo lleve a cabo ninguna.

### Movimientos del endeudamiento. Ejercicio 2014

*miles de euros*

Nº Cuenta	Denominación	Saldo inicial	Aumentos	Traspasos c/p	Amortizaciones	Saldo final
170	Deudas a largo con entidades de crédito	24.111		(6.999)		17.113
171	Deudas a largo con el Sector Público	7.730		(4.386)		3.344
<b>TOTAL L/P</b>		<b>31.841</b>		<b>(11.385)</b>		<b>20.457</b>
520	Deudas a corto con entidades financieras por préstamos.	7.568	6.999		(7.568)	6.998
521	Deudas a corto con el Sector Público	4.386	4.386		(4.386)	4.386
<b>TOTAL C/P</b>		<b>11.954</b>	<b>11.385</b>		<b>(11.954)</b>	<b>11.385</b>
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO 2014</b>		<b>43.795</b>	<b>11.385</b>	<b>(11.385)</b>	<b>(11.954)</b>	<b>31.841</b>
<b>Datos según presupuesto 2014 (cap. 9 Ingresos/Gastos)</b>			<b>0</b>		<b>7.568</b>	

Desde la perspectiva presupuestaria, las previsiones iniciales del capítulo 9 del presupuesto de gastos sobre amortización de deuda en 2014 ascendían a 7.535 miles de euros. Durante el ejercicio se produce una modificación presupuestaria que ha aumentado el crédito en 33 miles de euros, amortizándose finalmente 7.568 miles de euros.

Estas obligaciones reconocidas en el capítulo 9 del presupuesto de gastos se corresponden en su totalidad con la amortización de los préstamos con entidades bancarias, ya que la cancelación de la deuda proveniente de las liquidaciones definitivas de 2008 y 2009 por tributos cedidos, se realiza mediante anulaciones de liquidaciones en los correspondientes conceptos presupuestarios de ingresos, anulaciones que se han realizado correctamente de acuerdo con las comunicaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las previsiones iniciales de endeudamiento para 2014 ascendieron a 5.000 miles de euros de acuerdo con las estimaciones contenidas en el capítulo 9 del presupuesto de ingresos. Sin embargo un mes después de aprobarse el Presupuesto para 2014, una modificación de crédito anuló el importe total de esta previsión manteniéndose a cero durante todo el ejercicio.

Se han conciliado satisfactoriamente todos los datos de endeudamiento con las respuestas obtenidas de la circularización al Banco de España y a las entidades financieras. Se han analizado también las operaciones de amortización, sin que se hayan detectado incidencias.

Con relación a los gastos financieros, el tipo de interés concertado en todos los casos es variable; su evolución en 2014 ha supuesto una reducción del importe a pagar.

En el ejercicio 2014, el gasto financiero registrado en el capítulo 3 del presupuesto de gastos ascendió a 215 miles de euros, que se corresponde con el gasto imputado a la cuenta de resultados. De este importe, 213 miles corresponden a los intereses devengados de endeudamiento, y el resto corresponde a intereses de demora y otros gastos financieros (gastos de mantenimiento de cuentas, etc.).

La Cámara de Cuentas ha revisado los cálculos de los intereses y de las cuentas de periodificación, observando que, a final de ejercicio, no se realizan los ajustes necesarios para reconocer los intereses devengados y no liquidados que deberían figurar en la cuenta de acreedores extrapresupuestarios. La Cámara de Cuentas cuantifica el importe que debería haberse reconocido en balance con cargo a gastos del ejercicio en 19 miles de euros.

Al cierre del ejercicio, la evolución y situación de las operaciones de endeudamiento con entidades de crédito se resume en los siguientes cuadros expresados en miles de euros:

#### Pasivos financieros: Préstamos

Nº CONTRATO	PRESTAMISTA	FECHA CONSTITUCIÓN	TIPO DE INTERÉS	IMPORTE PRÉSTAMO	PENDIENTE AMORTIZACIÓN N A 1-1-2014	AMORTIZACIONES	PENDIENTES AMORTIZACIÓN N A 31-12-2014	ÚLTIMO VENCIMIENTO
20933738	BBVA	29/03/2000	euribor-0,04	24.054	3.207	1.604	1.604	2015
20933908	BBVA	29/03/2000	euribor-0,04	3.197	492	246	246	2015
43602611	BBVA	12/03/2004	euribor + 0,085	3.350	685	305	381	2016
45678188	BBVA	16/05/2008	euribor + 0,065	3.925	2.319	357	1.962	2020
30769968976	La Caixa	10/03/2006	euribor + 0,10	2.600	1.005	236	768	2018
30865088506	La Caixa	24/04/2007	euribor + 0.095	2.800	1.336	254	1.082	2019
30928190510	La Caixa	16/05/2008	euribor + 0,15	3.925	2.230	357	1.873	2020
31085385294	La Caixa	07/04/2010	euribor + 0,99	4.328	3.246	393	2.852	2022
150003	Ibercaja	31/03/2002	euribor + 0,05	3.155	72	72		2014
150004	Ibercaja	31/03/2003	euribor + 0,10	3.175	361	289	72	2015
150006	Ibercaja	08/03/2005	euribor + 0,10	5.000	1.477	454	1.023	2017
150008	Ibercaja	08/03/2006	euribor + 0,10	5.000	1.932	454	1.477	2018
150012	Ibercaja	24/04/2007	euribor + 0,10	2.800	1.400	254	1.145	2019
5100876072	CAI	24/03/2003	euribor + 0,10	3.175	361	289	72	2015
5100939777	CAI	09/03/2004	euribor + 0,10	3.350	685	304	381	2016
6032014	Santander	27/03/2002	euribor + 0,059	3.155	75	75		2014
46243914	BBVA	07/04/2010	euribor + 0,90	4.328	3.678	433	3.246	2022
36153308	Dexia Sabadell	08/03/2005	euribor+0,0475	2.300	679	209	470	2017
36153878	Dexia Sabadell	26/04/2007	euribor + 0,05	2.000	1.100	200	900	2019
1006103	Banesto	23/03/2009	euribor + 0,75	1.500	1.088	150	938	2021
11489830/66	Bankia	23/03/2009	euribor + 1	7.100	4.250	632	3.619	2021
	<b>TOTAL</b>			<b>94.217</b>	<b>31.678</b>	<b>7.567</b>	<b>24.111</b>	

**Vencimientos del endeudamiento con entidades de crédito 2014**

Endeudamiento 2014	Saldo vivo 31/12/2014	Vencimientos				
		2015	2016	2017	2018	Ejercicios Posteriores
Entidades Financieras	24.111	6.999	4.579	3.938	3.262	5.334

El importe que vence en el ejercicio 2015 se ha reclasificado correctamente a corto plazo.

Existen las siguientes deudas con el Estado, correspondientes al sistema de financiación, cuyos vencimientos en 2015 también han sido correctamente reclasificados.

**Pasivos financieros: deudas con el Estado**

Deuda	Fecha constitución	Importe liquidación	Pendiente de amortización a 1 enero	Amortizaciones	Pendiente de amortización a 31 diciembre	Último vencimiento
Liquidación 2008	2010	5.211	2.085	1.042	1.042	2015
Liquidación 2009	2011	16.720	10.032	3.344	6.688	2016
<b>TOTAL</b>		<b>21.931</b>	<b>12.116</b>	<b>4.386</b>	<b>7.730</b>	

**Vencimientos del endeudamiento con el Estado 2014**

Endeudamiento 2014	Saldo vivo 31/12/2014	Vencimientos				
		2015	2016	2017	2018	Ejercicios posteriores
Deuda con el Estado	7.730	4.386	3.344	-	-	-

### 8.4.7. Acreedores

#### 8.4.7.A. Diputación Provincial de Huesca

Los saldos finales de las cuentas de pasivo a corto plazo incluidas en el balance y su evolución se expresan en el siguiente cuadro, en miles de euros.

La revisión de las deudas a corto plazo con entidades de crédito se ha reflejado en el epígrafe 7.4.6 dedicado a endeudamiento. Se ha realizado correctamente la reclasificación de los vencimientos del ejercicio 2015, si bien no se ha reconocido en la correspondiente cuenta de acreedores no presupuestarios la reclasificación de la deuda con entidades de crédito.

El total de los saldos de las cuentas de acreedores a corto plazo disminuyen ligeramente, un 1,26 %, respecto a 2013, fundamentalmente por el descenso de 1.089 miles de euros, en términos absolutos, de los acreedores por obligaciones reconocidas en el presupuesto corriente.

Nº cuenta	Denominación	Saldo 2014	Saldo 2013	Variación absoluta	% Variación
<b>ACREEDORES PRESUPUESTARIOS</b>					
400	Por obligaciones reconocidas. Presupuesto Corriente	5.843	6.932	(1.089)	(15,72)
401	Por obligaciones reconocidas. Presupuesto Cerrado	0	0		
408	Por Devolución de Ingresos		4	(4)	(100,00)
<b>ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS</b>					
410	Por IVA Soportado				(73,54)
413	Por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	37	284	(247)	(86,99)
419	Otros acreedores no presupuestarios	2		2	5549,60
<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>					
475	Hacienda Pública acreedora	217	209	8	3,91
476	Organismos SS acreedora	0	0		
477	HP IVA repercutido	0	0		
<b>ACREEDORES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CTA. OTROS ENTES PÚBLICOS</b>					
452	Entes públicos por derechos a cobrar	42.459	42.477	(18)	(0,04)
453	Entes públicos por derechos pendientes de liquidar	0	0		
<b>DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO</b>					
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	6.999	7.568	(569)	(7,52)
521	Deudas a corto plazo	4.386	4.386	0	0,00
<b>OTROS ACREEDORES</b>					
554	Cobros pendientes de aplicación	12.132	11.138	994	8,93
561	Depósitos recibidas a C/P	308	309	(1)	(0,24)
	<b>TOTAL</b>	<b>72.383</b>	<b>73.308</b>	<b>(925)</b>	<b>(1,26)</b>

#### 8.4.7.A.1. Acreedores Presupuestarios

La Cámara de Cuentas ha circularizado a 25 acreedores que representan el 44,39 % del saldo a 31 de diciembre de 2014. El resultado de la circularización ha resultado satisfactorio no existiendo diferencias significativas entre los datos contables y la información facilitada por los acreedores.

Las obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente han disminuido un 15,72 %, debido, fundamentalmente, a la reducción de las obligaciones pendientes de pago del capítulo 6, Inversiones reales, manteniéndose prácticamente la tendencia en los demás capítulos de gasto.

En el saldo a fin de ejercicio de la cuenta 400, Acreedores por obligaciones reconocidas de ejercicio corriente, se incluyen las partidas correspondientes a los anticipos de caja fija pendientes de reponer y cuyo importe figura en la cuenta 5585, Libramientos para provisiones de fondos, correctamente.

#### Acreeedores presupuestarios del ejercicio corriente. Clasificación por capítulos de gasto

Capítulo	2014	2013	Variación	% Variación
1 Gastos de Personal	9	2	7	350,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	825	837	(12)	(2,74)
3 Gastos Financieros	0	0	0	
4 Transferencias Corrientes	1.643	1.682	(39)	(2,31)
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>2.476</b>	<b>2.522</b>	<b>(46)</b>	<b>(1,82)</b>
6 Inversiones Reales	977	2.110	(1.133)	(53,70)
7 Transferencias de capital	2.371	2.273	98	4,31
<b>Operaciones de capital</b>	<b>3.248</b>	<b>4.383</b>	<b>(1.135)</b>	<b>(25,89)</b>
8 Activos Financieros	18	27	(9)	(33,33)
9 Pasivos Financieros	0	0	0	
<b>Operaciones Financieras</b>	<b>18</b>	<b>27</b>	<b>(9)</b>	<b>(33,33)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5.843</b>	<b>6.932</b>	<b>(1.089)</b>	<b>(15,71)</b>

Con relación a los acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, se han revisado los documentos justificativos de las mismas y se han considerado correctas.

Las rectificaciones o anulaciones practicadas y revisadas por la Cámara corresponden principalmente a gastos de publicidad en el capítulo 2 (premios, becas y galardones), gastos del capítulo 4 y el Plan Provincial de Cooperación, en el capítulo 6.

**Acreeedores presupuestarios de ejercicios cerrados. Clasificación por capítulos de gasto**

Capítulo	Saldo inicial	Rectificaciones/ anulaciones	Pagos	Saldo Final
1 Gastos de Personal	2	0	2	0
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	837	(7)	830	0
3 Gastos Financieros	0	0	0	0
4 Transferencias Corrientes	1.682	(2)	1.680	0
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>2.521</b>	<b>(9)</b>	<b>2.512</b>	<b>0</b>
6 Inversiones Reales	2.110	(8)	2.102	0
7 Transferencias de capital	2.273	0	2.273	0
<b>Operaciones de capital</b>	<b>4.383</b>	<b>(8)</b>	<b>4.375</b>	<b>0</b>
8 Activos Financieros	27	0	27	0
9 Pasivos Financieros	0	0	0	0
<b>Operaciones Financieras</b>	<b>27</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6.932</b>	<b>(18)</b>	<b>6.914</b>	<b>0</b>

**8.4.7.A.2. Acreeedores con la Administración Pública**

Se ha comprobado que el saldo acreedor se corresponde con las liquidaciones pendientes de pago devengadas a 31 de diciembre de 2014 por retenciones de IRPF.

**8.4.7.A.3. Acreeedores no presupuestarios**

La principal partida corresponde a la cuenta 413, Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Recoge las obligaciones devengadas en el ejercicio que la Diputación Provincial de Huesca imputará en presupuestos futuros. Financieramente están reflejadas como gasto en la cuenta de resultados del ejercicio.

El análisis de los reconocimientos extrajudiciales de crédito efectuados en 2014 ha detectado que facturas de los ejercicios 2012 y 2013 por importe de 80 miles de euros no figuraban en el saldo final de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2013 y tampoco en el saldo inicial de esta cuenta en 2014.

De igual modo, en el saldo final de la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2014, no figuran 109 facturas, por un importe global de 99 miles de euros correspondientes a los ejercicios 2011 (casi la mitad del importe, 41 miles), 2012, 2013 y 2014, que han sido objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos en 2015 y no estaban registradas en ninguna cuenta contable. Esto es especialmente llamativo respecto a las 73 facturas correspondientes al ejercicio 2011, sin registrar en cuentas hasta 2015, de acuerdo con la información facilitada a la Cámara de Cuentas.

Por ello la cifra de acreedores no presupuestarios no puede considerarse correcta.

El saldo de esta cuenta ha descendido en comparación con el ejercicio anterior (un 87 %) reflejando que la práctica totalidad de las operaciones presupuestarias se han aplicado en el ejercicio.

De acuerdo con las pruebas de fiscalización realizadas, el saldo al cierre del ejercicio 2014 corresponde en un 37 % a primas de seguro de vehículos y en un 43,74 % a gastos de publicidad.

Todos los importes incluidos en la cuenta 413 fueron contabilizados igualmente en la cuenta de gastos 629 durante 2014, con excepción de una factura de publicidad de 6 miles de euros, por servicios de la agencia de noticias Aragón Press, que fue contabilizada en 2013.

Como ya se ha señalado en el epígrafe 7.4.6 relativo a endeudamiento, a final de ejercicio no se han realizado los ajustes necesarios para reconocer los intereses devengados y no liquidados que deberían figurar en la cuenta de acreedores extrapresupuestarios por un importe de 19 miles de euros.

#### **8.4.7.A.4. Acreedores por administración de recursos de otros entes públicos y Otros acreedores**

Las cuentas de “Acreedores por administración de recursos de otros entes públicos” son cuantitativamente (42.459 miles de euros) las más relevantes. Tales cuentas y las de “Deudas con entidades de crédito” se han analizado conjuntamente con las correspondientes a Deudores en los epígrafes 7.4.3.A.3, Administración de recursos de otros entes, y 7.4.6 Endeudamiento, respectivamente.

Es de resaltar el aumento de 994 miles de euros de la cuenta 554 “Cobros pendientes de aplicación”, correspondientes a ingresos de la gestión de cobro por cuenta de otros entes (ROE).

#### **8.4.7.B. Instituto de Estudios Altoaragoneses**

Los saldos de las cuentas de acreedores a corto plazo en el organismo autónomo presentan un comportamiento muy parecido al de 2013 con una mínima variación negativa en términos absolutos y que se corresponde con los acreedores por obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente sin que haya que destacar incidencias reseñables.

Nº CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO 2014	SALDO 2013	Variación absoluta	% Variación
	<b>ACREEDORES PRESUPUESTARIOS</b>				
400	Por obligaciones reconocidas. Presupuesto Corriente	99	122	(23)	(18,85)
401	Por obligaciones reconocidas. Presupuesto Cerrado	0	0		
	<b>ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS</b>				
410	Acreeedores por IVA Soportado	1	1	0	
413	Por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0	
419	Otros acreedores no presupuestarios	0	0	0	
	<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>				
475	Hacienda Pública acreedora	21	21	0	
476	Organismos SS acreedora	2	0	2	100,00
477	HP IVA repercutido	0	0	0	
	<b>OTROS ACREEDORES</b>				
554	Cobros pendientes de aplicación	0	2	(2)	(100,00)
561	Depósitos recibidas a C/P	0	0	0	
	<b>TOTAL</b>	<b>123</b>	<b>146</b>	<b>(23)</b>	<b>(15,75)</b>

#### 8.4.7.B.1. Acreedores presupuestarios

Las obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente han disminuido un 18,85 %, debido fundamentalmente a la reducción de las obligaciones pendientes de pago del capítulo 1 gastos de personal, que correspondían a deudas con la Seguridad Social.

#### Acreeedores presupuestarios del ejercicio corriente. Clasificación por capítulos de gasto

Capítulo	2014	2013	Variación	% Variación
1 Gastos de Personal	6	33	(27)	(81,82)
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	59	47	12	25,53
3 Gastos Financieros	0	0	0	
4 Transferencias Corrientes	34	42	(8)	(19,05)
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>99</b>	<b>122</b>	<b>(23)</b>	<b>(18,85)</b>
6 Inversiones Reales	0	0	0	
7 Transferencias de capital	0	0	0	
<b>Operaciones de capital</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
8 Activos Financieros	0	0	0	
9 Pasivos Financieros	0	0	0	
<b>Operaciones Financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>99</b>	<b>122</b>	<b>(23)</b>	<b>(18,85)</b>

Respecto a los acreedores presupuestarios de ejercicios cerrados, se ha realizado el pago de todas las deudas, con lo que el saldo final es cero

#### Acreeedores presupuestarios de ejercicios cerrados. Clasificación por capítulos de gasto

Capítulo	Saldo inicial	Rectificaciones/ anulaciones	Pagos	Saldo Final
1 Gastos de Personal	33		33	0
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	47	0	47	0
3 Gastos Financieros	0	0	0	0
4 Transferencias Corrientes	42	0	42	0
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>122</b>	<b>0</b>	<b>122</b>	<b>0</b>
6 Inversiones Reales		0		0
7 Transferencias de capital	0	0	0	0
<b>Operaciones de capital</b>		<b>0</b>		<b>0</b>
8 Activos Financieros	0	0	0	0
9 Pasivos Financieros	0	0	0	0
<b>Operaciones Financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>122</b>		<b>122</b>	<b>0</b>

La Cámara de Cuentas ha circularizado a nueve acreedores que representan el 31,65 % del saldo a 31 de diciembre de 2014. El resultado de la circularización ha resultado satisfactorio ya que no ha habido diferencias entre los datos que figuran en contabilidad y la información aportada por ellos.

Por último, en el saldo a fin de ejercicio de la cuenta 400, Acreedores por obligaciones reconocidas de ejercicio corriente, constan las partidas correspondientes a los Anticipos de caja fija pendientes de reponer y cuyo importe figura en la cuenta 5585 correctamente.

#### 8.4.7.B.2. Acreedores con la Administración Pública

El saldo acreedor corresponde a las liquidaciones pendientes de pago devengadas a 31 de diciembre de 2014 por retenciones de IRPF y cuotas a la Seguridad Social.

## 8.5. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

El resultado económico patrimonial de la Diputación y de su organismo autónomo, al ser de diferente signo, se ofrecen de forma separada en los dos cuadros siguientes. En el primero de ellos se observa que el flujo de ingresos se mantiene en los dos ejercicios, mientras que los gastos realizados se minoran, por lo que el resultado positivo es mayor en 2014 que en 2013.

En el IEA se observa un importante esfuerzo de minoración del gasto de funcionamiento pero, por el contrario, se incrementan las transferencias y subvenciones concedidas respecto al año anterior. Pese a la contención del gasto, este en su conjunto es superior a los ingresos, lo que provoca el resultado negativo, si bien queda enjugado por el resultado positivo de la Diputación Provincial de Huesca. Ha de recordarse que las cifras del organismo autónomo suponen el 0,1 % del presupuesto de la Diputación.

### CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL. Diputación Provincial de Huesca

	2014	2013		2014	2013
<b>A) GASTOS</b>	<b>55.363</b>	<b>60.595</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>70.105</b>	<b>70.650</b>
<b>1. Aprovisionamientos</b>			<b>1. Ventas y prestaciones de servicios</b>	<b>181</b>	<b>176</b>
<b>2. Gastos de funcionamiento de servicios y prestaciones</b>	<b>17.059</b>	<b>20.340</b>	a) Ventas	6	10
a) Gastos de personal	10.606	10.227	b) Prestación de servicios	176	167
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	730	1.249	<b>3. Ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>7.523</b>	<b>7.089</b>
d) Variaciones de provisiones de tráfico	(446)	1.034	a) Ingresos tributarios	7.523	7.089
e) Otros gastos de gestión	5.952	7.572	b) Ingresos urbanísticos		
f) Gastos financieros y asimilados	215	258	<b>4. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>4.636</b>	<b>5.287</b>
g) Variaciones de provisiones de inversiones financieras			a) Reintegros	342	422
<b>3. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>37.968</b>	<b>40.171</b>	c) Otros ingresos de gestión	3.475	3.399
a) Transferencias y subvenciones corrientes	11.921	11.532	f) Otros intereses e ing. Asimilados	819	1.466
b) Transferencias y subvenciones de capital	26.047	28.639	<b>3. Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>57.681</b>	<b>57.994</b>
			a) Transferencias corrientes	53.388	53.175
<b>4. Pérdidas y gastos extraordinarios</b>	<b>336</b>	<b>84</b>	b) Subvenciones corrientes	257	911
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	15		c) Transferencias de capital		
d) Gastos extraordinarios	11		d) Subvenciones de capital	4.036	3.909
e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	310	84	<b>4. Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>84</b>	<b>103</b>
			a) Beneficios procedentes del inmovilizado	12	
<b>AHORRO</b>	<b>14.741</b>	<b>10.055</b>	c) Ingresos extraordinarios	7	64
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	65	39
			<b>DESAHORRO</b>		

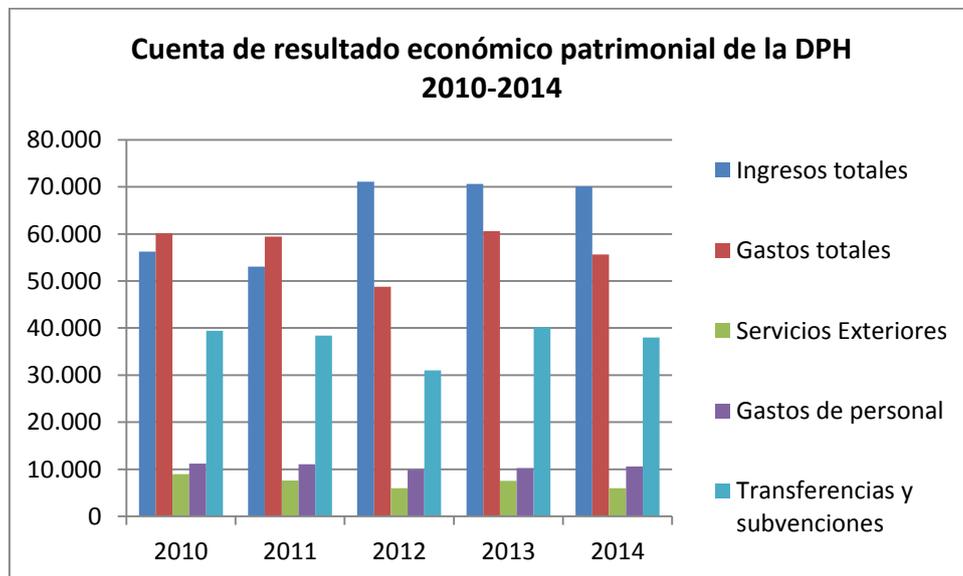
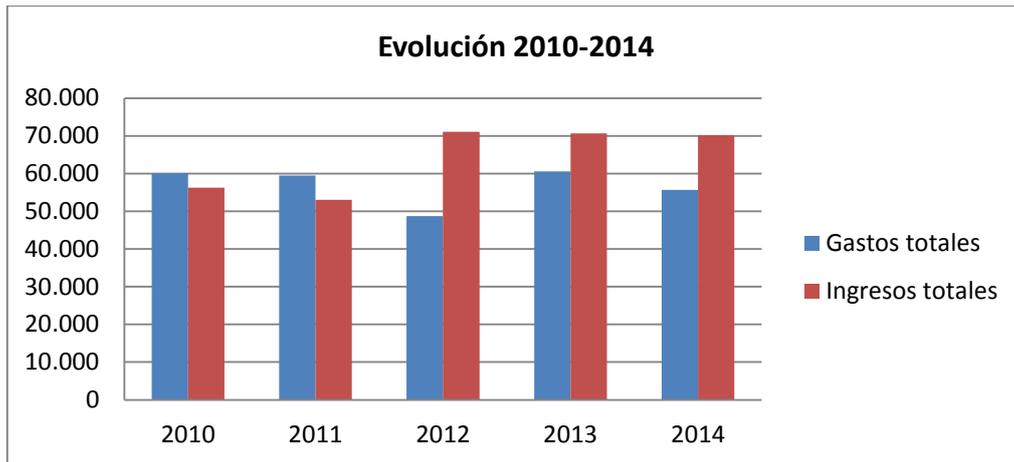
**CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL. Instituto de Estudios Altoaragoneses**

	2014	2013		2014	2013
<b>A) GASTOS</b>	<b>869</b>	<b>916</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>805</b>	<b>812</b>
<b>1. Aprovisionamientos</b>			<b>1. Ventas y prestaciones de servicios</b>	<b>7</b>	<b>16</b>
<b>2. Gastos de funcionamiento</b>	<b>687</b>	<b>747</b>	a) Ventas	7	16
a) Gastos de personal	419	465	<b>3. Ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>3</b>	<b>2</b>
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	60	36	a) Ingresos tributarios	3	2
d) Variaciones de provisiones de tráfico	2	6	<b>4. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>8</b>	<b>14</b>
e) Otros gastos de gestión	206	239	a) Reintegros	5	9
<b>3. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>181</b>	<b>169</b>	c) Otros ingresos de gestión	3	3
a) Transferencias y subvenciones corrientes	181	168	f) Otros intereses e ing. asimilados		1
b) Transferencias y subvenciones de capital		1	<b>3. Transferencias y subv. recibidas</b>	<b>784</b>	<b>781</b>
			a) Transferencias corrientes	784	740
			b) Subvenciones corrientes		41
<b>4. Pérdidas y gastos extraordinarios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4. Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>4</b>	
e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	4	
<b>AHORRO</b>			<b>DESAHORRO</b>	<b>64</b>	<b>104</b>

Desde una perspectiva de cinco años, se observa que, en el ámbito del resultado económico patrimonial, la recuperación de ingresos permite una recuperación del gasto. El menor crecimiento del gasto, al mantenerse las medidas de contención, permite resultados positivos desde el ejercicio 2012 y la compensación total de resultados negativos de ejercicios anteriores.

**Cuenta del Resultado Económico Patrimonial DPH**

	2010	2011	2012	2013	2014
Gastos totales	60.073	59.439	48.768	60.595	55.636
Servicios Exteriores	8.989	7.584	6.015	7.572	5.952
Gastos de personal	11.238	11.079	9.886	10.227	10.606
Transferencias y subvenciones	39.421	38.429	31.032	40.171	37.968
Ingresos totales	56.259	53.082	71.119	70.650	70.105



Los ingresos integrantes de la cuenta de resultados de la Diputación Provincial de Huesca presentan el siguiente detalle y evolución respecto al ejercicio 2013:

Cuentas	Saldo final 2014	Saldo final 2013	Variación	
			Absoluta	%
<b>Ventas y prestaciones de servicios</b>	<b>181</b>	<b>176</b>	<b>5</b>	<b>3</b>
701 Venta productos terminados	6	10	(4)	(38)
741 Precios públicos por prestación de servicios	176	167	9	5
<b>Ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>7.523</b>	<b>7.089</b>	<b>433</b>	<b>6</b>
727 IAE	2.243	1.744	499	29
720 IRPF	1.818	1.905	(87)	(5)
731 IVA	2.325	2.343	(19)	(1)
732 IIEE	953	914	39	4
740 Tasas por prestación de servicios	147	145	2	1
742 Precios públicos	37	38	(0)	(1)
<b>Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>4.636</b>	<b>5.287</b>	<b>(651)</b>	<b>(12)</b>
773 Reintegros	342	422	(79)	(19)
775 Ingresos por arrendamientos	25	22	3	11
777 Otros ingresos	3.450	3.377	74	2
769 Otros ingresos financieros	819	1.466	(647)	(44)
<b>Transferencias y subvenciones</b>	<b>57.681</b>	<b>57.994</b>	<b>(314)</b>	<b>(1)</b>
750 Transferencias corrientes recibidas	53.388	53.175	213	0
751 Subvenciones corrientes recibidas	257	911	(654)	(72)
756 Subvenciones de capital recibidas	4.036	3.909	128	3
<b>Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>84</b>	<b>103</b>	<b>(19)</b>	<b>(19)</b>
771 Beneficio inmovilizado material	12	-	12	100
778 Ingresos extraordinarios	7	64	(57)	(89)
779 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	65	39	26	66
<b>TOTAL</b>	<b>70.105</b>	<b>70.650</b>	<b>(545)</b>	<b>(1)</b>

Las mayores disminuciones de ingresos se observan en los intereses de depósitos, las ayudas de fondos europeos y la aportación autonómica en virtud del Convenio de Carreteras.

Por el contrario, han aumentado los ingresos por impuestos propios (IAE) en 499 miles de euros (29 %) y el importe del Fondo Complementario de Financiación por la liquidación de 2012 en las transferencias corrientes. En las transferencias de capital aumentan los fondos provenientes del FEDER, aunque no compensan su descenso en las operaciones corrientes, y la aportación local al Plan Provincial de Cooperación.

Los gastos integrantes de la cuenta de resultados de la Diputación Provincial de Huesca presentan el siguiente detalle y evolución respecto al ejercicio 2013:

Cuentas	Saldo final 2014	Saldo final 2013	Variación	
			Absoluta	%
<b>Servicios exteriores</b>	<b>5.952</b>	<b>7.571</b>	<b>(1619)</b>	<b>(21)</b>
620 Gastos de I+D	0	0	0	0
621 Arrendamientos y cánones	134	260	(126)	(48)
622 Reparación y conservación	769	673	96	14
623 Servicios profesionales independientes	1.395	1.477	-82	-6
624 Transportes	33	22	11	50
625 Primas de seguros	66	68	(2)	(3)
627 Publicidad y propaganda	642	656	(14)	(2)
628 Suministros	382	511	(129)	(25)
629 Comunicación y otros servicios	2.402	3.767	(1365)	(36)
630 Tributos de carácter local	127	131	(4)	(3)
631 Tributos autonómicos	2	6	(4)	(67)
<b>Gastos de Personal</b>	<b>10.607</b>	<b>10.228</b>	<b>379</b>	<b>4</b>
640 Sueldos y salarios	7.901	7.716	185	2
641 Indemnizaciones	75	37	38	103
642 SS cargo empleador	2.362	2.235	127	6
644 Otros gastos sociales	266	233	33	14
645 Prestaciones sociales	3	7	(4)	(57)
<b>Transferencias y Subvenciones</b>	<b>37.968</b>	<b>40.013</b>	<b>(2045)</b>	<b>(5)</b>
650 Transferencias corrientes concedidas	1.099	1.105	(6)	(1)
651 Subvenciones corrientes	10.822	10.269	553	5
655 Transferencias de capital	0	0	0	0
656 Subvenciones de capital	26.047	28.639	(2592)	(9)
<b>Gastos Financieros</b>	<b>215</b>	<b>258</b>	<b>(43)</b>	<b>(17)</b>
662 Intereses de deudas L/P	213	243	(30)	(12)
663 Intereses de deudas C/P	0	0	0	0
669 Intereses de demora y otros gastos financieros	2	15	(13)	(87)
<b>Pérdidas y Gastos Extraordinarios</b>	<b>336</b>	<b>84</b>	<b>252</b>	<b>300</b>
671 Pérdidas inmovilizado material	15	0	15	100
678 Gastos extraordinarios	11	0	11	100
679 Pérdidas por modificación derechos Presupuestos cerrados	310	84	226	0
<b>Amortizaciones del ejercicio</b>	<b>730</b>	<b>1.249</b>	<b>(519)</b>	<b>(42)</b>
681 Inmovilizado inmaterial	95	95	0	0
682 Inmovilizado material	635	1.154	(519)	(45)
<b>Provisiones del ejercicio</b>	<b>618</b>	<b>1.063</b>	<b>(445)</b>	<b>(42)</b>
694 para insolvencias	618	1.063	(445)	(42)
<b>TOTAL</b>	<b>112.852</b>	<b>120.932</b>	<b>(8.080)</b>	<b>(7)</b>

En el análisis de las distintas áreas económicas realizado en el presente informe se han detectado una serie de incidencias que influyen en el resultado del ejercicio y cuyos ajustes se resumen a continuación.

### Área de Inmovilizado

Las regularizaciones en el inventario contable realizadas en 2015 deberían haberse realizado en el ejercicio 2014. Con los datos de los que ha dispuesto la Cámara de Cuentas, de haberse realizado tal ajuste en el ejercicio correspondiente el resultado económico patrimonial se hubiera incrementado en 1.281 miles de euros.

El análisis de la amortización de los distintos bienes pone de manifiesto que procedería un ajuste de 3.232 miles de euros en las cuentas de dotación a la amortización, cuantía que minoraría el resultado económico patrimonial en ese importe.

No obstante, se han detectado en esta área de Inmovilizado bienes de cuya valoración no se dispone, según la información recibida de la Diputación Provincial de Huesca, lo que supone que podrían darse además otros ajustes que no se pueden cuantificar en este informe que alterarían las cuantías señaladas en párrafos anteriores

La regularización contable de los bienes incluidos dentro del Ciclo Integral del Agua ya entregados a los Ayuntamientos supone un impacto negativo en el resultado económico patrimonial de 37.592 miles de euros minorándose la cuenta 236 Ciclo Integral del Agua, de balance. Este ajuste ha sido realizado por la Diputación Provincial de Huesca en el ejercicio 2015.

Por lo tanto, el resultado económico patrimonial, de haberse realizado las operaciones que se han podido cuantificar resultaría minorado en 39.543 miles de euros, lo que implica un desahorro de 24.082 miles de euros. Al haberse realizado muchos de estos ajustes en el ejercicio 2015 son las cuentas de este último las que reflejan este desahorro.

### Área de Deudores

La realización de asientos globales relativos a la gestión de recursos de otros entes no ha permitido cuantificar los ajustes a realizar para que las diferentes cuentas hubieran reflejado correctamente la gestión realizada

### Área de Endeudamiento

El Balance debería haber reflejado en la cuenta de acreedores extrapresupuestarios 19 miles de euros correspondientes a intereses devengados y no liquidados

### Área de Acreedores

En la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, deberían haber figurado 99 miles de euros no registrados correspondientes a facturas que fueron objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito en 2015.

### **8.6. PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las principales magnitudes presupuestarias consolidadas en los últimos cinco años son las siguientes:

#### **PRESUPUESTO DE INGRESOS. PREVISIONES DEFINITIVAS**

<b>Capítulos</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
1. Impuestos Directos	4.427	4.550	4.222	3.896	3.673
2. Impuestos Indirectos	2.640	2.836	2.610	2.876	2.804
3. Tasas y Otros Ingresos	3.585	4.077	4.069	3.956	3.851
4. Transferencias Corrientes	42.642	46.652	43.126	50.372	49.875
5. Ingresos Patrimoniales	1.151	1.311	1.301	1.098	1.031
6. Enajenación Inversiones Reales	15	15	15	15	15
7. Transferencias Capital	24.697	18.330	14.627	7.260	4.399
<b>TOTAL NO FINANCIERO</b>	<b>79.157</b>	<b>77.771</b>	<b>69.970</b>	<b>69.473</b>	<b>65.648</b>
8. Activos Financieros	76.550	61.038	52.590	29.693	17.614
9. Pasivos Financieros	11.417	4.258	149	0,00	0,00
<b>TOTAL FINANCIERO</b>	<b>87.967</b>	<b>65.296</b>	<b>52.739</b>	<b>29.693</b>	<b>17.614</b>
<b>TOTAL</b>	<b>167.124</b>	<b>143.067</b>	<b>122.709</b>	<b>99.166</b>	<b>83.262</b>

Las principales fuentes de ingresos de la Diputación Provincial de Huesca son las entregas del sistema de financiación local y diversas transferencias de carácter finalista, tanto corrientes como de capital, provenientes del Estado, la Comunidad Autónoma y la Unión Europea.

En el ámbito no financiero la senda de evolución queda marcada por el descenso de los ingresos tributarios que influye negativamente en el sistema de financiación local.

En las operaciones financieras destaca el acusado descenso de los activos, en concreto la partida de remanente de tesorería que financia modificaciones presupuestarias.

**PRESUPUESTO DE GASTOS. CRÉDITOS DEFINITIVOS***miles de euros*

<b>Capítulos</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
1. Gastos de Personal	12.645	12.141	11.661	11.441	11.398
2. Gastos en Bienes corrientes	11.786	10.219	9.636	9.070	7.781
3. Gastos Financieros	1.281	1.342	1.378	873	738
4. Transferencias Corrientes	9.250	10.225	10.674	11.736	11.725
6. Inversiones Reales	87.663	67.326	57.638	41.399	31.020
7. Transferencias Capital	34.629	30.034	20.797	15.642	12.301
<b>TOTAL NO FINANCIERO</b>	<b>157.254</b>	<b>131.287</b>	<b>111.784</b>	<b>90.161</b>	<b>74.963</b>
8. Activos Financieros	894	2.728	2.099	578	731
9. Pasivos Financieros	8.976	9.053	8.826	8.427	7.568
<b>TOTAL FINANCIERO</b>	<b>9.870</b>	<b>11.781</b>	<b>10.925</b>	<b>9.005</b>	<b>8.299</b>
<b>TOTAL</b>	<b>167.124</b>	<b>143.068</b>	<b>122.709</b>	<b>99.166</b>	<b>83.262</b>

La evolución del presupuesto de gastos presenta un descenso en cinco años de más del 50 % en las operaciones no financieras y en el total general acusando la evolución negativa de la situación económica, situándose la mayor disminución en los capítulos 6 y 7. Así, en el primero de ellos desciende la inversión en carreteras, en el Plan Provincial de Cooperación y, fundamentalmente, en los créditos destinados a obras en materia de aguas. En el capítulo 7, el descenso se centra en las subvenciones a las distintas entidades locales, de acuerdo con los menores recursos disponibles.

En el ámbito de las operaciones financieras, la evolución del endeudamiento indica que éste desciende poco a poco recuperando niveles anteriores a 2010, y en los activos financieros, en 2013 y 2014 ya no se recoge ninguna operación relativa al Plan del Agua que incrementaban el capítulo 8 en 2011 y 2012.

**8.6.1. Elaboración y aprobación del presupuesto**

Los artículos 165 y siguientes del TRLRHL establecen el contenido, procedimiento y plazos de elaboración del Presupuesto.

Revisada la tramitación y contenido de los presupuestos para 2014, se pone de manifiesto lo siguiente:

- El Presupuesto consta de los estados de gastos e ingresos, las Bases de Ejecución y los preceptivos anexos e informes.
- Una vez formado, el Presidente de la Diputación lo eleva al Pleno junto con el informe del Interventor. De acuerdo con el artículo 168.4, la presentación al Pleno debe realizarse antes del 15 de octubre, plazo que se incumple ya que el informe previo del Interventor que figura en la documentación remitida es de fecha 16 de

diciembre de 2013 por lo que no se pudo presentar al Pleno antes de la fecha límite legal.

- El Pleno aprueba inicialmente el Presupuesto el 27 de diciembre de 2013 y con carácter definitivo el 20 de enero de 2014, incumpléndose el plazo del artículo 169.2 que establece que debe aprobarse definitivamente antes del 31 de diciembre del año anterior.

### 8.6.2. Modificaciones Presupuestarias

Durante el ejercicio de 2014, se han tramitado veinticinco expedientes de modificación para la Diputación Provincial de Huesca y su organismo autónomo, Instituto de Estudios Altoaragoneses:

Tipo de modificación	Número de expedientes	Importe global
<b>Diputación Provincial de Huesca</b>		
Créditos Extraordinarios	8	4.130
Suplementos de Crédito	5	8.900
Incorporaciones de Crédito	1	7.165
Transferencias de Crédito	8	273
<b>Instituto de Estudios Altoaragoneses</b>		
Créditos Extraordinarios	1	0,8
Suplementos de crédito	1	6
Transferencias de Crédito	1	2

Es de destacar la utilización de las figuras de “Créditos extraordinarios” y “Suplementos de crédito”. Su volumen cuantitativo es importante y responden a la necesidad de acometer actuaciones para las que no existía crédito en el presupuesto inicial o que el presupuestado era insuficiente para hacerles frente.

En cuatro expedientes la modificación, total o parcial, por crédito extraordinario ha venido dada por la necesidad de sustituir una transferencia de carácter nominativo por otra en función de un cambio sobrevenido del beneficiario.

La financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se ha realizado en su mayoría con el remanente de tesorería para gastos generales, por un importe de 9.979 miles de euros y realizando bajas en los créditos presupuestados por 3.027 miles de euros. La diferencia, de pequeña cuantía, 24 miles de euros, responde a un mayor ingreso procedente de fondos europeos.

El importe de las transferencias de crédito es pequeño atendiendo al volumen total del presupuesto, de lo que puede inferirse que la distribución de los créditos en los capítulos de gasto del presupuesto presenta una adecuada previsión.

Por capítulos de gasto, las modificaciones se concentran en el capítulo de inversiones reales, el cual se incrementa en un 48,5 % respecto al presupuesto inicial, fundamentalmente por la incorporación de créditos financiada en casi su totalidad por remanente de tesorería afectado en la cuantía de 5.969 miles de euros.

En menor medida, pero con cuantías también importantes, se incrementan los capítulos de transferencias corrientes (17,1 %) y de capital (22,9 %), a través de suplementos de crédito y de la incorporación de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, respectivamente:

*miles de euros*

Concepto	Créditos Extraord.	Suplementos crédito	Incorporaciones crédito	Transferencias de crédito		Bajas por anulación	Total
				positivas	negativas		
1. Gastos de personal	35			56	(56)		<b>35</b>
2. Gastos bienes corrientes	198	25		73	(81)	(1.980)	<b>(1.766)</b>
3. Gastos Financieros					(33)		<b>(33)</b>
4. Transferencias corrientes	567	1.468		73	(24)	(263)	<b>1.821</b>
6. Inversiones reales	2.000	7.050	6.414		(73)	(257)	<b>10.133</b>
7. Transferencias de capital	1.330	357	751	38	(6)	(181)	<b>2.289</b>
8. Activos Financieros						(346)	<b>(345)</b>
9. Pasivos Financieros				33			<b>33</b>
<b>Total</b>	<b>4.130</b>	<b>8.900</b>	<b>7.165</b>	<b>273</b>	<b>(273)</b>	<b>(3.027)</b>	<b>12.167</b>

Por el contrario, a través de bajas en el capítulo 2, Gasto bienes corrientes, se financian diversos créditos extraordinarios y suplementos de crédito, disminuyendo aquél en un 18,9%.

Se ha procedido a analizar los veinticinco expedientes de modificación realizados en la Diputación Provincial de Huesca en el ejercicio 2014 (el 100% de la actividad), con los siguientes resultados:

- En general se respeta el procedimiento administrativo formal en todos los expedientes, tramitándose y aprobándose por los órganos competentes en cada caso, cumpliéndose las reglas legales de audiencia y publicidad.
- Desde el punto de vista material se detectan las siguientes incidencias:

- a) Todos los expedientes de modificación son correctos en su concepto y utilización de la figura elegida a excepción de uno que se analiza en el punto i) siguiente.
- b) En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, la totalidad de los expedientes presentan unas propuestas muy generales, sin concretar ni justificar la razón en la que basan la modificación presupuestaria.
- c) En el caso de los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, existe la obligación legal (artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril), de que en el expediente se incluya una memoria justificativa que acredite el carácter específico y determinado del gasto a realizar que sobreviene, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, la inexistencia o insuficiencia de créditos en el estado de gastos, el correcto comportamiento de los ingresos, etc. El hecho de que la base 7 de ejecución del presupuesto de 2014 sea más escueta en su redacción no supone que no deban cumplirse las disposiciones, más exhaustivas, del Real Decreto citado. Y de la literalidad del texto es fácilmente entendible que como acreditación no es aceptable señalar simplemente que el gasto sea “inaplazable” o la necesidad “nueva”.  
En la documentación remitida a la Cámara de Cuentas no figura ninguna memoria justificativa que cumpla con los requisitos legales señalados.
- d) Tampoco figura en la documentación examinada ninguna acreditación relativa al carácter finalista de los gastos, en el caso de la incorporación, ni de las inversiones financieramente sostenibles, ni se acredita la no discrecionalidad de los gastos en los casos en que su financiación se realiza con cargo al Fondo de Contingencia, ni la causa por la que se producen nuevos ingresos en el presupuesto.
- e) No consta en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito el certificado de la Intervención exigido por la Regla 40, Certificación de existencia de remanentes de crédito, de la ICAL.
- f) En el caso de las modificaciones presupuestarias para inversiones financieramente sostenibles no figura en la documentación remitida la memoria a la que se refiere la disposición adicional 16.6 del TRLRHL, ni se acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en la disposición adicional sexta, apartado 2 c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- g) En las incorporaciones de remanentes de créditos hay partidas que no son gasto afectado, según la información remitida, ni Inversión financiera sostenible de acuerdo con su partida presupuestaria, pero se financian con remanente de tesorería, incumpliendo la citada disposición adicional sexta.
- h) Las modificaciones presupuestarias son contabilizadas en la misma fecha en la que se produce su aprobación. Las que son aprobadas con carácter provisional y expuestas a alegación pública, se contabilizan en la fecha de su aprobación provisional sin esperar, como resulta procedente, a la aprobación definitiva.

- i) El expediente 2/2014 por el que se concede un suplemento de crédito, por importe de 5.000 miles de euros, aprobado por Acuerdo Plenario de 7 de marzo de 2014, presenta las siguientes incidencias:
- No consta en la documentación examinada memoria justificativa que incluya todos los requisitos del artículo 37 del Real Decreto 500/1990, ni referencia alguna al carácter de gastos de financiación afectada.
  - Se produce una baja en el estado de gastos en una serie de conceptos, por un importe global de 5.000 miles de euros. Para mantener el equilibrio presupuestario se da de baja en el estado de ingresos un préstamo a largo plazo a concertar por el mismo importe.
  - Paralelamente se vuelven a dar de alta en el estado de gastos los mismos conceptos por los mismos importes, ya que al minorarlos se produce una “insuficiencia de crédito” para “gastos que no es posible demorar a ejercicios posteriores”, según consta en las propuestas del expediente, con lo que se justifica el suplemento de crédito y éste se financia con remanente de tesorería para gastos generales por el mismo importe de 5.000 miles, que se incorpora al estado de ingresos.
  - A la vista del expediente ha de concluirse que no se trata de un suplemento de crédito ya que en el presupuesto inicial se aprobaron créditos suficientes para dar cobertura a tales gastos en idéntica cuantía y finalidad. Lo que realmente se produjo fue un cambio en el estado de ingresos del presupuesto: de estimar ingresos por la concertación de un préstamo se pasó a anularla y aplicar remanente de tesorería. De esta forma se incurrió en dos infracciones:
    - Se utilizó una figura jurídica (suplemento de crédito – art. 177 TRLRHL) para una finalidad distinta de aquella para la que estaba prevista:
    - Se financiaron gastos ya incluidos en el presupuesto inicial con remanente de tesorería, lo que está prohibido expresamente por el art. 104.4 del Real Decreto 500/1990.
  - Por último, hay que señalar que dos partidas afectadas por este suplemento son minoradas con posterioridad, lo que supone el incumplimiento del artículo 41 del Real Decreto 500/1990, que prohíbe que créditos suplementados se vean afectados por una minoración en una transferencia de crédito posterior.

**8.6.3. Presupuesto de Ingresos****8.6.3.A. Diputación Provincial de Huesca**

La ejecución del presupuesto de ingresos en el ejercicio 2014 presenta el siguiente detalle:

*miles de euros*

Capítulo	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos Reconoc.	Derechos Anulados	Derechos Reconoc Netos	Recaudac. Neta	Derechos Ptes. de Cobro
1. Impuestos directos	3.673	-	3.673	4.105	122	3.983	2.548	1.435
2. Impuestos indirectos	2.805	-	2.805	3.346	400	2.946	2.946	-
3. Tasas y otros ingresos	3.814	-	3.814	4.026	0	4.025	3.969	56
4. Transferencias corrientes	49.851	24	49.875	53.646	3.982	49.664	49.640	24
5. Ingresos patrimoniales	1.030	-	1.030	817	-	817	750	67
6. Enajenación de inversiones reales	15	-	15	185	-	185	178	7
7. Transferencias de capital	4.369	29	4.399	4.036	-	4.036	3.492	544
8. Activos financieros	494	17.114	17.608	884	-	884	590	294
9. Pasivos financieros	5.000	(5.000)	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>71.050</b>	<b>12.167</b>	<b>83.217</b>	<b>71.045</b>	<b>4.505</b>	<b>66.541</b>	<b>64.114</b>	<b>2.427</b>

El principal recurso de la Diputación Provincial de Huesca lo constituye la participación en los tributos del Estado a través del Fondo complementario de financiación y los ingresos procedentes de la cesión de la recaudación de los tributos del Estado; en concreto, los derechos reconocidos por esta doble participación alcanzan el 81 % del total y se distribuyen entre los capítulos 1, 2 y 4 del presupuesto de ingresos, de la siguiente forma:

Capítulo	Derechos Reconocidos	% sobre Total DRN
1. Impuestos directos	3.983	6
2. Impuestos indirectos	2.946	5
3. Tasas y otros ingresos	4.025	6
4. Transferencias corrientes	49.664	76
5. Ingresos patrimoniales	817	1
6. Enajenación de inversiones reales	185	0
7. Transferencias de capital	4.036	6
8. Activos financieros	884	1
9. Pasivos financieros	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>66.541</b>	<b>100</b>

El cuadro siguiente relaciona los derechos reconocidos totales del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio 2014 con los que proceden de la participación de la Diputación Provincial de Huesca en los tributos del Estado. La participación en los tributos del Estado es doble: de una parte, el Estado cede un porcentaje de recaudación de determinados tributos estatales y, de otra parte, añade una participación en estos a través de un Fondo Complementario de Financiación, que se corresponde con la práctica totalidad de los ingresos del capítulo 4.

Descripción económica de ingresos	Derechos reconocidos netos (a)	DRN por participación tributos Estado (b)	% (b) / (a)
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.740	1.740	100
Impuesto sobre Actividades Económicas	2.243	-	-
<b>Total capítulo 1</b>	<b>3.983</b>	<b>1.740</b>	<b>43,68</b>
Impuesto sobre el Valor Añadido	2.000	2.000	100
Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas	28	28	100
Impuesto sobre la cerveza	10	10	100
Impuesto sobre las labores del tabaco	383	383	100
Impuesto sobre hidrocarburos	525	525	100
Impuesto sobre productos intermedios	1	1	100
<b>Total capítulo 2</b>	<b>2.946</b>	<b>2.946</b>	<b>100</b>
<b>Total capítulo 3</b>	<b>4.025</b>	-	-
Fondo Complementario de Financiación	49.276	49.276	100
<b>Total capítulo 4</b>	<b>49.664</b>	<b>49.276</b>	<b>99,21</b>
<b>Total capítulo 5</b>	<b>817</b>	-	-
<b>Total capítulo 6</b>	<b>185</b>	-	-
<b>Total capítulo 7</b>	<b>4.036</b>	-	-
<b>Total capítulo 8</b>	<b>884</b>	-	-
<b>Total capítulo 9</b>	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>66.541</b>	<b>53.962</b>	<b>81,10</b>

La Diputación obtiene ingresos propios de naturaleza tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), que constituye el 56,31 % del capítulo de Impuestos directos.

Los ingresos tributarios por el Impuesto sobre Actividades Económicas se refieren a las cuotas nacionales y provinciales que son recaudadas por la Agencia Tributaria y posteriormente liquidadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El recargo provincial del IAE es un recurso propio de la Diputación Provincial de Huesca que se liquida y recauda conjuntamente con las cuotas municipales de dicho impuesto en el marco de la gestión de recursos de otros entes. Por ello su análisis se realiza en el epígrafe 7.4.3.A.3 de este informe, reiterando que deben contabilizarse separadamente la parte que es recurso propio de la Diputación de la que corresponde a otros Entes.

El 85 % de los derechos reconocidos netos del capítulo 3 de la liquidación del presupuesto de ingresos lo constituye la percepción del premio de cobranza por la prestación de servicio de recaudación de tributos locales, que se cuantifica en 3.413 miles de euros, el 5,13 % de la totalidad de la liquidación del presupuesto de ingresos.

De los restantes capítulos de ingreso, en las transferencias de capital destacan las aportaciones locales al Plan Provincial de Cooperación (1.613 miles de euros), los fondos europeos FEADER (1.031 miles) y, en menor medida, la financiación del Estado por el Convenio suscrito en materia del ciclo integral del agua, y para financiar daños producidos por las tormentas, y la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud del Convenio de Carreteras para el ejercicio 2014.

Con relación a los ingresos del Estado provenientes del sistema de financiación, el Estado efectúa mensualmente entregas a cuenta correspondientes al ejercicio en curso que suponen reconocimientos de derechos presupuestarios para la Entidad, y posteriormente, dos años más tarde, realiza una liquidación definitiva que puede ser en sentido negativo o positivo. Cuando el resultado de esta liquidación es negativo, el correspondiente reintegro se realiza mediante anulaciones de derechos por dicha cuantía. Por este motivo, en el ejercicio 2014 se produjeron anulaciones de derechos como consecuencia de las liquidaciones negativas de los periodos 2008 y 2009, para las que el Estado permitió su devolución aplazada en 120 mensualidades (la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 modificó el procedimiento de reintegro de los saldos deudores a cargo de las Entidades Locales resultantes de las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009, ampliando de 60 a 120 mensualidades el período de reintegro aplicable, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2012, así como, en su caso, las correspondientes al ejercicio 2012).

En el ejercicio 2014 se produjo la liquidación definitiva del ejercicio 2012.

El cuadro siguiente resume el resultado de las liquidaciones a cuenta practicadas en el ejercicio 2014 así como la liquidación definitiva correspondiente al año 2012 y los reintegros practicados por las liquidaciones definitivas de 2008 y 2009:

ENTREGAS A CUENTA Y LIQUIDACIONES PRACTICADAS EN 2014					
Capítulo presupuesto ingresos	Participación de tributos del Estado	Importe íntegro entregas a cuenta 2014	Saldo liquidación definitiva 2012	Reintegros liquidaciones definitivas 2008 y 2009	
				2008	2009
1	IRPF	1.862	(44)	-	78
2	IVA	2.039	285	106	219
	Impuesto Especial sobre el Alcohol y bebidas derivadas	32	(3)	-	2
	Impuesto Especial sobre Productos Intermedios	1	(0)	-	0
	Impuesto Especial sobre la Cerveza	10	0	-	0
	Labores del Tabaco	345	39	-	1
	Impuesto Especial Hidrocarburos	596	(67)	-	4
<b>1 y 2</b>	<b>TOTAL PARTICIPACIÓN TRIBUTOS</b>	<b>4.884</b>	<b>212</b>	<b>106</b>	<b>304</b>
<b>4</b>	<b>Fondo Complementario Financiación</b>	<b>51.183</b>	<b>2.070</b>	<b>937</b>	<b>3.040</b>
	<b>TOTALES</b>	<b>56.067</b>	<b>2.282</b>	<b>1.043</b>	<b>3.344</b>

La Cámara de Cuentas ha comprobado la corrección de las liquidaciones practicadas y su correcto reflejo contable.

Todos los derechos reconocidos del presupuesto de ingresos coinciden con las anotaciones en el haber de las cuentas de ingresos que se detallan a continuación. Sin embargo, se produce una diferencia en el registro contable de los ingresos extraordinarios, que no tiene correspondencia en la contabilidad presupuestaria, por importe de 28 miles de euros.

Los derechos reconocidos por reintegros de préstamos no se integran en las cuentas analizadas por lo que figuran separadamente en el cuadro siguiente.

Ingresos	Anotaciones Debe	Anotaciones Haber	Derechos Reconocidos	Diferencia
Ventas y prestaciones de servicios	-	181	181	
Ingresos de gestión ordinaria	113	7.636	7.636	
Otros ingresos de gestión ordinaria	-	4.636	4.636	
Transferencias y subvenciones	1	57.682	57.682	
Ganancias e ingresos extraordinarios	(31)	53	25	28
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>	<b>70.189</b>	<b>70.161</b>	<b>28</b>
Reintegro de préstamos			884	
			<b>71.045</b>	

### Instituto de Estudios Altoaragoneses

La ejecución del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio 2014 presenta el siguiente detalle, en miles de euros:

Capítulo	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos Reconoc.	Derechos Anulados	Derechos Reconoc. Netos	Recaud. Neta	Derechos Ptes. de Cobro
1. Impuestos directos	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Impuestos indirectos	-	-	-	-	-	-	-	-
3. Tasas y otros ingresos	37	-	37	17	-	17	17	1
4. Transferencias corrientes	784	-	784	784	-	784	784	-
5. Ingresos patrimoniales	1	-	1	-	-	-	-	-
6. Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-	-	-	-	-
7. Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-	-	-
8. Activos financieros	1	6	7	1	0	1	1	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>823</b>	<b>6</b>	<b>829</b>	<b>802</b>	<b>0</b>	<b>802</b>	<b>802</b>	<b>1</b>

El 97,76 % de los derechos reconocidos provienen de la aportación que la Diputación Provincial de Huesca realiza a su organismo autónomo. Por ello también su recaudación es prácticamente del 100 %. Sólo quedan pendientes de cobro 696,02 euros.

Los derechos reconocidos del presupuesto de ingresos coinciden con las anotaciones en el haber de las cuentas de ingresos integrantes de la cuenta de resultados de la contabilidad financiera.

El presupuesto de ingresos experimenta una disminución, acercándose sus cifras a la realidad de la posterior liquidación. Como único dato relevante, hay que señalar que el descenso en ingresos no financieros, fundamentalmente, por venta de libros y publicaciones, se ve compensado por el aumento en la aportación de la Diputación Provincial de Huesca, que cubre también la falta de una subvención autonómica que venía recibándose hasta el ejercicio 2013.

**8.6.4. Presupuesto de Gastos****Diputación Provincial de Huesca**

CAPÍTULOS	CREDITOS INICIALES	MODIF. NETAS	Ratio	CREDITOS DEFINIT.	Ratio	OBL. REC NETAS	Ratio	REMANENTES DE CREDITO
			% MN/Ci		%Cd/Ci		%ORN/Cd	
1.- Gastos de Personal	10.933	35	0,32	10.968	100,32	10.606	96,70	362
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	9.333	(1.766)	-18,92	7.567	81,08	6.199	81,93	1.368
3.- Gastos financieros	770	(33)	-4,29	737	95,71	215	29,23	522
4.- Transferencias Corrientes	10.506	1.821	17,34	12.328	117,34	11.933	96,80	395
5.- Fondo de Contingencia								
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>31.542</b>	<b>58</b>		<b>31.600</b>	<b>100,18</b>	<b>28.954</b>	<b>91,62</b>	<b>2.647</b>
6.- Inversiones reales	20.885	10.133	48,52	31.018	148,52	22.641	73,00	8.376
7.- Transferencias de capital	10.012	2.289	22,86	12.301	122,86	11.243	91,40	1.058
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>30.897</b>	<b>12.422</b>	<b>40,20</b>	<b>43.319</b>	<b>140,20</b>	<b>33.885</b>	<b>78,22</b>	<b>9.434</b>
8.- Activos Financieros	1.076	(345)	-32,09	731	67,91	661	90,49	69
9.- Pasivos Financieros	7.535	33	0,44	7.568	100,44	7.568	100,00	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>8.611</b>	<b>(312)</b>	<b>-3,63</b>	<b>8.299</b>	<b>96,37</b>	<b>8.229</b>	<b>99,16</b>	<b>70</b>
<b>TOTAL</b>	<b>71.050</b>	<b>12.167</b>	<b>17,13</b>	<b>83.217</b>	<b>117,13</b>	<b>71.067</b>	<b>85,40</b>	<b>12.150</b>

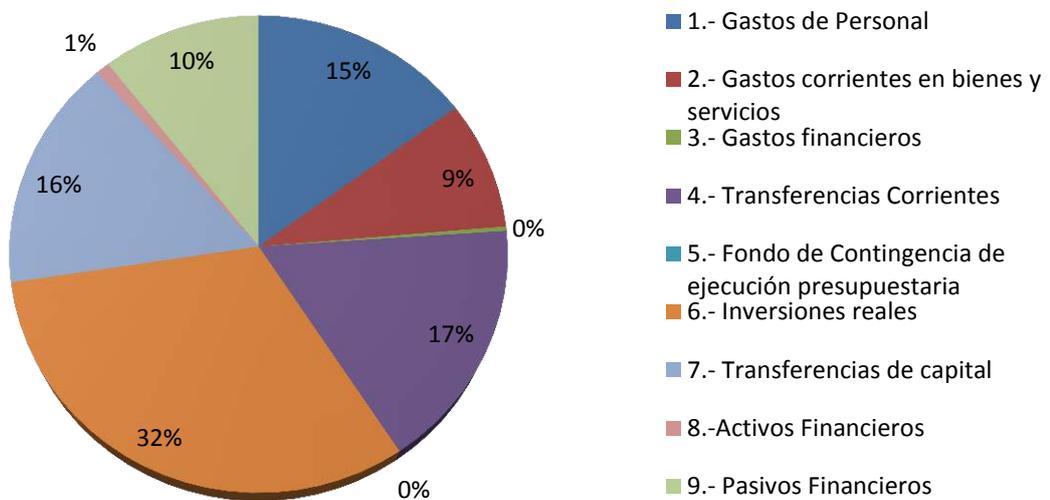
La Diputación Provincial de Huesca, como ente eminentemente financiador dentro del ámbito provincial, traslada este carácter a su presupuesto, en el que se observa que las mayores partidas están en el área de las transferencias corrientes y de capital, y en las inversiones reales, cuyos conceptos más importantes son el Plan Provincial de Cooperación, incluido en el capítulo 6 pese a tratarse de subvenciones a Entidades Locales, y el programa de actuación en caminos y carreteras. Con mayor amplitud se analiza esto último en el apartado 7.6.4.5.

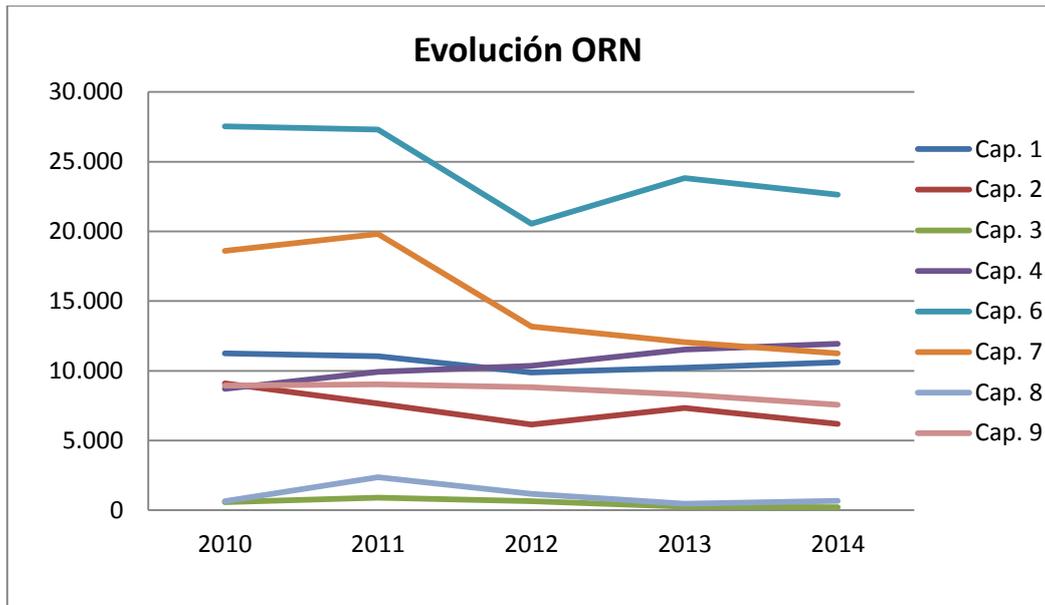
Los gastos de personal y funcionamiento suponen en total el 24 % del presupuesto, frente al 65 % de fondos dedicados a subvenciones e inversiones.

Por último, el 11 % restante se destina a los gastos financieros y amortización de las operaciones de endeudamiento concertadas en ejercicios pasados. En 2014 no se suscribe ninguna nueva operación.

**Composición de las obligaciones reconocidas 2014**

Capítulos	Obligaciones Reconocidas	% s/ total
1.- Gastos de Personal	10.606	14,92
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	6.199	8,72
3.- Gastos financieros	215	0,30
4.- Transferencias Corrientes	11.933	16,79
5.- Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria	0	0,00
6.- Inversiones reales	22.641	31,86
7.- Transferencias de capital	11.243	15,82
8.-Activos Financieros	661	0,93
9.- Pasivos Financieros	7.568	10,65
<b>TOTAL</b>	<b>71.067</b>	<b>100,00</b>

**DPH. Composición de las ORN del ejercicio 2014**



**Instituto de Estudios Altoaragoneses**

Capítulo	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Pendiente de Pago	Remanente Crédito
1. Gastos de Personal	429	1	429	419	413	6	10
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	214	0	215	206	147	59	9
3. Gastos Financieros	1	0	1	0	0	0	0
4. Transferencias corrientes	176	6	182	181	148	33	0
6. Inversiones reales	3	0	3	3	3	0	0
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total no financiero</b>	<b>823</b>	<b>7</b>	<b>830</b>	<b>809</b>	<b>711</b>	<b>98</b>	<b>19</b>
8. Activos financieros	1	(1)	0	0	0	0	0
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total financiero</b>	<b>1</b>	<b>(1)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>824</b>	<b>6</b>	<b>830</b>	<b>809</b>	<b>711</b>	<b>98</b>	<b>19</b>

El organismo autónomo cuenta con un presupuesto limitado dedicado, fundamentalmente, a su propio funcionamiento, ya que los gastos de personal y los corrientes alcanzan el 77,25 % de las obligaciones reconocidas, correspondiendo el 22,75 % restante a las aportaciones que el Instituto hace a diversos centros de estudio comarcales para gastos de funcionamiento.

Su dependencia económica de la Diputación Provincial de Huesca es total, ya que como se ha visto en el epígrafe de ingresos, la práctica totalidad de éstos los recibe de la Diputación, 784 miles de euros. Además, los hechos analizados en la presente auditoría evidencian también una dependencia absoluta en el área de gestión económico-financiera de los servicios de la Diputación Provincial.

En epígrafes anteriores de este informe ya se ha ofrecido el análisis de algunos capítulos de gasto como es el caso de los gastos financieros, activos y pasivos financieros, analizados en los apartados referidos a deudores, acreedores y endeudamiento de contabilidad (7.4).

A continuación se plasma el resultado del trabajo de auditoría en los capítulos de gasto de personal, gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias y subvenciones, con la precisión de que el análisis que se realiza de la contratación afecta a los capítulos 2 y 6 y en el correspondiente a las subvenciones se analizan gastos de los capítulos 4, 6 y 7.

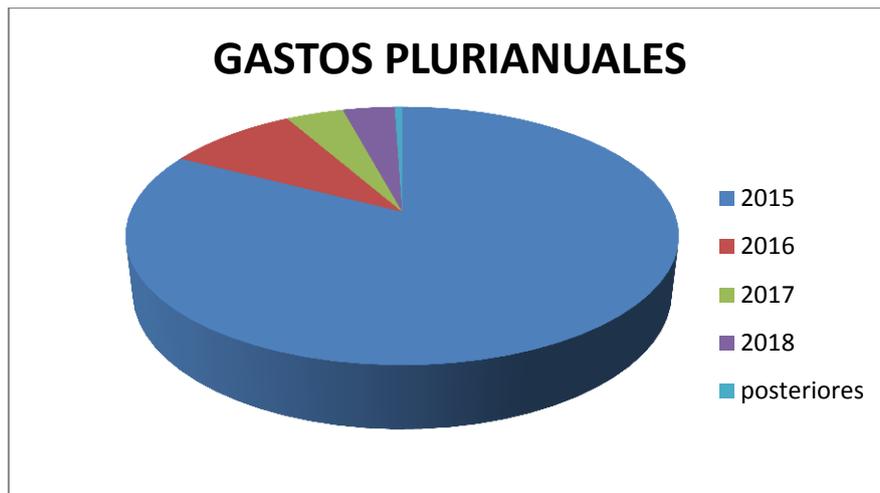
Con relación al capítulo de inversiones reales, además de su análisis en los epígrafes señalados, también ha sido tratado en el área contable de inmovilizado no financiero (7.4.1).

#### **8.6.4.1. Gastos Plurianuales**

Con carácter previo al análisis de los capítulos de gasto, ya que las operaciones plurianuales se dan en todos ellos, y sin perjuicio de lo que individualmente pueda reseñarse en epígrafes posteriores para algún expediente determinado, han de mencionarse los compromisos de gasto plurianuales que presenta la Diputación Provincial de Huesca en el ejercicio controlado.

Los gastos plurianuales de la Diputación en su mayoría abarcan el ejercicio corriente y el siguiente, 2015, en el que se agrupa el 82,66 % de la totalidad de estos gastos. Para ejercicios posteriores, las cifras comprometidas no alcanzan el millón de euros, pudiéndose resumir que la Diputación no compromete, de forma significativa, los presupuestos de ejercicios posteriores al año n+1.

<b>Ejercicio</b>	<b>Total</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>posteriores</b>
GASTOS PLURIANUALES	6.841	5.655	625	276	249	37



Así, hasta 2018 sólo se realizan compromisos de gasto en el área informática, en concreto el contrato de suministro del sistema de información para gestión, inspección y recaudación de tributos locales (analizado en el epígrafe de contratación) y el correspondiente a material informático para las dependencias de la Diputación.

Hasta 2017 se prolonga el contrato de conectividad a internet de la red de telecentros de la provincia, y en 2016, existen compromisos relativos a suministros de gas, servicio de telecentros y servicios postales y telegráficos, la implantación del sistema de administración electrónica en municipios inferiores a 1.000 habitantes, servicio de modernización del portal web y una beca de periodismo.

Por capítulos de gasto, los principales importes se sitúan en los gastos corrientes y las inversiones reales, teniendo especial incidencia los contratos en el área informática para la gestión y recaudación de tributos locales y las obras en las redes de carreteras de la provincia.

En los capítulos de transferencias se observa que, prácticamente, sólo existen compromisos bianuales y únicamente se extienden a 2016 servicios de carácter informático para las entidades locales menores.

Por último, hay que señalar que el gasto plurianual de personal responde a primas de seguro concertadas.

Capítulo	Total	2015	2016	2017	2018	posteriores
1. Gastos de personal	62	62	0	0	0	0
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.894	1.670	156	39	29	0
4. Transferencias corrientes	844	654	173	17	0	0
6. Inversiones reales	2.992	2.220	296	220	219	37
7. Transferencias de capital	1.049	1.049	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>6.841</b>	<b>5.655</b>	<b>625</b>	<b>276</b>	<b>248</b>	<b>37</b>

Sin embargo, en la relación de gastos plurianuales de la Cuenta de la Diputación no constan incluidos los importes correspondientes a la amortización y los intereses de los distintos préstamos a largo plazo. De acuerdo con los cuadros de amortización teóricos facilitados por la Diputación Provincial de Huesca, el gasto plurianual no incluido es el que se detalla a continuación:

Ejercicio	Total	2015	2016	2017	2018	posteriores
Amortizaciones principal préstamos. Largo plazo	24.111	6.999	4.579	3.938	3.262	5.334
Intereses préstamos. Largo plazo	704	238	178	123	75	89

#### 8.6.4.2 Gastos de Personal

La estructura de la plantilla de la Diputación Provincial de Huesca y del Instituto de Estudios Altoaragoneses, ejercicio 2014, se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de personal	Diputación Provincial de Huesca	% s/ Total	Instituto de Estudios Altoaragoneses	% s/ Total	Total
Funcionario	216	88,52 %	11	100 %	227
Laboral	9	3,69 %	-		9
Eventual	19	7,79 %	-		19
<b>Total</b>	<b>244</b>	<b>100 %</b>	<b>11</b>	<b>100 %</b>	<b>255</b>

La ejecución del capítulo 1 "Gasto de personal" de la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses del ejercicio 2014 es la siguiente, en miles de euros:

Diputación Provincial de Huesca	Crédito Inicial	Modificaciones Crédito	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	% Ejecución
Capítulo 1: Gasto de personal 2014	10.933	35	10.968	10.606	10.606	97 %
<b>TOTAL</b>	<b>10.933</b>	<b>35</b>	<b>10.968</b>	<b>10.606</b>	<b>10.606</b>	<b>97 %</b>

Instituto de Estudios Altoaragoneses	Crédito Inicial	Modificaciones Crédito	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	% Ejecución
Capítulo 1: Gasto de personal 2014	429	-	429	419	419	98 %
<b>TOTAL</b>	<b>429</b>	<b>-</b>	<b>429</b>	<b>419</b>	<b>419</b>	<b>98 %</b>

Los datos de la contabilidad presupuestaria coinciden con la contabilidad financiera.

En cuanto a la aplicación de los distintos conceptos de la nómina a los pertinentes conceptos presupuestarios, se han observado errores de imputación de indemnizaciones por razón de servicio de altos cargos a los conceptos de productividad y gratificaciones.

La comprobación de la regularidad de los gastos de personal se ha realizado a través de las siguientes actuaciones:

- Verificar que la plantilla y la relación de puestos de trabajos se ajustan y son coherentes y las relaciones están válidamente constituidas y vigentes.
- Examen de una muestra de expedientes de personal para verificar la regularidad de los gastos y de los pagos de los distintos conceptos retributivos y la corrección de la relación laboral existente.
- Comprobación de la corrección de los importes correspondientes a la Seguridad Social y a las retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

Las RPT de la Diputación Provincial de Huesca y del Instituto de Estudios Altoaragoneses para el ejercicio 2014 fueron aprobadas el 27 de diciembre de 2013 y publicadas el 18 de febrero de 2014. A lo largo de 2014 consta la publicación de modificaciones el 17 de marzo y el 26 de septiembre de ese año.

La única diferencia destacable entre la RPT y la plantilla se refiere al puesto nº 289 de la RPT, cubierto en comisión de servicios y que no tiene plaza asociada en la plantilla dotada presupuestariamente.

#### Análisis de expedientes de personal

En 2014 estaban vigentes el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca 2010-2013 y el Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Huesca 2010-2013, al no haberse logrado un nuevo acuerdo. Dichos pactos siguieron vigentes en todo su contenido normativo, salvo, según consta en el artículo 3 del Acuerdo, en lo que afecta al capítulo de retribuciones, cuyos importes, se dice, “se modificarán en los términos previstos en la legislación aplicable”.

El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario 2010-2013 contiene diversas disposiciones que contravienen la normativa aplicable al régimen retributivo, entre las que cabe destacar:

- El artículo 37 contiene una cláusula de revisión salarial de aplicación “en el caso de que el IPC provincial registrado sea superior al incremento salarial previsto en los Presupuestos Generales del Estado”, regulación contraria a los límites salariales estipulados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. No obstante, se ha comprobado que no se aplicó este artículo en 2014.

- El artículo 20 posibilita la promoción profesional mediante la promoción dentro de cada grupo, a través de la valoración de la antigüedad y la formación, permitiendo acceder al funcionario a un grado de complemento de destino superior. Esta previsión carece de cobertura legal, al no ser una materia objeto de negociación, dado que, hasta que no entre en vigor la correspondiente Ley de Función Pública que regule la carrera horizontal de los funcionarios en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, no puede negociarse la misma. Igualmente se ha comprobado su inaplicación.

Según ha comunicado la Diputación a la Cámara de Cuentas, tampoco se aplica la jornada de trabajo de 7 h que viene recogida en los citados pactos, sino la de 7 h 30' a que obliga la nueva normativa, ni el número de días de libre disposición (en 2014 fueron 3 y no 8 como figuraba en el Acuerdo y en el Convenio).

Cada año se actualizan las tablas de retribuciones aplicando lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aunque no se produce un acto expreso de aprobación de las mismas.

Las retribuciones del personal laboral se recogen en la RPT dentro de la columna dedicada al complemento específico, lo que puede inducir a error.

Se ha comprobado que los conceptos retributivos de sueldo, complemento de destino y complemento específico se atienen a lo estipulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y no experimentaron incremento con respecto al ejercicio anterior.

Aparentemente, los importes que se pagan por trienios también responden a lo estipulado por la LPGE, aunque no se ha podido comprobar con exactitud cuántos trienios corresponden a cada uno de los empleados públicos analizados, al no expedirse de oficio documentos de reconocimiento de antigüedad, realizándose este reconocimiento mediante cálculos automáticos del programa informático de gestión de la nómina.

Respecto a otros conceptos retributivos, hay que señalar lo siguiente:

- Bonificaciones por reducción de jornada: se atienen a lo recogido en los pactos que regulan las condiciones de trabajo de funcionarios y laborales.
- Horas extraordinarias: de acuerdo con lo estipulado en los pactos que regulan las condiciones de trabajo de funcionarios y laborales se pagarán las horas realizadas fuera de la jornada de trabajo calculando el valor hora mediante la división de las retribuciones íntegras del funcionario por la jornada anual (en 2014, 1650 horas).
- Compensación por antigüedad y Específico B: se denomina así en nómina a un Complemento Personal Transitorio (CPT) reconocido al personal de los grupos C, D y E por la Mesa General de Negociación del 25-11-96 (ratificado este acuerdo el 05-12-96) según el cual las retribuciones que hasta entonces se percibían como complemento específico B (en 14 mensualidades) pasan a retribuirse como complemento personal transitorio (en 12 mensualidades), acordándose una fórmula

de absorción regulada de la siguiente forma: “la diferencia, para los grupos C, D y E de los trienios vencidos hasta el 30 de junio de 1996, entre el importe de 3.763 pesetas y la cuantía que figure, en cada caso, en las leyes de Presupuestos Generales del Estado”.

Este acuerdo fue informado negativamente por la Jefa de Sección de Personal (el 10-11-1997) con el Vº Bº del Secretario General, por considerar que el CPT reconocido no tenía así una fórmula de absorción personal, sino una congelación de la cuantía.

Se ha comprobado que el cálculo de dicho CPT es correcto conforme a la fórmula arriba mencionada, debiendo no obstante poner de manifiesto que el carácter de no absorbible de dicho complemento es contrario a la normativa reguladora, pues todas las leyes de presupuestos, desde la vigente cuando fue adoptado el acuerdo que aprobó el complemento, han venido regulando la absorción de los complementos personales y transitorios por cualquier mejora retributiva que se produzca, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

- Dos Técnicos de Grado Medio perciben un CPT sin que exista ninguna resolución/decreto reconociendo dicho complemento.

### Provisión de puestos

La Cámara de Cuentas ha procedido a constatar la existencia de las resoluciones de nombramiento del trabajador en la condición de empleado público y las resoluciones de provisión del puesto ocupado por el trabajador en el mes a que se refería la nómina seleccionada en la muestra.

En general, constan dichos nombramientos y resoluciones en los expedientes, salvo que sean anteriores a 1991, año en el que comenzaron a archivarse los datos de los trabajadores por expedientes personales.

De la muestra comprobada, hay dos casos que deben destacarse:

- Funcionario A2, nombrado el 11 de marzo de 2014 en comisión de servicios del puesto 164 (A1/A2) al 307 (A1), el cual no figura en la RPT publicada el 18 de febrero de 2014, sino que fue creado posteriormente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de marzo de 2014.

Por Decreto 1160/2015, de 8 de mayo, se pone fin a la comisión de servicios.

Las comisiones de servicio están reguladas en el art. 23.1 del Acuerdo de Funcionarios, que remite también a lo establecido en el Decreto 80/1997 de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En dicho Decreto de provisión de puestos de trabajo (art. 31 bis), la comisión de servicios de un puesto de un grupo a otro inmediatamente superior solo está prevista “excepcionalmente cuando concurren razones de urgencia e inaplazable necesidad y no pueda proveerse mediante la comisión de servicios ordinaria”. Se determina, además, que, en todo caso, “el ámbito máximo de aplicación serán los centros de

destino determinados en las relaciones de puestos de trabajo”, regulándose, por otra parte, un sistema de baremación para establecer qué funcionario ocupará el puesto, así como un periodo de prácticas.

No se ha constatado que en este caso hayan concurrido razones de urgencia e inaplazable necesidad y no haya podido proveerse mediante comisión de servicios ordinaria.

- Administrativo, grupo C, adscrito con carácter provisional en un puesto de Técnico de Gestión de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, nº RPT 202 hasta la reincorporación del titular del puesto.

La adscripción provisional se regula en el art. 23.2 del Acuerdo de Funcionarios, que establece que los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional, de conformidad con la normativa aplicable, únicamente en los siguientes supuestos:

- a) Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación.
- b) Supresión del puesto de trabajo.
- c) Ingreso al servicio activo de los funcionarios sin reserva de puesto de trabajo.

Estos supuestos son los mismos que los recogidos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal activo al servicio de la Administración del Estado. No correspondiendo este caso con ninguno de estos supuestos, la Cámara de Cuentas no considera que la forma de provisión de este puesto de trabajo sea la correcta.

### Seguridad Social

La Diputación Provincial de Huesca está acogida desde el ejercicio 2013 al sistema de Relación Contable establecido por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 9 de abril de 2001 sobre el pago de deudas por cuotas y otros recursos de la Seguridad Social respecto del personal de la Administración General del Estado en situación de alta en el Régimen General o en el Régimen Especial correspondiente de la Seguridad Social.

En aplicación de este sistema, el importe mensual del total de los códigos de cuenta durante el ejercicio 2014 fue de 235 miles de euros. Esta cuota mensual incluye las cuotas de la Diputación Provincial de Huesca y del IEA.

Mensualmente, la Diputación Provincial de Huesca contabiliza pagos no presupuestarios por ese importe con cargo a la subcuenta 4490, Pagos mensuales a cuenta Seguridad Social.

La subcuenta 4490 se va saldando también mensualmente con documentos contables presupuestarios (las cuotas de la empresa) y no presupuestarios (las cuotas de los trabajadores) pagados en formalización. La Diputación Provincial de Huesca, ha registrado como tercero a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El IEA contabiliza documentos presupuestarios y no presupuestarios, pero los paga con salida real de fondos y su destinatario es la Diputación Provincial de Huesca.

El saldo a 31 de diciembre de 2014 en miles de euros, de la subcuenta 4490 es el siguiente:

Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo 31-12-2014
0	2.815	2.807	8

Este saldo se corresponde con el importe de las cuotas de empresa y trabajadores del mes de diciembre del IEA. Este organismo autónomo contabilizó los pagos de las cuotas en enero de 2015 de modo que la Diputación Provincial de Huesca no pudo saldar la cuenta 4490 a 31 de diciembre de 2014.

Efectuada la regularización del año 2014 del Sistema de Relación Contable, la TGSS comunicó la liquidación resultante de 69 miles euros a favor de la Diputación Provincial de Huesca, importe que fue ingresado el 30 de marzo de 2014 en la cuenta bancaria de la Diputación y contabilizado en la aplicación presupuestaria 2015-9115-38900, Reintegros de Operaciones corrientes.

Según ha comunicado la Diputación Provincial de Huesca, los importes de los documentos contables presupuestarios y no presupuestarios registrados para cancelar el anticipo mensual se corresponden con las cuotas reales aplicables a esta Institución, salvo en el caso de la cuota empresarial correspondiente a los Servicios Generales, que se ajusta para que la suma mensual de todos los importes registrados sea la de la cuota mensual pactada con la TGSS. Resulta así que el estado de liquidación presupuestaria no refleja los gastos reales por Seguridad Social de la Diputación Provincial de Huesca.

#### Retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

##### **Diputación Provincial de Huesca**

El saldo de la subcuenta 4751 Hacienda pública, acreedor por retenciones practicadas es el siguiente a 31 de diciembre de 2014, en miles de euros:

Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo 31-12-2014
209	1.526	1535	218

El importe total de las retenciones e ingresos a cuenta declarados en el modelo 190 de la Diputación Provincial de Huesca es 72 miles de euros en la primera declaración que corresponden a retenciones de proveedores y 1.452 miles de euros en declaración

complementaria relativa a trabajadores propios, lo que supone un total de 1.524 miles de euros.

Según el listado de retribuciones y retenciones a cuenta del personal de la Diputación Provincial de Huesca remitido a la Cámara de Cuentas de Aragón, las retribuciones de su personal en 2014 ascienden a 8.345 miles de euros y las retenciones practicadas han sido 1.452 miles. Este importe coincide exactamente con el declarado en el modelo 190 correspondiente a declaración complementaria. En el total de retribuciones existe una diferencia de 6 miles de euros que se corresponden con el valor de los pagos en especie declarados mensualmente por la entidad y que no se incluyeron en el mencionado listado de retribuciones.

El total de retenciones declaradas en 2014 por 1.524 miles de euros no coincide con el total de abonos en la cuenta 4751, que es de 1.535 miles.

La Diputación Provincial de Huesca no ha incluido en todos los listados de nómina remitidos a la Cámara de Cuentas de Aragón los descuentos practicados, por lo que no ha podido comprobarse la correspondencia de la nómina con la cuenta 4751 y con el modelo 190.

#### **Instituto de Estudios Altoaragoneses**

El saldo de la subcuenta 4751, Hacienda pública, acreedor por retenciones practicadas, es a 31 de diciembre de 2014, en miles de euros, el siguiente:

<b>Saldo anterior</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>	<b>Saldo 31-12-2014</b>
21	71	71	21

El importe total de las retenciones e ingresos a cuenta declarados en el modelo 190 del organismo autónomo es 71 miles de euros.

De ellos, 61 miles corresponden a las retenciones practicadas a su personal, conforme al listado de retribuciones y retenciones a cuenta del personal del IEA remitido a la Cámara de Cuentas de Aragón por el organismo autónomo.

Por último, hay una mínima diferencia entre el total de retenciones declaradas en 2014 (71.309,59 euros) y el total de abonos en la cuenta 4751 (71.359,59 euros).

### 8.6.4.3 Gastos corrientes en bienes y servicios

Los trabajos de auditoría relativos a la verificación del cumplimiento de la legalidad en la contratación que afectan a operaciones de este capítulo de gastos se detallan en el epígrafe siguiente. Seguidamente, se procede a realizar una comprobación de la regularidad de otros gastos corrientes cuyo importe individualizadamente considerado no supera los 3.005 euros (límite establecido por las Bases de ejecución para los anticipos de caja fija), que representan el 15,24 % del total, mediante la revisión de cuatro cuentas justificativas de anticipos de caja fija, de tres justificaciones de pagos a justificar y de una muestra de gastos no incluidos en cuentas justificativas.

#### Diputación Provincial de Huesca

En el siguiente cuadro se reflejan los gastos del grupo 62 que figuran en la contabilidad de la Diputación Provincial de Huesca del ejercicio 2014 (en miles de euros):

Nº de cuenta	Denominación	Total Debe	Total Haber	Saldo deudor
621	Arrendamientos y cánones	134		134
622	Reparación y conservación	769		769
623	Servicios profesionales independientes	1.395		1.395
624	Transportes	33		33
625	Primas de seguros	66		66
627	Publicidad y propaganda	642		642
628	Suministros	382		382
629	Comunicación y otros servicios	2.402		2.402
630	Tributos de carácter local	127		127
631	Tributos autonómicos	2		2
<b>Total Servicios Exteriores</b>		<b>5.952</b>		<b>5.952</b>

Se ha comprobado la corrección, con carácter general, de la contabilidad financiera y presupuestaria, sin perjuicio de lo que a continuación se expone en el área de contabilidad financiera.

El capítulo 2 del Presupuesto, gastos en bienes corrientes y servicios, presenta unas obligaciones reconocidas en 2014 de 6.199 miles de euros, lo que representa el 8,82 % del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca. De ese importe, 1.087 miles de euros, es decir, el 17,53 %, se tramita a través de los procedimientos de caja fija (827 miles de euros) y de pagos a justificar (260 miles).

Las Bases de ejecución del presupuesto para 2014 establecen la regulación específica de los anticipos de caja fija y pagos a justificar. Para los primeros determinan un límite cuantitativo de 3.005,00 euros, cuantía que permite tramitar por este procedimiento una parte importante del presupuesto de gastos.

Con independencia de la pequeña cuantía de las operaciones individualizadas, la suma de todas ellas sí constituye un volumen importante y ha de tenerse en cuenta que la mayor ligereza en los requerimientos legales, precisamente por el pequeño importe, debe verse compensada con un mayor rigor y cuidado a la hora de realizar la gestión de estos gastos ya que, como ya se ha observado de forma indirecta en otros apartados de este informe (por ejemplo en la composición de la cuenta de acreedores no presupuestarios), la facilidad de esta gestión y el menor control genera incidencias en las áreas contable y presupuestaria.

Desde la perspectiva procedimental y documental, de la revisión realizada cabe destacar que:

- Los habilitados de los anticipos de caja fija y pagos a justificar se encuentran debidamente nombrados y disponen de cuentas independientes para cada uno de ellos en las cuentas de tesorería 575.
- Los gastos, en general, se encuentran debidamente justificados mediante la correspondiente factura o documento correspondiente y el documento de pago. También consta la justificación documental de la prestación del servicio.

Desde la perspectiva contable, la mayoría de estos gastos se incluyen en la cuenta 629, comunicación y otros servicios, en ciertos casos de forma manifiestamente errónea ya que, ha de insistirse, el menor importe de un gasto no es óbice para su adecuado reflejo en cuentas.

Con relación a los pagos a justificar, los más relevantes corresponden a la realización de los Festivales Pirineos Sur y el Camino de Santiago. En ambos casos se dispone de la aprobación del correspondiente pago a justificar mediante Decreto del Presidente y con carácter general, todos los gastos incluidos tienen la correspondiente justificación documental del gasto y del pago. Sin embargo, al igual que ocurre en los anticipos de caja fija, existen gastos en los que sería necesaria una mayor justificación de la actuación y de la elección del procedimiento de pago a justificar.

En el caso del Festival de Pirineos Sur, se incluye en el pago a justificar el 50 % del gasto por concierto de los artistas. Se ha verificado que existe en todos los casos el correspondiente contrato privado, y que entre las condiciones del contrato se encuentra el pago anticipado de un 50 % que se ha realizado de forma directa (sin anticipo de caja fija o pago a justificar), procediéndose al pago del 50 % restante el día del concierto mediante cheque o transferencia contra el "pago a justificar". No se resaltan incidencias relevantes.

En la comprobación de estos gastos se observa que, además de los propios de los artistas e infraestructura, se realizan también una serie de pagos por estancias a los medios de

comunicación que cubren el evento señalándose en la documentación “Protocolo”, sin que quede debidamente justificada la necesidad u obligación de atender ese mayor gasto.

Los gastos de ambos festivales se han contabilizado generalmente en la cuenta 629, Comunicación y otros Servicios, y aplicación presupuestaria 22609 Festivales y actuaciones, tanto lo correspondiente al importe del caché de los artistas como los gastos de alojamiento y manutención. Sin embargo, también se observan gastos correspondientes a estos Festivales en conceptos presupuestarios generales diferentes en función del centro gestor que realiza el gasto, por lo que sería recomendable que en la contabilidad presupuestaria los gastos se contabilizasen en aplicaciones concretas para el Festival correspondiente y en la contabilidad financiera, cada gasto se aplicara a la cuenta correspondiente según su tipo, en lugar de acudir a la genérica 629.

### Instituto de Estudios Altoaragoneses

En el siguiente cuadro se reflejan los gastos del grupo 62 que figuran en la contabilidad del organismo autónomo del ejercicio 2014 (en miles de euros):

Nº de cuenta	Denominación	Total Debe	Total Haber	Saldo deudor
621	Arrendamientos y cánones			
622	Reparación y conservación	10		10
623	Servicios profesionales independientes	84		84
624	Transportes	1		1
625	Primas de seguros	1		1
627	Publicidad y propaganda	4		4
628	Suministros	14		14
629	Comunicación y otros servicios	92		92
<b>Total Servicios Exteriores</b>		<b>206</b>		<b>206</b>

El importe de las obligaciones reconocidas del capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios, constituye el 25,46 % del total de la liquidación del presupuesto del organismo. Más del 50 % de las obligaciones de este capítulo, 122 miles de euros, se tramitan a través del procedimiento de caja fija. Si bien las operaciones del Instituto son, en general, de pequeño importe, sería recomendable una menor utilización de la figura del anticipo de caja fija y que la tramitación se realice en firme de acuerdo con las reglas generales de procedimiento de autorización y compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación y asimismo, la justificación del gasto.

Se ha realizado una verificación de gastos corrientes que representa el 15,50 % del total a través de la revisión de una cuenta justificativa de anticipo de caja fija.

Del examen de los mismos se obtienen las siguientes conclusiones:

- El habilitado se encuentra debidamente nombrado y dispone de una cuenta independiente en la cuenta de tesorería 575.
- Los gastos, en general, se encuentran debidamente justificados mediante la correspondiente factura o documento correspondiente, así como del documento de pago. Sin embargo, en ningún caso consta la justificación documental de la prestación del servicio (nombramiento de miembros del tribunal de ayudas a la investigación, orden de servicio para el caso de gastos por dietas o kilometraje, motivo de gastos de menú en restaurantes, motivo de alquiler de autobús para visita,...). Tras solicitar aclaración al respecto, el equipo auditor ha podido comprobar el gasto correspondiente a las ponencias y presentaciones de diversas personas a ciclos y conferencias así como que existe contrato, al aportar el Instituto las diversas Resoluciones de actividades a realizar con los participantes en las mismas y sus honorarios.
- No obstante, no se ha podido comprobar, al no aportarse, la justificación de prestaciones de servicio, sobre todo dietas o locomoción, y de gastos por participar en el Tribunal de ayuda a la investigación (nombramiento de las personas, convocatoria de las ayudas, aprobación de los importes pagados o las dietas del Director)
- En las resoluciones de contratos menores se dejan absolutamente indefinidos los “gastos de desplazamiento, manutención, publicidad y diseño utilizando una fórmula genérica para referirse a ellos: *“que se deriven de la actividad”*. Puede resultar en ocasiones obvio que no se va a llegar a sobrepasar el límite legal de los contratos menores pero, como en todo contrato, es necesario que su objeto esté claramente definido en todos sus aspectos, debiendo indicarse en detalle, qué desplazamientos, qué importes, qué publicidad etc. podrán considerarse incluidos en él.
- Por último, desde la perspectiva contable, tal y como ya se advierte también en la Diputación Provincial de Huesca, la amplia mayoría de los gastos se han contabilizado en la cuenta 629, cuando hay cuentas más específicas en función del tipo de gasto. Sin embargo, desde el punto de vista presupuestario, sí existe una aplicación más detallada de los gastos a los distintos conceptos de la clasificación económica.

#### **8.6.4.4. Análisis de la contratación pública**

##### Información remitida a través de la plataforma del Tribunal de Cuentas

Los contratos formalizados en el ejercicio 2014 por la Diputación Provincial de Huesca de los que remite información a la Cámara de Cuentas de Aragón en cumplimiento del artículo 29 del TRLCSP son un total de 64, cuyos importes de licitación y adjudicación (sin IVA) son, en miles de euros, en función del tipo de contrato y procedimiento de adjudicación, los siguientes:

Tipos de contrato	Procedimiento de adjudicación				Total Importe licitación	Total Importe adjudicación
	Abierto		Negociado sin publicidad			
	Importe licitación	Importe adjudicación	Importe licitación	Importe adjudicación		
Obras	4.209	3.468	4.042	3.299	8.251	6.767
Suministros	1.405	1.078	207	190	1.612	1.268
Servicios	1.465	1.295	190	161	1.655	1.457
Privados			68	68	68	68
<b>Total general</b>	<b>7.079</b>	<b>5.841</b>	<b>4.507</b>	<b>3.718</b>	<b>11.586</b>	<b>9.560</b>

De estos contratos los referenciados como "Suministros-3-2014", "Suministros-11-2013" y "Suministros-10-2014" tienen dos lotes cada uno, lo que haría un total de 67 contratos formalizados.

A estos datos se ha llegado tras realizar algunos ajustes en la información remitida por la Diputación Provincial de Huesca a través de la Plataforma Informática puesta a disposición de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas de España en virtud del convenio de colaboración que para este fin firmaron con esta Institución los Órganos de Control Externo de España, entre ellos la Cámara de Cuentas de Aragón.

Expresado en términos porcentuales, los importes de licitación y adjudicación, por tipo de contratos y procedimiento de adjudicación, quedan recogidos en el siguiente cuadro:

Tipos de contrato	Procedimiento de adjudicación				Total Importe licitación	Total Importe adjudicación
	Abierto		Negociado sin publicidad			
	Importe licitación	Importe adjudicación	Importe licitación	Importe adjudicación		
Obras	59,46 %	51,24 %	89,69 %	48,76 %	71,22 %	70,79 %
Suministros	19,85 %	85,02 %	4,59 %	14,98 %	13,91 %	13,26 %
Servicios	20,69 %	88,94 %	4,22 %	11,06 %	14,28 %	15,24 %
Privados	0,00 %	0,00 %	1,51 %	100,00 %	0,59 %	0,71 %
<b>Total general</b>	<b>100,00 %</b>	<b>61,10 %</b>	<b>100,00 %</b>	<b>38,90 %</b>	<b>100,00 %</b>	<b>100,00 %</b>

En la información remitida a través de la mencionada plataforma no figura ningún contrato de emergencia, hecho que llama la atención pues a través de otras relaciones de información remitidas a la Cámara de Cuentas de Aragón se conoce la existencia de más contratos de estas características. Así, en la relación de contratos remitida por la Diputación Provincial de Huesca a la Cámara de Cuentas al iniciarse el proceso de fiscalización, figuran cuatro obras de emergencia por importes de 120.000, 75.000, 45.000 y 30.000 euros.



En lo que a los contratos menores seleccionados en la muestra se refiere, sus importes son los siguientes:

Tipo de contrato	Contrato menor	
	Importe licitación	Importe adjudicación euros
Obras	97.759,87	95.141,20
Suministros	34.115,70	30.890,70
Servicios	42.998,73	42.998,73
Privados	96.499,35	96.499,35
<b>Total general</b>	<b>271.373,65</b>	<b>265.529,98</b>

### Incidencias observadas

Mediante el análisis de los expedientes correspondientes a la muestra seleccionada remitidos a la Cámara de Cuentas de Aragón, se han observado hasta 71 incidencias en la tramitación, muchas de las cuales resultan poco representativas y su reiteración escasa o nula hace suponer que se trata de errores u omisiones que no se repiten con frecuencia en la gestión de los contratos de la Diputación Provincial de Huesca.

Debe señalarse, no obstante, que algunas incidencias sí se han repetido en el 20 % o más de los contratos seleccionados y se detallan a continuación.

#### a) Distribución de anualidades incorrecta.

En los contratos de la muestra nº 6, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19 y 20.

En estos expedientes se observa que la distribución inicial de anualidades no se actualiza según la efectiva realización del contrato. Las anualidades no se reajustan en cada ejercicio, anulando los documentos que sea necesario y registrando otros nuevos.

En el caso de los documentos contables de autorización y disposición cuyos saldos se anulan a 31 de diciembre y se contabiliza la anualidad correspondiente al inicio del nuevo ejercicio, se observa que se mantiene el número de referencia del año anterior. De este modo, el hecho de que en los documentos O de reconocimiento de la obligación que derivan del nuevo AD figure como documento de referencia únicamente el número de AD del ejercicio anterior puede dar lugar a un error en la apreciación del tratamiento contable realizado.

Es conveniente que en los reconocimientos de obligación se identifique de alguna manera que el documento de referencia es un nuevo AD que se ha contabilizado en el ejercicio corriente aunque se mantenga la referencia numérica del ejercicio anterior.

En el contrato nº 20 se ha detectado que la distribución de anualidades que consta en el contrato no es coincidente con la que informa la Tesorera de la Diputación en su informe de mayo de 2014.

b) Posible fraccionamiento

En los contratos de la muestra nº 3, 6, 7, 9, 10, 11 y 12

- En el contrato nº 3, se adjudica por Decreto 1297/2014 el comisariado del programa Visiona pero mediante otro contrato, aprobado por el Decreto 1047/2014, se encargó el proyecto artístico del mismo programa. El adjudicatario es, en ambos casos, el mismo, y leyendo las condiciones de ambos contratos resulta difícil justificar que se contraten por separado. Si se hubiera licitado un solo contrato habría supuesto un importe de 12.000,00 euros y se hubieran debido solicitar al menos 3 ofertas (art. 4.2. LCSPA).
- El contrato nº 6 tiene el mismo objeto, salvo por el número de equipos contratados, que otro adjudicado por Decreto 2509/2014.
- El contrato nº 7, de suministro de vehículos utilitarios, es muy similar a otros adjudicados en el ejercicio (contratos Suministros-11-2013 y Suministros-3-2014), alguno de ellos para el mismo departamento/sección.
- El contrato nº 9 tiene por objeto servicios diversos para el Festival internacional de las culturas "Pirineos Sur", pero existe también un contrato de servicios de apoyo a la organización y desarrollo de los festivales programados por la Diputación Provincial de Huesca (Servicios-39-2013). Parece que este último debería haberse planificado para incluir los servicios necesarios para todos los festivales y no ser necesario un contrato adicional.
- Los contratos nº 10 y 11 tienen como objeto la realización de obras en accesos a Torre la Ribera. De las relaciones de contratos remitidas por la Diputación Provincial de Huesca a la Cámara de Cuentas y de la información publicada por la Diputación en su página web se conoce que existen al menos cinco contratos en cuyo objeto están incluidas actuaciones en la carretera HU-V-9601 (TM Torre la Ribera): tres menores, un negociado sin publicidad (ref. 2/14-581.28/2014) y un abierto (ref. 1/15-581.35/2014).
- El contrato nº 12 tiene como fin el suministro y transporte de cloruro sódico para vialidad invernal en las carreteras de la provincia de Huesca, suministro que, según se desprende del informe de la Secretaría General de 31 de octubre de 2014 incluido en el expediente y de la información aportada a la Cámara por la Diputación, ha venido contratándose los últimos ejercicios por acuerdo marco de precios unitarios con el mismo adjudicatario. Según palabras textuales del informe mencionado: "denota una falta de planificación ya que es bien sabido la necesidad de contratar este servicio todos los años, así como la duración de tramitación de un contrato SARA, que obliga a realizar una previsión anticipada de las necesidades de cada servicio. Esta circunstancia obliga a fraccionar el contrato en contra de lo permitido por la normativa contractual".

Independientemente de que alguno de estos posibles fraccionamientos puedan justificarse, parece que sería conveniente que la Diputación Provincial de Huesca realizase una mejor planificación de los suministros, obras y servicios necesarios en cada ejercicio (o plurianualmente) y decidiese en función de esa planificación qué procedimientos de adjudicación son más convenientes tanto para cumplir lo que determine la ley como para obtener mejores ofertas.

c) Falta de justificación de la necesidad de contratar

Con carácter general, en todos los expedientes de la muestra se incluye un informe de justificación de la necesidad de contratar excesivamente genérico y escueto. En especial, en los contratos de la muestra nº 15, 16, 17, 19, 20 y 21. En los contratos de obras, el informe de necesidad se limita a unas líneas del siguiente tenor: *“Analizado el estado en que se encuentra... se hace necesario proceder a la contratación de la obra...”*. Dado el volumen que supone la contratación de obras, especialmente de carreteras en la Diputación Provincial de Huesca, y la necesaria planificación y control de este tipo de actuaciones, es primordial que se especifiquen las necesidades concretas que pretenden cubrirse con la obra (detalle de desperfectos inesperados, desarrollo de un plan de reparación y conservación, convenio de actuaciones, etc.).

En los contratos de servicios y suministros la extensión del informe es mayor, pero sólo para manifestar que es necesario realizar el contrato, sin que la enumeración de los objetivos del mismo, como ocurre en algún caso, se pueda identificar con la concreción de la necesidad de contratar.

Del mismo modo, en los contratos nº 22, 23 y 24 no se determina con el suficiente detalle en el expediente qué clase de emergencia se ha tratado de atender, ni datos sobre la actuación realizada, ni análisis de coste alguno al respecto.

Dentro de la justificación es preciso que exista un análisis de costes, porque será el documento que explique el precio de licitación, justifique su importe o, en el caso de que exista ya un suministro o servicio similar, como ocurre en el contrato nº 20 relativo a la cesión de uso de una aplicación informática para la gestión, inspección y recaudación de los tributos, la oportunidad de la cesión de uso de un nuevo sistema disponiendo de otro semejante.

El análisis de costes es especialmente imprescindible en los contratos nº 20 y 21 ya que su importe es muy superior a todos los demás contratos que gestiona la Diputación Provincial de Huesca, ya que significan un 24,48 % y un 40,48 % de la totalidad de los importes de adjudicación de los contratos mayores respectivamente y en el caso del nº 20 constituye el gasto plurianual que más ejercicios abarca (hasta 2018).

d) Liquidación no aprobada expresamente

En los contratos de la muestra nº 9, 12, 18 y 19

En 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, debería acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. En los contratos referenciados no consta esta formalidad.

e) Ausencia de acta de recepción en los expedientes

En los contratos de la muestra nº 9, 12, 18 y 19

Aunque las facturas que se incluyen en los expedientes están diligenciadas con el correspondiente conforme con el servicio prestado o la obra ejecutada, la normativa obliga, dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato, a que se produzca un acto formal y positivo de recepción o conformidad al que también debe asistir la Intervención de acuerdo con las normas de control. En los contratos referenciados no consta este documento.

f) Obras de emergencia

La Cámara de Cuentas ha analizado tres contratos de emergencia (nº 22,23 y 24) en los que se observa la misma incidencia de falta de justificación de la necesidad de realizar el contrato, no siendo suficiente una única frase aludiendo a las "lluvias acaecidas en el mes de...", ni se detalla la estimación de los costes de los daños y la reparación.

Por otra parte, en los tres contratos examinados las obras calificadas de emergencia se extienden durante dos años, ya que finalizan en 2014 desde su inicio en 2012 lo que, sin explicación alguna, parece ser contradictorio con el concepto de emergencia y con ello el uso de un procedimiento absolutamente excepcional, ya que obvia cualquier seguridad procedimental basándose precisamente en la necesidad de paliar el daño producido cuanto antes, no dos años más tarde.

En este sentido, se debe considerar que las obras de emergencia reciben el excepcional trato de una tramitación cuasi exenta de procedimiento administrativo atendiendo a las circunstancias graves y urgentes que las caracterizan. El Tribunal Supremo, en varias sentencias (1987, 1999) determina que la aplicación de esta definición de emergencia debe hacerse con rigor por el riesgo que supone excepcionar los principios de publicidad y concurrencia, básicos en la contratación administrativa.

Al decir del alto Tribunal, "no basta la existencia de un acontecimiento de excepcional naturaleza del que dimana la situación que las medidas en cuestión afrontan, sino que lo que ampara la normativa de emergencia es una actuación administrativa inmediata, absolutamente necesaria para evitar o remediar en lo posible las consecuencias del suceso en cuestión". Por ello, el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución inaplazable de lo necesario para remediar el acontecimiento producido, pero respecto de la parte de actividad que no tenga carácter de emergencia, aunque sea necesaria para completar el objeto de atender esa situación, la contratación debe realizarse por los habituales procedimientos que el TRLCSP establece.

De la documentación a la que la Cámara de Cuentas ha tenido acceso no se desprende la emergencia total o parcial de las obras, ni en ningún momento se justifican las actuaciones por la Administración, más allá de aludir al fenómeno atmosférico que causa el daño.

Por otra parte, ha de señalarse que el importe inicial de adjudicación de las tres obras respeta el límite de 50.000 euros, excluido IVA, para los contratos menores; pero la liquidación final de dos de ellas los supera en un 15,62 % (contrato 22) y en un 22,24 % (contrato 23). En el contrato 24 el importe final supera el de adjudicación en un 24,91 %, aunque no rebasa el citado límite. Estas circunstancias refuerzan la necesidad de incidir en que se debe contar con una adecuada planificación y estudio económico para evitar lo más posible tales diferencias.

g) Obligaciones de suministro de información

Aunque con menor asiduidad que las incidencias anteriormente puestas de manifiesto, se han detectado incumplimientos en el suministro de información a la Cámara de Cuentas (contratos nº 13 y 18) y tampoco consta remisión de información al Registro Público de contratos en los nº 19 y 20.

#### **8.6.4.5. Análisis de transferencias y subvenciones**

Los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos recogen todas las actuaciones de apoyo a otras entidades locales de la provincia y a actividades que realizan otras instituciones sin fines de lucro, fundamentalmente, todas ellas dentro del objetivo general de fomento de la provincia.

La práctica totalidad del importe de ambos capítulos de gastos corresponde a actuaciones subvencionadoras, algunas de ellas plasmadas en diversos convenios.

La Diputación Provincial de Huesca transfiere a su organismo autónomo 784 miles de euros, lo que constituye el 98 % de los ingresos de éste, que utiliza para su propio funcionamiento y para financiar, en el ámbito de las transferencias, a diversos centros de estudios comarcales para su propio funcionamiento.

Desde la perspectiva contable, los movimientos de las cuentas contables y presupuestarias son correctos tanto en la Diputación Provincial de Huesca como en su organismo autónomo.

En el presupuesto y en el estado de liquidación de gastos de la Diputación Provincial de Huesca, el Plan Provincial de Cooperación, cuyo objeto es el "otorgamiento de subvenciones a los municipios de la provincia de Huesca para la financiación de la ejecución de obras", figura en el capítulo 6, inversiones reales, (y a él corresponden el 39 % de las obligaciones reconocidas de este capítulo) en lugar de estar incluido en el capítulo 7, transferencias de capital.

De conformidad con el artº 167.1 del TRLRHL y con el artº 2 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades

locales, es en el capítulo 7 donde deberían haberse incluido los créditos para aportaciones por parte de la Entidad con destino a financiar operaciones de capital de otros entes. Por lo que en los datos y cuadros que van a continuación se incluyen como subvenciones los importes consignados en el capítulo 6 del presupuesto como del Plan Provincial de Cooperación.

Cuenta de Resultados 2014		Balance Sumas y Saldos 2014	
Debe	Importe (saldo deudor)	2014	Importe
4. Transferencias y subvenciones	37.968.497,40	Cuentas 650,651,655 y 656	37.968.497,40
a. Transferencias y subvenciones corrientes	11.921.178,05	Cuenta 650, 651	11.921.178,05
b. Transferencias y subvenciones de capital	26.047.319,35	Cuenta 655, 656	26.047.319,35

La ejecución presupuestaria de los capítulos 4 y 7 se muestra a continuación:

Diputación Provincial de Huesca	Crédito Inicial	Modificaciones Crédito	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	% Ejecución
Capítulo 4: Transferencias y subvenciones corrientes 2014	10.506	1.821	12.328	11.975	11.933	97%
Capítulo 6 (Plan provincial de cooperación)	9.500	-	9.500	8.978	8.736	92%
Capítulo 7: Transferencias y subvenciones de capital 2014	10.012	2.289	12.301	11.860	11.243	91%
<b>TOTAL</b>	<b>30.019</b>	<b>4.110</b>	<b>34.129</b>	<b>32.813</b>	<b>31.912</b>	

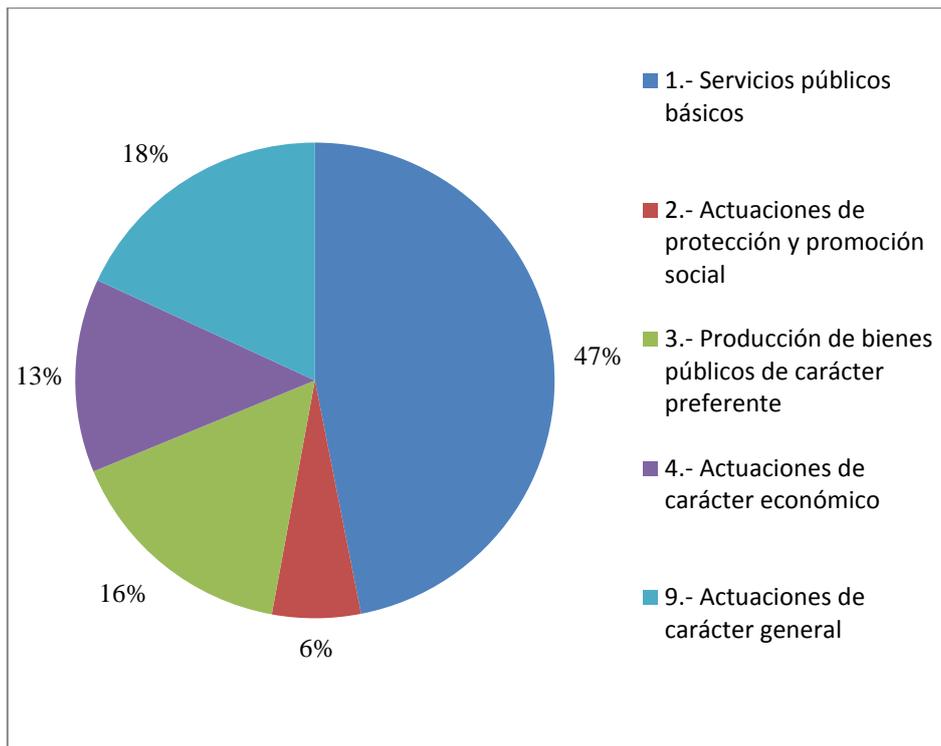
Instituto de Estudios Altoaragoneses	Crédito Inicial	Modificaciones crédito	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	% Ejecución
Capítulo 4: Transferencias y subvenciones corrientes 2014	176	6	182	181	181	99 %
Capítulo 7: Transferencias y subvenciones de capital 2014	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>176</b>	<b>6</b>	<b>182</b>	<b>181</b>	<b>181</b>	<b>99 %</b>

La diferencia entre la cuenta de resultados y la liquidación presupuestaria se debe a las inversiones que figuran en el capítulo 6 del Presupuesto y que son del grupo 23, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, de la contabilidad financiera. Se trata de obras como caminos o carreteras que una vez acabadas se transferirán a los Ayuntamientos pero no se trata de transferencias presupuestarias ni de convocatoria de subvenciones.

De acuerdo con el Plan el grupo 23, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, se abona con cargo a la cuenta 656, Subvenciones de capital, por la entrega de los bienes o de las obras ejecutadas.

En consecuencia, el Plan Provincial de Cooperación se analiza en el presente epígrafe.

Por áreas de gasto, la distribución del gasto es el siguiente:



Considerando que la gestión de subvenciones y transferencias es la actividad más importante de la Diputación Provincial de Huesca, se detalla a continuación el impacto de las obligaciones reconocidas en miles de euros en las distintas políticas de gasto:

Política de gasto	Capítulo 4: Transferencias corrientes	Capítulo 6: Inversiones reales	Capítulo 7: Transferencias de capital	Total	Importancia relativa
13 Seguridad y movilidad ciudadana	893	-	46	938	3%
16 Bienestar comunitario	72	8.736	3.696	12.504	39%
17 Medio ambiente	291	-	1.238	1.528	5%
22 Otras prestaciones económicas a favor de empleados	4	-	-	4	-
23 Servicios sociales y promoción social	1.232	-	669	1.901	6%
32 Educación	967	-	94	1.061	3%
33 Cultura	1.823	-	1.068	2.890	9%
34 Deporte	447	-	666	1.113	3%
41 Agricultura, ganadería y pesca	343	-	1.395	1.738	5%
43 Comercio, turismo y PYMES	720	-	761	1.481	5%
45 Infraestructuras	154	-	660	814	3%
49 Otras actuaciones de carácter económico	169	-	-	169	1%
91 Órganos de gobierno	332	-	-	332	1%
92 Servicios de carácter general	580	-	952	1.532	5%
93 Administración financiera y tributaria	7	-	-	7	-
94 Transferencias a otras administraciones públicas	3.899	-	-	3.899	12%
<b>Total general</b>	<b>11.933</b>	<b>8.736</b>	<b>11.243</b>	<b>31.912</b>	<b>100%</b>

En el capítulo 4 destaca la política de gasto “94 Transferencias a otras administraciones públicas” (3.899 miles de euros) que recoge, fundamentalmente, las subvenciones a los Ayuntamientos por el Plan de Concertación Económica Municipal y el Plan de Concertación Económica Municipal Complementario, cuya suma asciende a 3.875 miles de euros.

Estos Planes financian gasto corriente por suministro de energía eléctrica en alumbrados públicos y su mantenimiento (Plan de Concertación Económica Municipal) y por contratación de personal, autónomos o empresas para el mantenimiento y reparación de instalaciones municipales y/o servicios municipales (Plan de Concertación Económica Municipal Complementario).

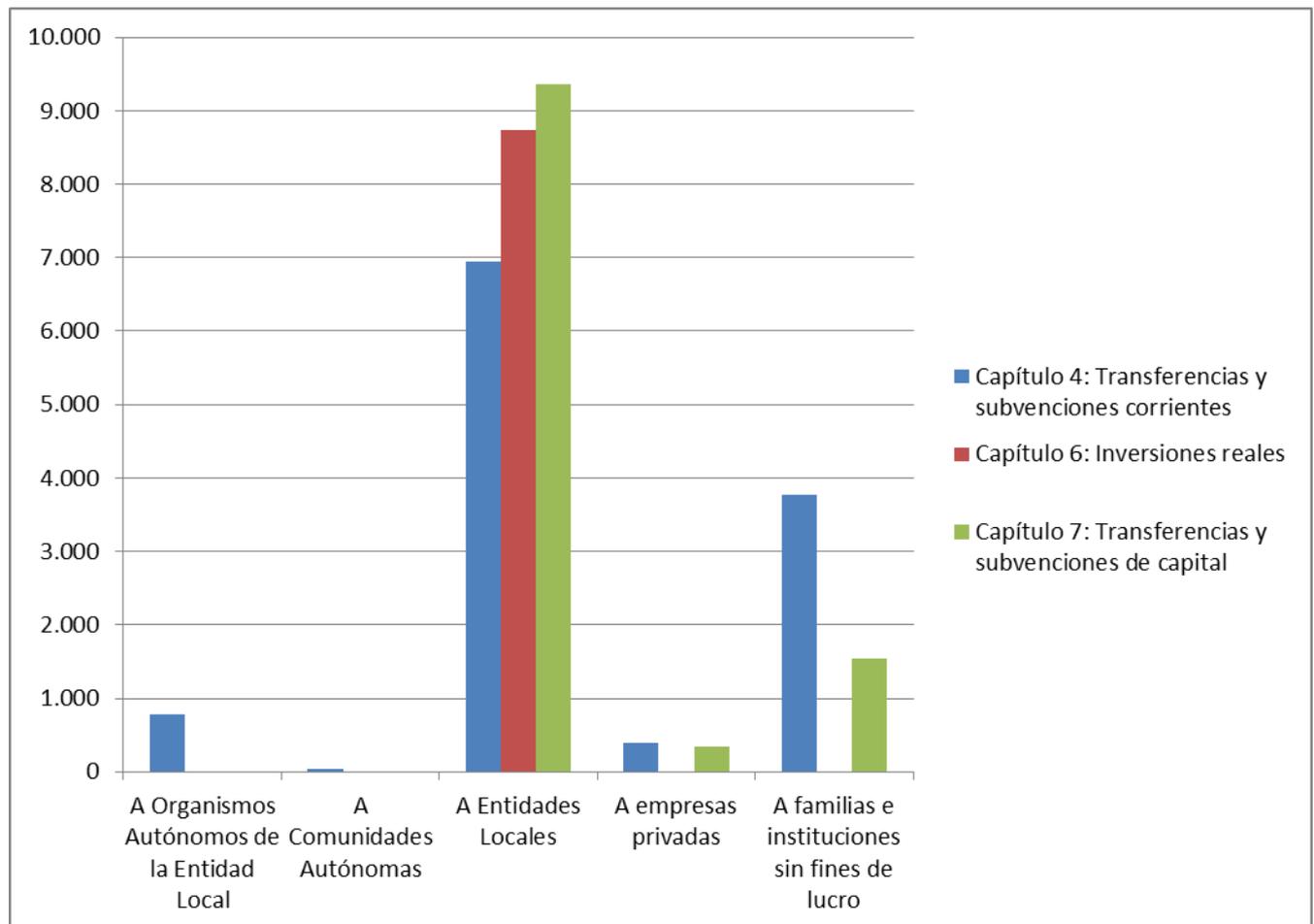
En el capítulo 7, la política de gasto “16 Bienestar comunitario” (3.696 miles de euros), recoge las ayudas del programa de desarrollo rural FEADER, por importe de 2.062 miles de euros. En este capítulo deberían haberse incluido también las subvenciones del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, por importe de 8.736 miles de euros, registradas de forma incorrecta en el capítulo 6 como Inversiones gestionadas para otros entes públicos.

Ambas políticas agrupan el 51 % de los recursos subvencionales del presupuesto.

Les siguen en importancia las transferencias destinadas al fomento de la cultura (9 %), servicios sociales y promoción social (6 %) y agricultura ganadería y pesca y medio ambiente, ambas con un 5 %.

La tipología de destinatarios de las subvenciones y transferencias concedidas por la Diputación Provincial de Huesca, según la clasificación económica por artículos incluida en la liquidación del Presupuesto de gastos, se muestra en el siguiente cuadro y gráfica:

Entidades	Capítulo 4: Transferencias y subvenciones corrientes		Capítulo 6: Inversiones reales		Capítulo 7: Transferencias y subvenciones de capital		Total general	
	Importe	% Represent.	Importe	% Represent.	Importe	% Represent.	Importe	% Represent.
A Organismos Autónomos de la Entidad Local	784	6,57%	-	-	-	-	784	2,46%
A Comunidades Autónomas	32	0,27%	-	-	-	-	32	0,10%
A Entidades Locales	6.946	58,21%	8.736	100,00%	9.363	83,28%	25.045	78,48%
A empresas privadas	400	3,35%	-	-	344	3,06%	744	2,33%
A familias e instituciones sin fines de lucro	3.771	31,60%	-	-	1.536	13,66%	5.307	16,63%
<b>Total general</b>	<b>11.933</b>	<b>100,00%</b>	<b>8.736</b>	<b>100,00%</b>	<b>11.243</b>	<b>100,00%</b>	<b>31.912</b>	<b>100,00%</b>



Así, los principales destinatarios de subvenciones y transferencias son las Entidades Locales (25.045 miles de euros con un 78,48 % del total) y las familias e instituciones sin fines de lucro (5.307 miles de euros con un 16,63 % del total).

El Organismo Autónomo beneficiario de la transferencia de carácter corriente, por importe de 784 miles de euros, es el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

La empresa privada beneficiaria de la transferencia de carácter corriente, por importe de 400 miles de euros, es la sociedad mercantil Promoción y Desarrollo del Alto Aragón, S.A. participada por la Diputación Provincial de Huesca.

Las empresas privadas destinatarias de las subvenciones de capital son las beneficiarias de la línea de subvenciones para el fomento del cultivo de la trufa negra, por importe de 344 miles de euros.

Desde el punto de vista de los beneficiarios, se observan gran cantidad de subvenciones de carácter nominativo, es decir, ya incluidas en los presupuestos aprobados, lo que, además de restringir el principio básico de concurrencia, introduce cierta rigidez en los procedimientos

económico administrativos si alguna de estas subvenciones no puede materializarse o cambia sus características a lo largo del ejercicio.

La Diputación Provincial ha reconocido obligaciones en concepto de subvenciones por un importe total de 29.333 miles de euros y en concepto de transferencias a entidades dependientes o participadas por un importe total de 2.579 miles de euros, según se detalla en el siguiente cuadro.

Subvenciones y transferencias	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7	Total	% s/ total
<b>1. Subvenciones</b>					
1.1.- Concurrencia	5.434	8.736	5.738	19.908	67,87%
1.2.- Directas	4.196	-	5.229	9.426	32,13%
1.2.1.- Nominativas	831	-	250	1.081	3,69%
1.2.2.- No nominativas	3.365	-	4.979	8.344	28,45%
<b>Total subvenciones</b>	<b>9.630</b>	<b>8.736</b>	<b>10.967</b>	<b>29.333</b>	<b>100,00%</b>
<b>2. Transferencias</b>					
2.1.- A Organismos Autónomos de la Entidad Local	784	-	-	784	30,40%
2.2.- Entidades participadas	1.169	-	276	1.445	56,03%
2.4.- Otras	350	-	-	350	13,57%
<b>Total transferencias</b>	<b>2.303</b>	<b>-</b>	<b>276</b>	<b>2.579</b>	<b>100,00%</b>
<b>Total Capítulo</b>	<b>11.933</b>	<b>8.736</b>	<b>11.243</b>	<b>31.912</b>	

De conformidad con el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es la tramitación en régimen de concurrencia competitiva. Según ese mismo precepto, únicamente pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto al importe total de obligaciones reconocidas en concepto de subvenciones (29.333 miles de euros), el 67,87 % (19.908 miles de euros) se han concedido en régimen de concurrencia competitiva correspondiendo la mayor parte a los Planes de Cooperación y Concertación con los Ayuntamientos (12.611 miles de euros).

El 32,13 % (9.426 miles de euros) se han concedido de forma directa, de las que el 3,69 % (1.081 miles de euros) estaban previstas nominativamente en el presupuesto; el 28,45 % restante, concedidas al amparo del art. 22.2.c) LGS, dado el carácter excepcional de este régimen de concesión, se considera un porcentaje elevado, más aún si se tiene en cuenta

que, descontando los Planes de Cooperación y Concertación que tienen unas normas especiales y se refieren sólo a Entidades Locales (un 43,07 %), el resto de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva es el 24,80 %, porcentaje inferior al que representan las subvenciones directas.

### Regulación de las subvenciones

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, existe una regulación de las subvenciones en la Diputación Provincial de Huesca a través de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de Huesca de 21 de abril de 2006 y de las Bases de Ejecución del presupuesto anual.

En primer lugar, en los artículos 13 y siguientes de la Ordenanza se excluyen expresamente de la pública concurrencia a los planes o instrumentos similares que tengan por objeto funciones de asistencia y cooperación, ayudas de cooperación internacional, subvenciones de servicios sociales, becas y premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

Es obvio que, por el principio de jerarquía de las normas, todas aquellas inferiores a la Ley, que la contradigan devienen inaplicables, debiendo regir siempre las disposiciones de la LGS y su reglamento, de carácter básico y, por ello, de directa aplicabilidad. Asimismo, cualquier modificación de un texto legal sólo puede realizarse por otra norma de igual o superior rango. Por lo tanto, las Ordenanzas no pueden establecer excepciones a las disposiciones de la LGS.

En segundo lugar, las principales actuaciones subvencionadoras de la Diputación Provincial de Huesca se canalizan a través del Plan Provincial de Cooperación, y del Plan de Concertación Económica Municipal, ambos con normativa específica aplicable conforme a la disposición adicional octava de la LGS. Sin embargo sus disposiciones reguladoras no contemplan todos los extremos que se ordenan en la Ley, relativos a las bases reguladoras y al procedimiento de concurrencia competitiva (ni establece el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, ni concreta los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones).

Tampoco la forma de justificación se ajusta al contenido de la cuenta justificativa regulado en los artículos 30 LGS y 72 de su Reglamento, amparando la no exigencia de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

A falta de regulación específica, las normas de directa aplicación son la LGS y su Reglamento, sin que el hecho de que la propia regulación de los planes no complete o reproduzca la normativa legal suponga que ésta no es aplicable. Por ello, debe procurarse su adaptación a Ley y el Reglamento.

### Información remitida

La Diputación Provincial de Huesca, de acuerdo con el principio de transparencia, publica en su página web la actividad subvencional que va realizando durante el ejercicio.

En la Memoria a incluir en la Cuenta General debe informarse sobre las transferencias y subvenciones concedidas que presenten un importe significativo con respecto al total, indicando su importe y características, así como los datos identificativos del perceptor.

La Diputación Provincial de Huesca informa que su criterio es considerar significativas aquéllas de importe superior a 100 miles de euros, criterio que en efecto cumplen en la Memoria remitida. No obstante, podría considerarse la posibilidad de rebajar el importe de ese criterio de importancia cuantitativa o complementarlo con otro cualitativo, habida cuenta del gran número de subvenciones que la Diputación Provincial de Huesca realiza por debajo de ese importe, de forma que la Cuenta General ofrezca una visión completa de la actividad en el ejercicio de que se trate, que es el objetivo que persigue la obligación de rendición de la Cuenta.

Por último, la Cámara de Cuentas no ha obtenido constancia de la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de información sobre las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 LGS y 35 y siguientes de su Reglamento.

### Muestra seleccionada

La muestra se divide en tres bloques, el primero de ellos relativo al Plan de Concertación Económica y al Plan Provincial de Cooperación, el segundo relativo a otros procedimientos en régimen de concurrencia y el tercero sobre las subvenciones directas.

La muestra de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva representa el 76 % del total de concedidas por este procedimiento. De ellas, se ha realizado otra muestra sobre los beneficiarios de cada línea de subvención para el análisis de la justificación, que representa el 23,59 % del total de ellos.

<b>Diputación Provincial de Huesca</b>				
<b>Líneas de subvención en concurrencia competitiva</b>	<b>Importe línea subvención</b>	<b>% muestra s/total concedido</b>	<b>Importe muestra beneficiarios</b>	<b>% muestra beneficiarios s/línea subvención</b>
Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, ejercicios 2014 y 2015	9.493	48%	2.755	29,02%
Plan Provincial de Concertación Económica Municipal para 2014	2.500	13%	604	24,15%
Plan Provincial de Concertación Económica Municipal Complementario para 2014	1.375	7%	144	10,50%
Convocatoria para la recuperación de espacios degradados y de parques públicos, jardines y zonas verdes en el entorno urbano para el año 2014	499	3%	71	14,29%
Convocatoria para distintos programas culturales a desarrollar en el año 2014	1.303	7%	4	0,30%
<b>TOTAL</b>	<b>15.170</b>	<b>76%</b>	<b>3.578</b>	<b>23,59%</b>

Se ha seleccionado el 1,38 % del total de las subvenciones otorgadas de forma directa, muestra que se complementa con la realizada en los expedientes de convenios que se analizan en el epígrafe siguiente.

En el anexo 8.5 se detalla la muestra de las subvenciones analizadas.

#### Incidencias Observadas

La primera incidencia a reseñar, que afecta a la totalidad de la actuación de esta área, es que en el ejercicio 2014 no existe un Plan Estratégico en el que se identifiquen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.1 LGS.

a) A continuación se determinan las incidencias que se han observado de forma generalizada en los expedientes tramitados por procedimientos de concurrencia competitiva:

- No se aprueba formalmente el gasto con carácter previo a la convocatoria de la subvención ni se especifica el crédito presupuestario al que se imputa la subvención, incumpliendo los artículos 9.4 y 34 de la LGS.
- En los expedientes no queda constancia de las comprobaciones relativas al cumplimiento de los beneficiarios de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, requisito indispensable para recibir la subvención.
- No hay constancia en los expedientes del debido informe técnico de evaluación de las solicitudes de subvención que exige el artículo 24 de la LGS.
- Tampoco figura propuesta de resolución debidamente motivada, formulada por el órgano instructor a la vista del expediente, y del informe del órgano colegiado que exprese los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la LGS.

- En el caso en que se prevea la concesión de un anticipo de la subvención no queda constancia de la necesidad de éste para realizar la actividad ni de que el beneficiario no esté incurso en alguna de las situaciones del artículo 34.4 de la LGS.
- No se definen en la convocatoria los parámetros necesarios para utilizar los criterios de valoración sujetos a juicio de valor, ni aquéllos necesarios para fijar el porcentaje subvencionable.
- No consta la realización de comprobaciones materiales de la inversión.

b) Considerando la importancia cualitativa y cuantitativa del Plan de Cooperación y del Plan de Concertación (las obligaciones reconocidas ascienden respectivamente a 8.736 y 3.875 miles de euros) en la actividad de fomento de la Diputación y que se distribuyen entre todos los municipios de la provincia de Huesca se han agrupado las incidencias destacables en ambos procedimientos.

Como primera incidencia específica en ambos Planes es necesario, por su importancia, volver a reiterar que el hecho de que determinadas exigencias de la LGS y su Reglamento no figuren o no se exijan en las normas de los Planes no significa que puedan obviarse los requerimientos legales y reglamentarios, al contrario, deberá procederse a adecuar sus normas sectoriales y adaptarlas a la Ley.

- Plan Provincial de Cooperación:

- La tramitación anticipada del expediente no respeta el requisito del Reglamento General de subvenciones (art. 56) relativo a que la concesión y la ejecución se realicen en el mismo ejercicio.
- La convocatoria no contiene ni el crédito al que se imputa la subvención ni el órgano instructor.
- En el expediente no se justifica la forma de fijar los distintos porcentajes de aportación de los municipios.
- No se utilizan criterios de valoración incluidos en las Bases (base 10). Se sustituyen por otros no previstos en su normativa.
- En las obras ejecutadas por fases no se acredita el cumplimiento de la cláusula sexta de la convocatoria relativa a la sustantividad propia de cada fase. Beneficiario: a.
- El gasto justificado es inferior al presupuesto del proyecto o memoria de la obra. No consta que la subvención haya sido minorada en proporción al coste final de la actividad. Beneficiarios: d, j, p, r, ac.
- El plan de 2014 incluye once obras de ejecución plurianual, según se indica en la solicitud de los beneficiarios, por el doble del presupuesto máximo subvencionable (suma de las dos anualidades). Tales actuaciones deberían ser incluidas considerando la ejecución por anualidad prevista por los municipios. Asimismo, no se verifica la efectiva ejecución plurianual o, en su caso, reajuste de anualidades. Beneficiarios: e, f, h, o, p, s, u, v, y, z, aa.

- las prórrogas de adjudicación de obras y/o aprobación de proyectos no se tramitan según dispone la base 81 de ejecución del presupuesto. Beneficiarios: a, e, f, g, h, k, m, o, p, z, ab. La base 13 del Plan permite las prórrogas para la contratación o ejecución pero no regula el procedimiento que debe ser el establecido con carácter general.

- Planes de Concertación Económica, ordinario y complementario:

- No existe, en el momento de aprobación inicial ni definitiva del plan de concertación complementario, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones.
- La normativa específica, contenida en el propio acuerdo plenario de aprobación de los planes, no determina cuál es el procedimiento de concesión de la subvención. Según indica la Diputación Provincial de Huesca el procedimiento de concesión de los planes se tramita en “régimen de concurrencia competitiva”. No obstante, el procedimiento no reúne los requisitos del artículo 22.1 LGS para calificarlo como tal, dado que no hay aprobación de convocatoria, ni presentación de solicitudes, ni comparación de éstas. Si bien el artículo 55 del RLGS establece que las bases reguladoras pueden exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, ello no exime de los trámites de aprobación de convocatoria y presentación de solicitudes por los posibles beneficiarios.
- No se publica la convocatoria de los planes ni los criterios de reparto, fijos y variables de la subvención, a efectos de conocimiento por los posibles beneficiarios.
- En el plan de concertación ordinario no se motiva la exclusión de los municipios de población superior a 20.000 habitantes (sólo uno: Huesca), haciéndose referencia únicamente a “que prime la ayuda a los municipios de menor población”, sin mayor detalle ni justificación.
- No consta informe técnico de verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario.
- No se verifica si los beneficiarios han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la finalidad subvencionada, lo que supone el riesgo de que la suma de las posibles ayudas obtenidas por el beneficiario, junto con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Huesca supere el coste total de la actividad.
- A pesar de que el gasto subvencionable supera el límite de contrato menor, no queda constancia en los expedientes de que los beneficiarios hayan solicitado tres ofertas a diferentes proveedores, de conformidad con el artículo 31.3 LGS.
- Se han detectado nueve beneficiarios del plan de concertación ordinario, no incluidos en la muestra, que percibieron el anticipo de la subvención y han presentado la justificación fuera de plazo. La base 26 de ejecución del presupuesto establece el procedimiento a seguir en este caso. Para ello determina que el Servicio Gestor debe realizar un requerimiento al efecto y, en caso de no hacerlo deberá reconocerse la obligación por el procedimiento extrajudicial de crédito que regula la base 23, siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que la actividad se haya realizado dentro del plazo
- Que no se perjudiquen derechos de terceros
- Que se haya motivado la presentación de la justificación fuera de plazo.

En los casos referidos no se efectuó requerimiento de la justificación y no se ha podido constatar la tramitación de un reconocimiento extrajudicial. Además, la propuesta del responsable de la unidad no informa de las causas que han motivado que la justificación de la subvención se haya presentado fuera de plazo.

c) Con relación a las subvenciones de concesión directa de las tramitadas al amparo del art. 22.2.c) LGS, las incidencias más importantes y reiteradas son las siguientes:

- En ninguno de los expedientes examinados el contenido de la memoria justificativa acredita las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que dificultan la convocatoria pública. La Ley no exige sólo la existencia del interés público, ya que para la concesión de una subvención pública siempre debe existir interés público cualquiera que sea la forma de concesión, sino que deben justificarse las razones para emplear esta forma excepcional de concesión obviando el procedimiento ordinario de convocatoria pública.  
En este sentido, diversas ayudas a entidades deportivas examinadas en la muestra, podrían haberse agrupado en una convocatoria abierta para gastos de funcionamiento e inversiones de agrupaciones deportivas, dando la posibilidad a otras agrupaciones de concurrir a estas ayudas, y a la Diputación a valorar las actuaciones más interesantes a subvencionar.
- No se acredita en el expediente el cumplimiento de los requisitos para conceder la subvención y la existencia de solicitud en modelo normalizado. Expedientes: 6, 7, 8, 9 y 11.
- El Decreto de Presidencia por el que se resuelve conceder la subvención de forma directa no contiene declaración expresa del interés en la finalidad de la actividad subvencionada, según exige el artículo 184.3e) REBASO. Expedientes 6, 7, 8 y 9.
- La finalidad de la subvención es la realización de actividades globales que conllevan diversos gastos, por lo que, en base a la naturaleza de la subvención, debería exigirse la presentación de la totalidad de los gastos e ingresos que conlleva la realización de la actividad, no sólo una parte de los gastos, tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención. Expedientes 6, 7, 8, 9.
- La justificación admitida no se corresponde con lo exigido en el Decreto de concesión de la subvención y en los artículos 30 LGS y 72 RLGS, ni determinados gastos se detallan suficientemente para considerarlos relativos a la actividad y por ello subvencionables. Expedientes: 6, 9 y 11.
- El gasto justificado es inferior al proyecto tenido en cuenta para la concesión de la subvención, sin que se haya realizado la minoración proporcional de la subvención al gasto ejecutado. Expediente 8.
- Se presenta la justificación fuera de plazo, sin que conste que el reconocimiento de la obligación se haya tramitado de acuerdo con el procedimiento previsto en las Bases

26.3 y 23.4 de Ejecución del Presupuesto (reconocimiento extrajudicial de créditos). Expediente 10.

De todas las incidencias detectadas, ha de reiterarse por su importancia la relativa a la no justificación de las razones por las que no se sigue el procedimiento ordinario de concurrencia, primero, porque la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exige la motivación de todos los actos discrecionales de la Administración, y segundo, porque el procedimiento de concesión directa del art. 22.2.c) de la LGS es excepcional, y de ahí su exigencia de justificar el porqué de no utilizar el procedimiento ordinario. Sin embargo, en la Diputación Provincial de Huesca este procedimiento se ha usado en 494 casos, que suponen el 28,45 % del gasto por subvenciones concedidas; si bien su importe individualizado es normalmente pequeño, se evidencia un exceso de discrecionalidad contraria a los principios generales de publicidad y concurrencia de la LGS.

#### **8.6.4.6. Análisis de convenios**

La Diputación Provincial de Huesca formalizó durante el ejercicio 2014 19 convenios, calificados por la Entidad como de colaboración (8), instrumentales (6) y subvencionales (5).

Los convenios de colaboración son en su mayoría desarrolladores del Convenio suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente sobre el Ciclo Integral del Agua (6), además de uno suscrito con el Gobierno de Aragón para lograr una mayor eficacia en el desarrollo de labores de vialidad invernal y otro con el Ayuntamiento de Barbastro para las obras del aparcamiento junto al Hospital de Barbastro.

Los de carácter instrumental se refieren a actuaciones de formación, con la Universidad, y con centros de trabajo, para la realización de prácticas y programas formativos.

Por último, los cinco de carácter subvencional, se suscriben con varios Ayuntamientos para la realización de varias obras, la Universidad Menéndez Pelayo para la realización de actividades en su centro Pirineos y con la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para formación.

La muestra realizada, representativa de las tres categorías enunciadas, del objeto de los convenios y de su importe, es la siguiente.

Nº	Entidades	Objeto	Aportación miles euros	Calificación según DPH
1	DPH - Ayto de Sesué	Ciclo integral del agua: Mejora de abastecimiento de aguas y saneamiento	-	Colaboración
2	DPH - Ayuntamiento de Almuniente	Proyecto de renovación de redes en Frula, Ronda Sur, Ronda Mediodía y calle Gato	100	Subvencional
3	DPH - Gobierno de Aragón - Universidad de Zaragoza - Universidad Internacional Menéndez Pelayo	Desarrollo de actividades de extensión universitaria de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en su centro Pirineos	20	Subvencional
4	DPH - Universidad de Zaragoza	Realización de prácticas académicas en la Diputación Provincial de Huesca por parte de los estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza. (UNIVERSA)	-	Instrumental
5	DPH - Diputación Provincial de A Coruña	Según con el art. 20, párrafo 1, línea a) del Reglamento (CE) Nº 1080/2006 y el capítulo 8.6.3 del PO SUDOE, el presente Acuerdo define las modalidades de cooperación entre las partes firmantes, determina sus respectivas responsabilidades en la ejecución del proyecto	25	Instrumental
6	DPH - Ayto de Plan	Ciclo integral del agua: actuaciones de abastecimiento y saneamiento en Plan	160	Colaboración
7	DPH - Ayto de Barbastro	Acondicionamiento del aparcamiento junto al hospital de Barbastro	242	Colaboración

#### Incidencias observadas:

a) En los convenios de carácter instrumental examinados no se han observado incidencias reseñables.

b) En los convenios de colaboración, respecto a los derivados del Convenio sobre el ciclo integral del agua, ha de señalarse la necesidad de que fueran más explícitos en las características del objeto y el alcance de las actuaciones a realizar.

Además, es necesario que figure en el convenio el importe asociado a las actuaciones a realizar, bien en el texto, bien en un anexo que relacione las distintas actividades. Si el importe no se conoce de forma exacta, como parece ser el caso en los expedientes examinados, deberá figurar un importe estimado por el que se realizarán los documentos contables pertinentes, y se deberá indicar la necesidad de determinar la exactitud del importe en un momento posterior. De esta forma se garantiza la existencia de un crédito en el presupuesto desde el momento en que se inicia el expediente.

El convenio de colaboración para financiar el aparcamiento junto al Hospital de Barbastro tiene carácter subvencional puesto que, sin perjuicio de que la actividad sanitaria del Centro Hospitalario abarque al sector establecido por el Gobierno de Aragón superior al término municipal, el aparcamiento es una infraestructura municipal que se le construye o se le financia al Ayuntamiento y él es su propietario, con independencia de que los usuarios, como ocurre en cualquier aparcamiento urbano, tengan distintas procedencias.

La colaboración del Ayuntamiento se limita a poner el terreno y pasa a disponer de un aparcamiento una vez construido mientras que la Diputación Provincial de Huesca realiza la totalidad de la obra con presupuesto propio para posteriormente cedérsela. De igual manera podría haber dado la financiación al Ayuntamiento y este realizar la obra. El carácter subvencional es el mismo.

Del expediente no es posible deducir el carácter de colaboración del convenio con base en las competencias de prestación de servicios supramunicipales ya que las memorias e informes técnicos, incluidos los relativos al carácter de inversión financieramente sostenible, son muy genéricos y no aportan información suficiente.

El crédito utilizado figura erróneamente en el capítulo 6 ya que no se trata de una inversión de la Diputación Provincial de Huesca sino de la financiación a un Ayuntamiento.

c) Con relación a la muestra de convenios subvencionales, se observan en ellos las mismas incidencias relatadas sobre las subvenciones otorgadas de forma directa:

- No se cumple la exigencia del artículo 22.2.c) de la LGS sobre la justificación de obviar la convocatoria pública.
- No queda constancia en el expediente de la comprobación del cumplimiento de determinados requisitos exigidos por la normativa, tales como que el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que haya solicitado los tres presupuestos exigidos en el art. 31 LGS o que acredite los pagos a que se refiere el art. 72 del Reglamento de la LGS.
- Los documentos contables de autorización y disposición se contabilizan a la vez que el reconocimiento de la obligación, en lugar de hacerse en la fase procedimental de gasto correspondiente.
- Otros defectos en los expedientes son la falta de la propuesta de concesión o la no comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- En el Convenio con el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Menéndez Pelayo su fecha de firma es anterior a la de todos los documentos que conforman su expediente: informes de intervención y Servicios Jurídicos, Decreto de aprobación, documentos RC e informes del Departamento de Política Territorial y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

### 8.6.5. Remanente de tesorería y gastos de financiación afectada

#### Diputación Provincial de Huesca

El remanente de tesorería constituye un indicador de liquidez que muestra, a fecha de cierre del ejercicio, el superávit o el déficit acumulado a lo largo de distintos ejercicios, y permite determinar la parte utilizada para financiar gasto y la parte pendiente de utilizar.

De acuerdo con la Orden 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, el remanente de tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, referidos todos ellos a 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado.

Componentes	2014	2013
<b>1.- (+) Fondos Líquidos</b>	<b>48.270</b>	<b>50.028</b>
<b>2.- (+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>13.552</b>	<b>16.608</b>
(+) del Presupuesto corriente	2.427	3.606
(+) del Presupuesto cerrado	2.087	3.938
(+) de operaciones no presupuestarias	9.104	9.114
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-66	-50
<b>3.- (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>18.523</b>	<b>18.675</b>
(+) del Presupuesto corriente	5.843	6.932
(+) del Presupuesto cerrado	0	0
(+) de operaciones no presupuestarias	12.680	11.743
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	0
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>	<b>43.299</b>	<b>47.961</b>
II. Saldos de dudoso cobro	618	1.063
III. Exceso de financiación afectada	2.708	6.482
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA para gastos generales (I+II-III)</b>	<b>39.973</b>	<b>40.416</b>

Como puede observarse en el cuadro anterior, incluido en la Cuenta general presentada, el remanente de tesorería total en el ejercicio 2014 muestra un saldo positivo de 43.299 miles de euros, inferior al de 2013 en 4.662 miles de euros, sin que tal descenso pueda considerarse de riesgo para la estabilidad de las cuentas públicas.

Dentro del remanente de tesorería ha de distinguirse entre el relativo a gastos con financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales, que es la magnitud que tiene incidencia en la gestión económica financiera. Su resultado positivo representa el excedente económico que permitirá la financiación de modificaciones presupuestarias en el próximo ejercicio.

La Cámara de Cuentas ha revisado el estado del remanente de tesorería del ejercicio 2014 incluido en la Cuenta presentada por la Diputación Provincial de Huesca, considerándose correcto el siguiente detalle:

- El saldo de fondos líquidos es correcto y coincide con lo que figura en el Balance y en la información facilitada por las entidades bancarias circularizadas.
- Los saldos de ingresos pendientes de aplicación son correctos.
- La provisión por insolvencias se encuentra correctamente calculada.

Por el contrario, el trabajo de auditoría ha detectado las siguientes incidencias:

- El importe correspondiente al exceso de financiación afectada según el cálculo del equipo auditor es de 2.707 miles de euros, lo que aumentaría el remanente de tesorería en mil euros, de acuerdo con las desviaciones de financiación correspondientes al proyecto "Taller de Empleo" que están incorrectamente calculadas al considerar como derechos reconocidos el importe bruto, sin reducir las anulaciones habidas por 1 miles de euros.
- La Diputación Provincial de Huesca ha comunicado que existen derechos de ejercicios cerrados que deberían figurar como cancelados por importe de 77 miles de euros. (epígrafe 7.4.3.A.3 de este informe). Si es así, los derechos pendientes de cobro del remanente deben minorarse en esa cuantía.
- La Diputación no ha considerado para el cálculo del remanente de tesorería las obligaciones contabilizadas en la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, por no exigirlo la normativa contable.  
No obstante, a efectos de la gestión de la estabilidad financiera de las cuentas, sí que es conveniente tomar en consideración que el saldo de esta cuenta (al que se debe añadir el importe de las facturas objeto de reconocimientos extrajudiciales de crédito que erróneamente no se incluyen en su saldo final por importe de 99 miles de euros) modificaría a la baja la magnitud del remanente de tesorería, ya que estos gastos deberían estar registrados presupuestariamente al haber sido efectivamente realizados en el ejercicio, aunque la Diputación Provincial de Huesca no haya podido efectuar su reconocimiento en él.

El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio, se consideran de difícil o imposible recaudación, y en el exceso de financiación afectada producido, que está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio, calculada en la forma establecida en la propia Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (regla 50).

En el ejercicio 2014 el remanente de tesorería para gastos generales refleja un saldo positivo de 39.973 miles de euros, con un mínimo descenso de 443 miles respecto a 2013, pese al cual se mantiene la sostenibilidad financiera de la Diputación.

En el remanente de tesorería, ha de considerarse la parte que corresponde a los gastos de financiación afectada.

Como excepción al principio presupuestario general que determina que todos los ingresos presupuestarios se entienden destinados a financiar el conjunto de obligaciones derivadas de la actividad de la administración pública correspondiente, se definen los gastos con financiación afectada como aquellos gastos presupuestarios que se financian, en todo o en parte, con recursos presupuestarios concretos. Por lo tanto, de no realizarse el gasto no podría percibirse su financiación o, si se hubiera percibido, debería ser reintegrada a los agentes que la aportaron.

Esta afectación hace necesario un seguimiento específico para verificar que los recursos afectados se utilizan para la realización de los gastos correspondientes y comprobar su impacto en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, ya que el ritmo de ejecución de los gastos y de los ingresos presupuestarios a los que están afectados no siempre coincide.

En el siguiente cuadro se detallan los proyectos con financiación afectada. Las cifras totales muestran que en 2014 se han reconocido obligaciones por encima de los derechos mientras que, de forma acumulada, los derechos reconocidos son muy superiores a los gastos ya liquidados.

Descripción del gasto	Fecha inicio	Duración	Total gasto previsto	Total gasto comprometido	Total gasto pendiente	Total ingresos previstos	Total ingresos comprometidos	Total ingresos pendientes	Desviación ejercicio 2014	Desviación acumulada
Plan provincial cooperación.	01/01/2014	2 años	9.493	8.736	0	1.750	1.667	54	3	3
Programa desarrollo rural FEADER.	01/01/2014	1 año	2.159	2.111	48	1.079	1.031	0	0	0
Convenio ciclo integral del agua.	01/01/2014	1 año	375	201	0	375	201	0	0	0
Taller de empleo	01/01/2013	1 año	125	116	0	114	114	1	7	7
Plan de formación unitario	01/01/2014	1 año	24	5	0	8	0	0	(2)	(2)
Plan provincial cooperación.	01/01/2012	2 años	7.090	8.047	1.417	1.300	1.701	486	0	(1)
Obras materia del agua (Ayto. de Jaca)	01/01/2011	4 años	534	134	4	534	534	409	0	(6)
Convenios caminos y carreteras provinciales	01/01/2010	4 años	16.000	21.238	5.373	9.720	9.420	0	(283)	(218)
Convenio ciclo integral del agua 2009	01/01/2009	6 años	9.820	7.285	2	9.820	9.820	0	(2.648)	2.537
Convenio ciclo integral del agua 2008	01/01/2008	5 años	1.200	2.015	885	1.200	1.200	0	(7)	71
Convenio ciclo integral del agua 2007	01/01/2007	7 años	10.000	12.506	2595	10.000	10.000	0	(572)	89
<b>TOTAL DESVIACIÓN POSITIVA EJERCICIO 2014</b>									<b>10</b>	
<b>TOTAL DESVIACIÓN NEGATIVA EJERCICIO 2014</b>									<b>(3.512)</b>	
<b>TOTAL DESVIACION ACUMULADA POSITIVA</b>										<b>2.707</b>
<b>TOTAL DESVIACIÓN ACUMULADA NEGATIVA</b>										<b>(227)</b>

### Instituto de Estudios Altoaragoneses

El cálculo del remanente de tesorería presentado por el organismo autónomo, que se ofrece en el siguiente cuadro, una vez examinado por la Cámara de Cuentas, no presenta ninguna incidencia, considerándose correcto.

COMPONENTES	2014	2013
<b>1.- (+) Fondos Líquidos</b>	<b>148</b>	<b>174</b>
<b>2.- (+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>22</b>	<b>26</b>
(+) del Presupuesto corriente	1	14
(+) del Presupuesto cerrado	13	10
(+) de operaciones no presupuestarias	8	4
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0	-2
<b>3.- (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>123</b>	<b>144</b>
(+) del Presupuesto corriente	99	122
(+) del Presupuesto cerrado	0	0
(+) de operaciones no presupuestarias	24	22
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	0
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)</b>	<b>47</b>	<b>56</b>
II. Saldos de dudoso cobro	5	3
III. Exceso de financiación afectada	0	0
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA para gastos generales (I+II-III)</b>	<b>42</b>	<b>53</b>

## **8.7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD**

### **8.7.1. Cumplimiento de la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, articuló el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas estableciendo la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

Así, la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley, concreta toda la información y los plazos de rendición de la misma por parte de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, quien establecerá los modelos y sistemas electrónicos de remisión de la documentación.

De este modo, se afirma en la Orden citada que “las Administraciones Públicas se comprometen a garantizar no sólo la coherencia de las normas y procedimientos contables, sino también la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos, asegurando de este modo que se mantiene la exactitud de la información suministrada y se permite la verificación de su situación financiera”.

La Orden estructura varios bloques de información, estableciendo que la remisión se realizará por la Intervención de la Entidad correspondiente a través de los medios electrónicos que el Estado les facilitará.

- El primer bloque se refiere a la presentación de los planes presupuestarios a medio plazo, el presupuesto del ejercicio con sus anexos e información específica sobre el gasto de personal y de endeudamiento, prórrogas del presupuesto y regla de gasto.
- En segundo lugar, y con la periodicidad que indica la Orden, durante el ejercicio se debe rendir información sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, plan de tesorería, y modificaciones presupuestarias. Al finalizar el ejercicio deberán remitirse las cifras definitivas de cierre y cuentas anuales.
- La Intervención debe realizar informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como el cumplimiento de la regla de gasto.
- Si procede, atendiendo a la necesidad de financiación de la Administración correspondiente, se deberán realizar los correspondientes planes económico-financieros y planes de ajuste y su actualización a lo largo del ejercicio. La Diputación Provincial de Huesca, dado que cumple los objetivos de déficit, deuda y pago a proveedores, no ha tenido que realizar ningún plan económico ni de ajuste en 2014. Consta el informe del Interventor de verificación del cumplimiento del Plan Económico-Financiero que la Diputación tuvo que realizar en el ejercicio 2011.

- Se debe facilitar información sobre los entes de la Entidad Local remitiendo datos para las sucesivas actualizaciones del Inventario de Entes de las Entidades Locales que gestiona el Ministerio.
- Por último, se debe remitir información sobre el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores en el ámbito de la lucha contra la morosidad. Este apartado se examina en el siguiente epígrafe.

A la vista de la documentación facilitada, la Diputación Provincial de Huesca ha cumplido con todos los requisitos de información exigidos por la normativa, tal y como refrenda la información al respecto obtenida del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por otra parte, con relación al cumplimiento de los objetivos de déficit y deuda, de las cuentas anuales examinadas se deduce que ambos objetivos se cumplen, resultando una capacidad de financiación de 2.589.216,71 euros.

Así lo pone de manifiesto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, competente para realizar este cálculo, a partir de los datos contables y presupuestarios remitidos por la Diputación Provincial de Huesca, en su informe del mes de octubre de 2015 sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2014.

En los trabajos de auditoría se detectan algunas incidencias como la no inclusión en el saldo final de la cuenta 413 de algunas facturas, pero dado su importe no parecen alterar el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el ejercicio.

### **8.7.2. Lucha contra la morosidad**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece, en su artículo 4.3, que los Tesoreros, o en su defecto los Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la citada norma para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Por otra parte, en el artículo 5 de la Ley 15/2010 se establece que la Entidad Local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos. En el apartado 2 del mismo artículo se determina que cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad Local deberá ser objeto de anotación en el registro indicado, con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 8 la creación, con

carácter obligatorio para todas las Administraciones Públicas, de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.

Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

La misma norma estableció en su disposición final octava que la anotación de las facturas en el registro contable de facturas entraría en vigor el 1 de Enero de 2014.

La Orden HAP 492/2014, de 27 de marzo regula los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.

La Diputación Provincial de Huesca ha incorporado totalmente el registro contable de facturas en los términos que establecen las normas señaladas a lo largo del ejercicio 2015 vinculándolo al punto de entrada de factura electrónica. En el ejercicio 2014, el registro contable de facturas no estaba plenamente desarrollado atendiendo a las pruebas de auditoría realizadas en la cuenta 413, que han detectado facturas no incorporadas al registro en el momento de su recepción.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el objetivo de cumplir el principio de transparencia, faculta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que concrete los datos y documentos objeto de publicación periódica para conocimiento general, los plazos para su publicación, y el modo en que aquéllos hayan de publicarse.

En cumplimiento de este mandato legal, se publica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Ley Orgánica 2/2012, se modifica sustancialmente por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, estableciéndose una nueva redacción del concepto “periodo medio de pago” (PMP), que desarrolla el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, sobre la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la exposición de motivos de este Real Decreto se pone de manifiesto que el PMP definido en la norma “mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

De acuerdo con el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el PMP a proveedores sólo tendrá en cuenta para su cálculo “las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha”. Quedan fuera para el cálculo aquellos pagos referidos a facturas o certificaciones anteriores a 2014, que sí se tenían en cuenta para el cálculo de los plazos de pago y morosidad conforme a la Ley 15/2010.

En segundo lugar, quedan excluidos, según el apartado 2 del mismo artículo, las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Por otra parte, la Ley también establece unas obligaciones de publicidad que detalla el Real Decreto 635/2014, estableciendo que deben publicarse los datos relativos al PMP en el portal web de la Administración correspondiente de manera accesible y transparente, para lo que el Ministerio facilitará modelos tipo de publicación (artículo 6.2) y determinará la periodicidad (se remite a lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre sobre las obligaciones de suministro de información al Ministerio en el ámbito de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera).

Se ha comprobado que la Diputación Provincial de Huesca tenía en su página Web, dentro del portal de transparencia, información sobre los actos de gestión administrativa, con repercusión económica o presupuestaria, entre las que se incluye la información sobre la morosidad y el PMP, tanto de la propia Diputación, como de su organismo autónomo y de la Sociedad Promoción y Desarrollo del Altoaragón, S.A. sectorizada como Administraciones Públicas a efectos de la contabilidad nacional para el cálculo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de la LO 2/2012.

De igual forma, se ha contrastado el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y su validación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### Comprobación del cálculo de los periodos medios de pago

Los datos suministrados con respecto al cumplimiento de los plazos de pago por la Diputación Provincial de Huesca conforme a los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, son los siguientes (en días):

**Diputación Provincial de Huesca**

<b>2014</b>	<b>periodo medio facturas pagadas</b>	<b>periodo medio facturas pendientes de pago</b>	<b>periodo medio pago entidad</b>
1º trimestre	20,10	115,09	28,65
2º trimestre	12,36	71,36	25,13
3º trimestre	8,94	120,57	18,25
4º trimestre	10,74	87,68	23,20

**Instituto de Estudios Altoaragoneses**

<b>2014</b>	<b>periodo medio facturas pagadas</b>	<b>periodo medio facturas pendientes de pago</b>	<b>periodo medio pago entidad</b>
1º trimestre	15,86	10,61	15,35
2º trimestre	9,28	1,18	7,85
3º trimestre	2,31	0,16	2,06
4º trimestre	3,27	1,53	2,66

La Cámara de Cuentas ha realizado un análisis sobre facturas procedentes de la muestra de contratos analizada, así como de gastos corrientes de bienes y servicios.

Se ha comprobado que la fecha de inicio para el cómputo del plazo medio de pago se corresponde con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 635/2014, es decir, 30 días después de la fecha del registro de la factura, y en el caso de que se realice la contabilización del documento de reconocimiento de la obligación antes de los 30 días, la Diputación Provincial de Huesca toma como fecha de inicio la fecha de contabilización. Existen, no obstante, algunas facturas cuya fecha de inicio no concuerda con lo anterior, si bien no alteran el cómputo final.

Todas las facturas comprobadas se encontraban en la relación de facturas incluidas en cada uno de los trimestres que sirven de base para el cálculo del PMP, a excepción de tres que no se incluyeron, desconociéndose el motivo para ello, ya que otras facturas del mismo proveedor e igual naturaleza sí se incluyeron.

No se ha podido realizar una comprobación global sobre el registro de facturas contabilizadas en los capítulos 2 y 6 por pagos directos para verificar que no existan facturas no incluidas en los informes trimestrales, ya que, por imposibilidad de la aplicación contable, la Diputación no ha facilitado tales registros al equipo auditor.

Respecto al Instituto de Estudios Altoaragoneses, a través del análisis de la muestra de facturas de gastos corrientes distintos a los incluidos en anticipos de caja fija se observa que la fecha de inicio en algunos casos no es la que debería en función de la regulación vigente, sin que resulte afectado el cálculo final.

Atendiendo al suministro de información tanto global como la relativa al PMP remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, éste ha validado los cálculos efectuados sobre PMP en el ejercicio 2014.

